

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VIII — II LEGISLATURA — 31 MARZO 1989 — Número 12 B Página 562

Presidente:

ILMO. SR. D. JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO
CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1989

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1989.

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989 y elaboración del correspondiente dictamen que la Comisión ha de remitir al Pleno de la Asamblea para su debate en el mismo.

(Se inicia la sesión siendo las diez horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Buenos d6as a todos.

Vamos a comenzar la sesi6n de la Comisi6n de Econom6a, Hacienda, Comercio y Presupuesto, al objeto de proceder al debate y votaci6n de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos para 1989.

Anunciar a sus Se6or6as que el n6mero total de enmiendas presentadas ascendió a 543. Han sido admitidas a tr6mite 517 y, por consiguiente, ese es el n6mero que tendremos que proceder a debatir y votar.

Hemos establecido tambi6n en la Ponencia el otro d6a, cuando tuvimos la reuni6n, que el horario de la Comisi6n sea de ma6ana y tarde; por la ma6ana en horario de diez a dos, y por la tarde de cinco a ocho. De todas maneras, vamos

a establecer a las doce un descanso, en la mañana, para que no se haga excesivamente pesada la sesión.

El orden que vamos a seguir para el trámite en Comisión va a ser el habitual; es decir, comenzando por el articulado, posteriormente el estado de ingresos y gastos y posteriormente por orden de Secciones hasta la Sección ocho, incluyendo una enmienda que hay a Cantur que la trataremos al final de todas las Secciones.

Dicho esto, y entrando ya en el tema del articulado, en el que hay 98 enmiendas que se presentaron, de las cuales 94 han sido admitidas a trámite, voy a proceder un poco a establecer cuál va a ser el funcionamiento de debate en la Comisión, de tal manera que se establecerá un turno a favor de cada uno de los Grupos que hayan presentado enmiendas, posteriormente un turno en contra y después se procederá a la votación de las enmiendas.

Rogaría, como es habitual, cara a los compañeros y diputados de la Comisión, que se entre en el fondo del debate, que el debate sea clarificador y que se ajuste al tema exacto que estamos tratando en cada uno de los momentos, teniendo además en cuenta que todavía queda otro posterior debate, que es el del Pleno.

Dicho esto, y sin otra intervención por mi parte en este momento, de la forma habitual en la que establecemos el debate, concedo la palabra al portavoz del CDS, señor Garrido, que tiene la enmienda número 1, que es una enmienda de totalidad al articulado. Para su defensa, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Nosotros hemos hecho una enmienda a la totalidad del texto articulado de la ley por entender que son demasiadas las enmiendas que se introducen a este texto de ley. En concreto todos los artículos, salvo siete de ellos, están enmendados por los Grupos Parlamentarios, incluido el propio Grupo de Alianza Popular; todos los artículos están enmendados, salvo siete.

Creemos que hay errores importantes que hacen referencia, por ejemplo, a algunos capítulos, como es el caso del artículo 5, que hace referencia al

capítulo 10, Título Quinto, que no existe en el texto de la ley; se confunden 8.000 con 9.000 millones de pesetas, etc. Se dificulta el control parlamentario, incluso hay algún artículo que pudiera llegar a rayar, del texto, anticonstitucional. No existe ningún tipo de garantía de que por parte de los Consejeros exista la autonomía mínima para una gestión eficaz. Y en lo relativo a los gastos de personal, no se recogen los acuerdos firmados por el Consejo de Gobierno y los representantes sindicales para el año 1989.

En síntesis, esas y algunas más razones nos han llevado a hacer una enmienda a la totalidad a todo el texto del articulado de la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias.

En primer lugar, la redacción no nos parece muy confusa, aunque sí puede tener algún error como cualquier texto. Errores que han sido salvados a través de las enmiendas, en algún caso enmiendas del Grupo de Alianza Popular, que ha coincidido en la corrección de errores racional y lógicamente con algunos Grupos, como ha sido el caso del Grupo del Partido Regionalista, incluso con alguna enmienda del Grupo Socialista y del Grupo del CDS. Por tanto, los errores no eran tan graves cuando los advertimos todos con alguna facilidad.

En cuanto a que se dificulta el control parlamentario, yo creo que no tiene nada que ver con el control parlamentario las enmiendas que se han producido. Luego lo veremos en el debate enmienda por enmienda, cómo el control parlamentario no se dificulta con este texto de la ley. Serán otras las razones, pero desde luego no se dificulta con este texto el control parlamentario.

Con relación a los gastos de personal, que no se recogen los acuerdos ya firmados entre el Consejo de Gobierno y las centrales sindicales, he de hacer notar que cuando se redacta el proyecto de ley todavía se estaba justamente negociando con las centrales sindicales, y por tanto es lógico que el proyecto de ley, aprobado por el Consejo de Gobierno, no recoja esos acuerdos.

Posteriormente, evidentemente, y a través de una enmienda de nuestro Grupo, a demanda del propio Consejo de Gobierno, hemos presentado y hemos salvado lo que podía haber de dificultad, que tampoco es tan grave ni tan insalvable, incluso sin enmendar el texto se ha salvado.

Por tanto, en cuanto a errores, incluso la propia enmienda del Grupo del CDS tiene un error, que trata de reelaboración, le falta una e; podría también hacer una enmienda a su propia enmienda. Pero me parece que esos son errores que son lógicos en el propio texto y, por tanto, dentro de decir es confuso y erróneo, también puede decir que es confusa y errónea su propia enmienda.

Nosotros vamos a votar en contra de ella.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Por tratarse de una enmienda de totalidad al articulado, también concedo la palabra para turno de posicionarnos.

El portavoz del PRC, señor Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Simplemente nosotros no habíamos pensado, porque es la primera vez que se introduce una enmienda a la totalidad al texto de la ley, pero sí compartimos los criterios del CDS de que hay artículos que consideramos que pueden suponer un grave riesgo el que se ejecuten los presupuestos sin que se aprueben en la Asamblea Regional, y por tanto es incompatible.... (no se oye) . Vamos a votar favorablemente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

En el procedimiento legislativo uno piensa que no encaja una enmienda a la totalidad del articulado, porque cada artículo es un todo, una pieza separada del resto de los artículos y por tanto no tiene la consideración de una Sección, porque cada artículo sería por sí mismo, diríamos, una Sección, hasta el punto de que forman parten de títulos distintos y de capítulos distintos. Es decir, ponemos una objeción de procedimiento, aunque en lo fundamental estamos de acuerdo con la argumentación... (no se oye)... más que por

conclusiones en la redacción, por errores, yo creo que ahí son errores en la redacción, de contenido, no solamente de continente. Y no solamente existe dificultad de control parlamentario, sino que se.... (no se oye),... aunque ya vemos que el Grupo de Alianza Popular presenta una enmienda(no se oye).

Adelanta mi Grupo, por tanto, la idea de que va a votar prácticamente todos las enmiendas con articulado que presenta el Grupo del CDS como consecuencia del criterio que acaba de exponer su portavoz, pero en cambio no tenemos más remedio que abstenernos en esta enmienda a la totalidad del articulado, porque, insisto, cada artículo merecerá un debate por separado y una votación separada también.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Bedoya.

Por consiguiente, procedemos a votar la enmienda.... Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si me permite, señor Presidente.

Solamente apostar que, efectivamente, tengo que participar de los criterios expuestos por el Grupo Socialista en cuanto a que no existe antecedentes, al menos en esta Asamblea, de enmiendas a la totalidad del texto articulado de la ley.

Pero, ciertamente, el caso es que nosotros no hemos puesto ninguna objeción porque como tampoco existe reglamentariamente la enmienda a la totalidad de las Secciones -ya lo vimos el año pasado-, pues también pudiera ser que este precedente pasara adelante. Es una forma también de enmendar a la totalidad, porque aunque el Reglamento habla de cómo se debate la Ley, pero como realmente tampoco están contempladas enmiendas a la totalidad de las Secciones, pues también ésta es una forma de enmendar y tampoco está contemplado en el Reglamento. No la hemos puesto nosotros ninguna objeción, pero sí que participamos de que efectivamente es una fórmula original y, por tanto, sin ningún trato claro en el Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos a votación. Votos a favor de la enmienda número 1 del CDS: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 en contra. Abstenciones: 3 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

Pasamos a continuación, y siguiendo el orden, a la enmienda número 2, también del Grupo del CDS, al artículo primero, apartado 3, que es una enmienda de supresión. Para su defensa tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros creemos que se debe de suprimir este artículo porque se incluyen en él ingresos procedentes de algo que no está aprobado y que no existe ninguna garantía de que pueda estar aprobado, como es el PNIC, aunque nos alegraríamos, como Grupo Parlamentario, que fuera una decisión por parte del Gobierno central positiva para los intereses de Cantabria. Pero lo cierto es que en un presupuesto nos parece totalmente inadecuado y poco serio introducir una cantidad importante además de dinero, y que no existe ninguna garantía de que pueda ser ingresada. Por consiguiente, no se pueden planificar los gastos en función de un ingreso no previsto. Si ese ingreso se produce a lo largo de la legislatura, nosotros no hubiéramos tenido ni tenemos ningún inconveniente de que se haga a través de un presupuesto extraordinario las acciones específicas para desarrollar las inversiones correspondientes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Al apartado 1 del mismo artículo está la enmienda número 1 regionalista, que es una enmienda de modificación. Tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros presentamos una modificación al artículo 1, apartado primero, con una redacción que dice: "Los Presupuestos Generales para 1989 contienen la expresión conjunta, cifrada y sistemática de las obligaciones que como mínimo puede reconocer la Diputación Regional de Cantabria a sus órganos autónomos y los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio. A través de la presente Ley de Presupuestos se establecen los criterios de la política económica regional, por lo que los artículos que no incluyan una mención expresa acerca de su carácter natural tendrán vigencia indefinida".

Nosotros pensamos que aquí hay una mejor redacción de la que da el texto de ley propuesto por el Consejo de Gobierno. Se define el Presupuesto en forma mas adecuada criterios legales y se evita una redacción que nosotros

consideramos poco afortunada, como la frase que dice "La Ley de Presupuestos es una disposición legal", que es una redundancia. Simplemente pensamos que hay una mejor redacción en nuestro texto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

También del Grupo Regionalista tiene al apartado tercero de ese mismo artículo, al párrafo segundo, una enmienda de modificación.

(Corte en la grabación).

EL SR. REVILLA ROIZ: el Gobierno Regional elevará a la Asamblea Regional de Cantabria una propuesta de acepción de los créditos para gastos de este programa a un Plan Provincial de Obras y Servicios. Si la aprobación de los Presupuestos corresponde a la Asamblea Regional, nos parece lógico que una modificación de este tipo sea igualmente competencia de la Asamblea Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

El Grupo Parlamentario Socialista, al que paso a defender, tiene presentada la enmienda número 1 al artículo primero, y es una enmienda de supresión de todo el artículo, puesto que introducida con posterioridad la Exposición de Motivos del presupuesto para 1989, prácticamente la Exposición de Motivos lo que hace es explicar lo que contiene el artículo primero según está redactado en la Ley de Presupuestos; es decir, da forma, digamos, a la novedad de este año, que incluye lo del PNIC, etc. etc., habla de los créditos ampliables. Es decir, la Exposición de Motivos yo creo que es suficiente, nuestro Grupo cree que es suficiente para explicar un poco cuál es el avance que se contiene a lo largo del texto articulado de la ley y, por consiguiente, el artículo primero, a juicio de nuestro Grupo, es redundante en tanto que vuelve a reiterar nuevamente lo que ya está contenido en la Exposición de Motivos.

Por consiguiente, nuestro Grupo lo que establece en este artículo, por una Ley además más ágil y menos engorrosa en su articulado y en su tramitación, perdón, en su posterior funcionamiento, es evitar cualquier tipo de duplicidad y, por consiguiente, una vez que se presentó la Exposición de Motivos, que llegó con posterioridad a la presentación del Presupuesto, pensamos que este artículo es innecesario y, por consiguiente, lo que proponemos es la supresión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Grupo de Alianza Popular, para un turno en contra. Tiene la palabra el señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias.

Trataré de fijar la posición de nuestro Grupo, nuestro punto de vista sobre estas enmiendas en el mismo orden que se han expuesto, porque a veces como obedecen a voluntades enmendantes muy similares, pues seguramente se entremezclarán los razonamientos.

En primer lugar, la enmienda número 2 del CDS. En su exposición no ha puesto las comillas en lo del presupuesto serio, pero en el texto sí que ponen comillas. Entonces yo creo que todo presupuesto es serio en cuanto que es un trabajo serio, es duro. Todo presupuesto es una previsión de ingresos y gastos. Y en el gasto concreto del PNIC, su puesta en marcha está prevista en el año en curso, eso es evidente, y parece razonable incluirlo en el presupuesto en ejercicio. En cualquier caso, también se prevé, tal como está en el propio texto del articulado, que en el caso de que no se produjera se desdoblaría en un Plan de Obras y Servicios, que naturalmente no tiene los presupuestos. Por tanto, creo que en este caso los presupuestos representan normalmente la voluntad de la tramitación y la consecución del PNIC, sino también el no abandono del Plan de Obras y Servicios, sino que se financiaba a través de ese Programa de Interés Comunitario, y en el caso de que no se produjera así, ir a la... (no se entiende) del Plan de Obras y Servicios.

Creo que no solamente es una previsión presupuestaria de un ingreso que se prevé. Todos los ingresos y gastos son previsiones en un presupuesto razonable, y éste lo es, puesto que se tiene la seguridad, dentro del término de seguridad de que todas las cosas humanas y las cosas de la administración y la política son posibles, de que una vez aceptado por el Gobierno de la nación y enviado a Bruselas, las probabilidades de que sea aceptado y aprobado, por tanto, en el Consejo de Presidentes o de Ministros, no sé exactamente, de junio, que esto sea una realidad.

Se podría haber dicho, como se dijo en la de totalidad, que se puede traer no una modificación a la Asamblea, como dice la enmienda del Grupo Regionalista, sino una Ley de crédito extraordinario, en el caso de que se

produjera. Pero por un lado teníamos los razonamientos que he hecho con anterioridad, el que la voluntad política de la ejecución presupuestaria del año 89 se expresa de esa manera. Si sale el PNIC se financiarán las obras de ese PNIC, como Plan de Obras y Servicios a través de ese PNIC; si no sale el PNIC, se hace un Plan de Obras y Servicios de carácter tradicional. Y eso se expresa en la ley, que expresa la actividad económica y política de la Diputación Regional o del Consejo de Gobierno durante este año.

Por otra parte, igualmente he de hacer mención aquí a lo que dije en el debate a la totalidad, donde cometí un error, en el cual aprovecho para pedir disculpas. Yo me equivocaba con el tratamiento de la Ley. Yo decía que la Ley del Juego había estado un año en la Asamblea y lo dije con mucha firmeza. No, lo que había estado era la proposición de Ley de Estadística del propio Grupo Socialista, que tuvo su entrada el 19 de noviembre del 87 y publicado su rechazo en el Boletín Oficial de la Asamblea el 21 de noviembre; es decir, que estuvo exactamente doce meses y tres días. La Ley del Juego no estuvo un año entero, efectivamente, pero tuvo su entrada aquí el 12 de febrero del 88 y su salida el 21 de octubre del 88; es decir, ocho meses y nueve días. Yo por eso referí que dada la experiencia que teníamos, si tuviéramos que tramitar una ley de crédito extraordinario para plantear las modificaciones que la previsible redacción del PNIC en junio produjera, seguramente consumiríamos el año y todavía, con toda seguridad, no habríamos aprobado el presupuesto. Ese es el antecedente histórico al que nos podríamos someter.

Pero nos parece también muy importante o muy interesante el razonamiento que he hecho al inicio, que yo creo que la forma de expresar la voluntad política y económica de la política económica y presupuestaria de la Diputación se establece a través de este proyecto de ley y ahí se establece que si el PNIC se aprueba, se hace con el PNIC esas obras, y si no hay un Plan de Obras y Servicios alternativo.

Por tanto, hemos de rechazar esas enmiendas, tanto la del Grupo del CDS número 2, como la Regionalista número 1, que recoge prácticamente la misma cuestión.

La enmienda número 1 del Partido Regionalista habla de una mejor redacción, incluso dice que es una lamentable redacción decir que "la Ley de Presupuestos es una disposición legal". Naturalmente, si se queda ahí, pues sí

que será lamentable; pero lo que pasa es que dice que es "una disposición legal ordinaria". Porque hay disposiciones legales de muy distinto orden y ésta ley es una, por eso alegar "ordinaria". Yo no creo que sea una redacción lamentable, creo que es una corrección interesante el decir que esto es una ley ordinaria y, por tanto, con el mismo rango de ley que cualquier otra que se presente en esta Asamblea. Por tanto, lo que aporta el Grupo Regionalista es una simple descripción de lo que dice la Ley General Presupuestaria y creemos que, texto por texto, preferimos ese, puesto que lleva una voluntad del Consejo de Gobierno.

Contestando ya a la exposición hecha por el portavoz del Grupo Socialista con relación a su enmienda número 1, que aunque efectivamente algunos aspectos de la Exposición de Motivos, enviada posteriormente porque había surgido un error en la publicación, hombre, la Exposición de Motivos hace un repaso más o menos informal, valga la expresión y pongamos comillas a la expresión, de las aportaciones; pero creo que la introducción del PNIC y su explicación debe de tener, puede tener, no es que deba sino que puede, o no obsta el que conste también en el articulado de la ley como una creación que se hace, una innovación, por tanto, de incorporación.

Por otra parte, también se habla del capítulo cero, de la creación del capítulo cero. Por tanto la creación es lo que se establece desde el artículo. Otra cosa es que esa creación se haga notar en la Exposición de Motivos, como es el caso del PNIC. Pero en este caso es la creación del capítulo cero de "Resíduos de Ejercicios Cerrados" o la incorporación del PNIC son creaciones que se hagan en el presupuesto y que pueden, no es que deban, pero pueden, y a nosotros nos parece razonable que tengan su lugar en el articulado.

Por tanto, también nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Si alguien quiere hacer una intervención sobre la posición de voto, si no vamos.... Sí, señor Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente. Para hacer una ampliación sobre la réplica del Grupo mayoritario.

Respecto al PNIC, aparte del respaldo que nos merece la enmienda que presenta el Grupo Socialista en el sentido de que lo que realmente estamos

discutiendo es una Exposición de Motivos y no un artículo, como de su propia redacción se desprende, estamos ante verbos condicionales, lo cual no deja de ser algo insólito en un artículo de una ley, pero al margen de eso, porque lo lógico sería suprimir este primer artículo que no aporta nada al texto legal, respecto al PNIC la posición y el debate es claro; es decir, se está dando por sentado unos ingresos que no existen. El precedente, además, obra en contra del Grupo de Alianza Popular y del Consejo de Gobierno; el año pasado tuvimos ya este mismo debate. Se previeron ingresos, vía PNIC, en el presupuesto del 88 que posteriormente no se produjeron.

Y sobre todo es que nos parece que las disculpas de incluir el PNIC en este presupuesto, con la argumentación de que por la vía de un crédito extraordinario pues no se tendría la seguridad de la agilidad en la tramitación, nos parece que la trayectoria de esta Asamblea Regional y la práctica habitual, del Reglamento incluso, obligada por el Reglamento, va en una dirección contraria. Es decir, en esta Asamblea Regional no ha habido nunca ningún crédito extraordinario que se haya retrasado más allá de quince días.

A mi me parece bonito que haya habido una rectificación sobre el tema de la Ley del Juego. Insisto, no fue un año, fue bastante menos. No fue por culpa de la Asamblea, sino también por culpa de todos los Grupos, incluido el propio Consejo de Gobierno, que al parecer no tenía ninguna prisa en la tramitación de esa ley puesto que posteriormente ni siquiera la ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naturalmente, citar como ejemplo la Ley de Estadística para avalar la pretendida obstaculización de tramitaciones, pues me parece un ejemplo realmente insólito. La Ley de Estadística, la proposición de Ley de Estadística se tramitó cuando quiso el Grupo Parlamentario Socialista y se incluyó cuando pensamos que habíamos esperado lo suficiente para ver si el Consejo de Gobierno presentaba su propio proyecto o, en definitiva, cuando el Grupo Parlamentario Socialista consideró necesario hacerlo.

Pero, insisto, estamos ante unos ingresos fantasiosos y nada serios, como dice el CDS, a la hora de plasmarlos en la Ley de Presupuestos, porque todos, dice, que no se van a poder producir a lo largo del 89 o, en todo caso, gastar a lo largo del 89. Unos ingresos, además, que se duplican porque en el PNIC,

en los proyectos PNIC se incluyen algunos que también están en el Fondo de Compensación Interterritorial; como tal, se produce el doble juego, incluso, en los ingresos. Por tanto, ya digo que la argumentación que da el Grupo Parlamentario de Alianza Popular no puede ser más débil, porque el precedente, los precedentes y la práctica parlamentaria incluso le desmienten.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Bedoya.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor Presidente, si me permite.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Un minuto, al hilo también de la intervención.

El argumento que había dado el portavoz del Grupo de Alianza Popular a nosotros nos podría valer si no se contradice con aptitudes y decisiones tomadas en el mismo presupuesto por parte del Ejecutivo. Cuando hemos planteado en la enmienda a la totalidad -me imagino que en una enmienda parcial lo veremos exactamente lo mismo- la financiación a presupuestar del Plan de Saneamiento de la Bahía de Santander y de la cuenca del Besaya, se nos contesta que como eso está pendiente de una decisión de inversión por parte de la Administración central, no procede incluirlo en el presupuesto. Es el mismo argumento contrario al tema del PNIC: como la Administración central no está todavía tomada la decisión de financiar un PNIC para Cantabria, pues no incluyan en el presupuesto una cantidad presupuestaria y la hagamos después a través de un crédito extraordinario.

Yo es que no entiendo la contradicción de los argumentos. Si hubiera un argumento en la misma línea para uno y para otro, estaríamos dispuestos incluso a retirar nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Parece que estamos frescos, que estamos empezando el debate.

En primer lugar, efectivamente no hay antecedentes de retraso en la Ley de Crédito Extraordinario. Lo que no hay antecedentes tampoco en esta Asamblea es de las mayorías que hay creadas y por tanto de las actitudes que esas mayorías crean en los distintos órganos de esta Asamblea. Eso es lo que nosotros nos tememos.

Por supuesto, voy a dar las cifras concretas y las fechas concretas y les puedo citar hasta la fecha de las tramitaciones porque las tengo todas delante de mi, pero creo que es obvio. Es decir, creo que a estas alturas se nos haga notar que por un lado va el Pleno de la Asamblea y por otro van las ordenanzas de las Mesas de las Comisiones y de la Mesa de la Asamblea, pero es tan evidente que no hace falta que... (no se entiende).

PNIC y saneamiento de la Bahía. Mire usted, a mi no me dio ninguna contradicción. Yo insisto que el presupuesto como cualquier otro es una previsión de ingresos y una previsión de gastos. Cuando hecha una previsión, tiene, a juicio naturalmente del que realiza el presupuesto, visos de realizarse tanto ingresos como gastos se debe incluir, si no tiene muchos visos, no tiene suficiente previsión, no se debe incluir. Yo he expresado por que se incluye el PNIC. Por esos dos grupos de razón. Primero, y creo que soy claramente sincero al decir la segunda razón, la de la desconfianza del Consejo de Gobierno en cuanto a la rapidez en la tramitación en la Cámara de la alternativa en el caso de que el PNIC se apruebe y como, previsiblemente se apruebe.

El segundo motivo de las razones; he dicho que se tiene no la certeza, porque no se tiene, porque en todas las empresas son previsiones sin ninguna certeza, se tiene mucha seguridad una vez que el PNIC ha sido aprobado por el Gobierno de la Nación y enviado a Bruselas. Hombre, igualmente se aprobará y digo se aprobará en Junio, no he dicho antes, que es cuando se reúne el órgano correspondiente de la Comunidad que debe aprobar el Programa Nacional de Interés Comunitario. Ante esa seguridad, es lo que se establece, pero como no tiene la seguridad absoluta se establece. Y porque gran parte o una parte de las obras que se preven en el PNIC, son aquellas que en otras ocasiones se desarrollaban por el plan de obras y servicios se dice: bueno en el caso de que no se puedan hacer por el PNIC, se tenga que hacer el Plan de Obras y Servicios. ¿Para qué?. Para no paralizar los planes emprendidos para llevar a

cabo esas obras. Es decir, designación de las obras, proyectos, etc. De tal manera, que si ese trabajo de selección de inversión y de desarrollo técnico de inversión de proyectos, etc, se tiene hecho, igual dará que se financie a través del PNIC, que a través del Plan de Obras y Servicios. Yo creo que ahí, digamos, está contestado el por qué, el razonamiento de que por qué concluye el PNIC en esta ... y por que se establece esa alternativa de obras y servicios.

En segundo lugar; usted me hace mención al saneamiento de la Bahía. El saneamiento de la Bahía se incluía el año pasado en el presupuesto y lógicamente no se consiguió la colaboración. Luego si hubirramos puesto este año otra vez, los argumentos hubieran dicho: quítenlo ustedes porque no han hecho nada. Es decir, al final se llegó a la conclusión y por las conversaciones que se tienen con la Administración, que no va a ser fácil, (lo dijo el Presidente del Consejo de Gobierno en el debate a la totalidad del presupuesto) que la prioridad en obras públicas va por las carreteras; va por las autovías; va por el desdoblamiento de las vías del plan radial. Esa es la prioridad, y que cuando se acabe esa prioridad, se meterán los temas medioambientales de este como el saneamiento de la Bahía de Santander. Por eso ante esa posición y la falta de posibilidades de llegar a un acuerdo aunque la voluntad de hacer esa actuación, es participado por el Ministerio de Obras Públicas, se dice: no vamos a incluirlas en el presupuesto porque sería una previsión con muy pocos visos de cumplirse. Por tanto, no es de las previsiones que hay que tener en cuenta en los presupuestos, y por eso no se incluye el saneamiento de la Bahía de Santander, pero que yo sepa ni el Consejo de Gobierno, ni nuestro Grupo, ha renunciado a eso que está en nuestro programa electoral, de intentar el saneamiento de la Bahía de Santander cuanto antes. La razón de que no se incluyese en el presupuesto creo que se lo he dicho y creo que no hay ninguna incoherencia entre ambos planteamientos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Vamos a proceder a votar las enmiendas: número 2 del CDS, 1 Regionalista, 2 Regionalista y 1 Socialista.

Votos para la enmienda número 2 del CDS. Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: no hay ninguna abstención. Queda, por tanto, aprobada.

Votos para la enmienda número 1 Regionalista. Votos a favor: 1. Votos en contra: 4. Abstenciones: 4. Queda por tanto rechazada por 1 voto a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Votos para la enmienda número 2 Regionalista. Votos a favor: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones. Queda por tanto rechazada por 2 votos a favor, 4 en contra y tres abstenciones.

Votos a favor de la enmienda número 1 Socialista. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 2 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

Pasamos a continuación a las enmiendas presentadas al Artículo 2º. Al Artículo 2º se han presentado: la número 3 Regionalista de modificación y la número 2 Socialista de supresión.

Para la defensa de la número 3 Regionalista, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros en el Artículo 2º, "Los derechos de la hacienda pública en regional", modificamos el texto excluyendo dos apartados que no consideramos tales ingresos regionales, cual son los apartados N: Fondo Nacional de Cooperación Municipal y O: superávit de ejercicios anteriores. Porque el Fondo de Cooperación Municipal, así como la recaudación de los tributos locales, no son derechos de la Diputación Regional sino de los ayuntamientos. Su inclusión en los presupuestos regionales lo único que consigue es aumentar artificialmente el volumen total del presupuesto y falsear el ratio carga financiera-ingresos corrientes.

Por otra parte, el superávit de ejercicios anteriores no es un derecho económico, sino una simple diferencia de ingresos-gastos que queda automáticamente incorporado a tenor del artículo 2º de esta ley. Por lo tanto, tan poco el superávit es un ingreso o un derecho de la hacienda pública regional. Esa es la modificación que nosotros introducimos con esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Grupo Socialista ha presentado la enmienda número 2. Es una enmienda de supresión del artículo 2º en su totalidad, puesto que insistiendo nuevamente en la agilidad y en la fluidez de una ley de presupuestos, pensamos que era absolutamente innecesario el que, e incluso resulta redundante, el que se de todo el detalle de un artículo como es el 2º, en el que se incluyen: derechos económicos de la Diputación, tanto en los que utiliza como en los que no utiliza. Y en ese sentido, ni la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ni otras leyes de comunidades autónomas, hacen ese tipo de redundancia. Nos parece, por otra parte, por eso innecesario el que figuren ese tipo de artículos en la ley, que lo único que hacen es darla una mayor extensión pero no la dan ninguna calidad normativa. Y además, por ejemplo, se incluyen entre otras figuras tributarias las contribuciones especiales, que no es un derecho económico que la Comunidad Autónoma tenga previsto incluir en su presupuesto como ingreso. Por consiguiente, si la Ley de Presupuestos no aprueba ningunas contribuciones especiales, es innecesario el que se figure como derecho unas contribuciones que no aparece.

Y, por otra parte, aparecen aquí como ingresos también de la Hacienda Regional, si haya sido un debate largamente planteado por distintos Grupos Parlamentarios, el famoso Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los tributos o los derechos de tributos de los distintos municipios, que así lo tienen establecido con la Diputación Regional.

Por consiguiente, nosotros pensamos que ese artículo no es en absoluto necesario que figure en la ley, ya la propia ley de finanzas lo establece claramente. Y, por consiguiente, pensamos, y volviendo a insistir en que lo que nuestro Grupo pretende a través de una enmienda, es que se establezca una ley de presupuestos ágil y con calidad y muy enfocada pisando el suelo para las necesidades que tiene precisamente nuestra Comunidad Autónoma. Por eso pensamos que es innecesario y por eso lo que proponemos en esta enmienda es su supresión.

Muchas gracias.

Sr. Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, uno suprime parcialmente y el otro lo suprime totalmente.

Lo de la supresión parcial del P. Regionalista. Habla de quitar el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y el recoger tributos locales. Yo he estado por si tratársele de responderle en términos estrictamente jurídicos y económicos, teóricos, pero prefiero hacerle la expresión de que más pedánea. De que hombre, la Diputación Regional no es como un recadero, que coge el dinero y se lo da de uno a otro o no es un mensajero, que dice llévate este paquete y dáselo a tal. Si es así la concepción que del Estado tiene el G. Regionalista, desde luego no coincide con la que tiene la Administración del Estado Español, la del Poder Central. Lo que tendría que hacer el Estado es transferirle al Banco de España, al ayuntamiento de Sta. María de Cayón por poner un ejemplo, o del cañón como decía otro, el dinero del Fondo de Cooperación Municipal y entonces si que no habría ni participación de la Diputación Regional en este tema. Pero pta. que entre en la Diputación Regional de Cantabria, tiene que tener su asignación por la vía de ingresos y su asignación por la vía de gastos, si no, no sería un presupuesto correcto. Y eso yo creo que el grupo de economistas del PRC debería y debe saberlo. Toda pta, que entre en la Diputación, tiene que participar en la partida de ingresos y al salir en la partida de gastos. Lo otro sería actuar como digo, que lo puede hacer el Gobierno de la Nación, es que en vez de dirigir ese dinero a través de la Diputación Regional, lo haga a través del Banco de España abriendo una cuenta a cada uno de los ayuntamientos de la región.

Lo mismo sucede con la recaudación de tributos locales. Es evidente que si se recauda algo y se es responsable de esa recaudación, tiene que situar la vía de ingresos y la vía de gastos. Eso no tiene absolutamente ninguna discusión. Otra cosa es que se quiera llevar a efecto político aquí, lo de ratio carga financiera-ingresos corrientes. Yo le decía el otro día en el debate de la totalidad, que seguro que a la hora de comparar el nivel de inversión de este presupuesto, seguramente dirá que no, que no lo saquemos, que lo mantengamos ahí. Hallar los ratios del porcentaje del capítulo 6 y el capítulo 7 sobre los ingresos. Y diga: no, divida usted también incluido el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y la declaración a tributos locales para sacar el ratio. Aquí le interesa el ratio de carga financiera-ingresos corrientes y para hacer el ratio de inversión con su totalidad de presupuesto no me lo dejará hacer.

Bien, con relación al G. Socialista que habla con otros argumentos de la enmienda número 2, yo le quisiera hacer notar su enmienda número 5, incluso la

42. En la enmienda número 5 ustedes detallan los ingresos, cosa que no hace el texto del articulado del proyecto de ley, puesto que considera innecesario por el autor al estar en el cuerpo del capítulo correspondiente de ingresos. Tampoco lo hace, lo que hacen a través de su enmienda 42, que es expresar numéricamente en el aspecto articulado de la ley, los sueldos del Presidente y los Consejeros. Sin embargo, si aparece evidentemente esa expresión, en el detalle de que la sección número 2, la de presidencia, me aparece la retribución del Presidente y los Consejeros correspondientes. Por tanto, es una labor de criterio, yo creo que resulta redundante en el criterio del G. Socialista, nos resultará redundante en nuestro criterio cuando venga la enmienda socialista y digamos lo mismo. Yo creo que el que diga que incluso figuras tributarias que no se contemplan en el estado de ingresos, bueno pues también lo que agota esa expresión, es todas las figuras tributarias que tiene la Diputación Regional de Cantabria. Si efectivamente no figuran en el estado de ingresos no se preocupe, no tenga temor el G. Socialista, que no se van a aplicar las contribuciones especiales. Por tanto, su temor aquí de la utilización pues no se lo quiero quitar. Es evidente que vamos a votar en contra de las enmiendas.

EL SR.PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si. Nosotros vamos a votar positivamente la enmienda del G. Regionalista, porque conceptualmente firmamos en un presupuesto que esos dos apartados debían de figurar separados, como ya ocurre en otras comunidades autónomas, lo que es el presupuesto de la propia Diputación Regional de Cantabria, lo que es el presupuesto correspondiente al Fondo Municipal, separado. Por supuesto el de los tributos locales exactamente igual como cualquier otro presupuesto, como podría ser el de la Fundación Marqués de Valdecilla, que sale también separado dentro del contexto del presupuesto. Como esta es una técnica que están siguiendo ya en numerosas comunidades autónomas, y posiblemente incluso sea obligada por parte de la Administración Central en cualquier momento, nosotros seguimos insistiendo en que esta Comunidad Autónoma debería hacer eso.

Con respecto a la enmienda socialista, nos vamos a abstener en el sentido de que nos es indiferente se abunde en el texto de la ley en redactar los derechos económicos de la Hacienda Pública, los que abundan al año suele decirse, y por consiguiente no es un argumento suficiente para nosotros para suprimirle. Nos es indiferente y por eso nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (Sora Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si. Brevemente decirle al portavoz de la Coalición Popular que el equipo de economistas del P. Regionalista ha hecho lo mismo que han hecho la mayoría de las comunidades autónomas. Es decir, suprimir de los ingresos el Fondo de Cooperación Municipal y las recaudaciones de Tributos Locales. Esto es ya una mayoría dentro de los presupuestos de las comunidades autónomas. Y como no me ha hablado nada del superávit de ejercicios anteriores, también nuestros economistas han considerado ocioso el introducir el superávit como un derecho de la Hacienda Pública Regional, cuando precisamente el artículo 2 de esta ley lo incorpora automáticamente a los presupuestos siguientes, consideran que sobra el introducirlo aquí.

EL SR. PESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Para una aclaración y una matización sobre lo expuesto por el G. de AP a nuestra enmienda, le diré lo siguiente: la enmienda número 5, a la que usted hace referencia por contraposición a esta, es una enmienda primero; que figura en la mayoría de los presupuestos; y segundo figura también en el presupuesto del Estado, porque lo que establece la enmienda número 5, en contraposición de la dos, que es la que estamos ahora viendo, es lo que corresponde dentro del presupuesto de la Diputación Regional al presupuesto general y a cada uno de sus organismos que figuran con presupuesto en el texto de la ley. Por consiguiente, no tiene nada que ver una cosa con otra. Nosotros decimos que el presupuesto del Estado y el presupuesto de otras comunidades autónomas, lo que no dicen es: y del impuesto de la renta, el impuesto del IVA, el impuesto de no se qué. Es decir, una retahíla o un detalle exhaustivo de cada uno de los atributos de posibles ingresos que pueda tener en este caso el Estado o cualquier otra comunidad.

Por consiguiente, nosotros nos vamos a abstener en la enmienda del P. Regionalista, puesto que ni siquiera con esa modificación pensamos que esto debe de figurar. Es decir, nosotros pensamos que no debe de figurar nada de eso.

Y pensamos, además, en el asunto reiterado del tema del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y de la recaudación de tributos, que es que no hay

ningún impedimento. Y el argumento a nuestro juicio cae por su base, basado en que en la unidad de Caja de la Diputación Regional, hace que esos ingresos entren. Miren ustedes, hay cuentas extrapresupuestarias que no evitan que eso pase por la Caja de la Diputación Regional, porque la Caja de la Diputación Regional la configuran todos y cada uno de los ingresos tanto en metálico, como en papel, como en lo que sea, que tenga la Diputación Regional. Y otra cosa es hacerlo pasar a través de un presupuesto que ni siquiera, y en eso los argumentos coinciden con el P. Regionalista, ningún presupuesto de los que yo he examinado y nuestro Grupo ha examinado de comunidades autónomas uniprovinciales que podría ser el caso de Cantabria, como es el caso de Murcia, de Madrid, de la Rioja, ninguna tiene como ingreso de su presupuesto, como ingreso corriente, ni la recaudación de Tributos, ni el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y se trata de comunidades uniprovinciales que han heredado además Diputaciones Provinciales distintas. Es decir, nos parece que ese es el criterio general que se mantiene porque si no, a nuestro juicio, lo que estamos haciendo es duplicando conceptos, puesto que si las cuentas que se envían desde Cantabria, por un lado en el presupuesto figura el Fondo y por otro lado los ayuntamientos en la suma de sus presupuestos también al final recopilan el Fondo, estamos duplicando ingresos y gastos a la hora de establecer las cuentas regionales, que he solicitado además, por otra parte, que se me entreguen, y estoy pensando que eso puede llegar a ocurrir. De esa manera no existe ninguna duplicidad de gastos, y nos parece que ese es el criterio absolutamente coherente, y que es además el que están siguiendo en otras comunidades autónomas y nos parece que es el adecuado y por eso lo que proponemos es la supresión de este artículo, que vuelvo a decir, en nada contribuye a aclarar nada, y lo único que hace es añadir un artículo y digamos hacer la ley más prolija innecesariamente.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, en relación con la enmienda n.º 5, yo lo que hacía mención es que en el apartado 2, hacemos ... (no se entiende) el presupuesto de gastos con relación a la financiación y las partidas con que son financiados los ingresos. Que ese detalle ustedes lo ponen porque les parece no proponerlo, pero quiero decir que es el mismo criterio, que al que ha hecho el texto de ley. A eso me refería yo, no al conjunto de la enmienda, que ya sé que modifica o va implícita con la 6 y la 7, no, a eso me refería que introducen en el texto articulado de la ley, las distintas partidas que

componen los ingresos. Esto no lo pone el que ha hecho el proyecto de ley, y es un concepto en cuanto a la redundancia o no la redundancia. Aquí es una redundancia evidentemente, porque está en el anexo, ustedes la consideran necesaria y que nosotros no.

Pero con relación a lo otro, de la Caja y no la Caja; nosotros lo que habremos de concluir, es que ustedes han hecho unas malas enmiendas, puesto que lo único que han planteado es la supresión y lo que habrían es que haber dicho es supresión con la creación del procedimiento de que debe figurar en los presupuestos tal cantidad. Simplemente han hecho supresión, y sucesivamente han ido adquiriendo conocimientos o argumentos para razonar su enmienda. Pero desde luego hemos de concluir a nuestro juicio, que es una enmienda incompleta que debía de haber previsto donde va repartida, no simplemente, que no digo yo que no se pueda contabilizar de otra manera, ni lo he dicho desde el principio ni lo digo ahora, sino que ahora digo todo lo contrario, se puede contabilizar de otra manera, pero desde luego lo que hay que hacer es que figurara en los presupuestos. Como ha dicho el portavoz del CDS, como en la Fundación Valdecilla, o como ha dicho el portavoz del P. Socialista, pues como un anexo de tesorería o como lo quiera decir. Pero desde luego, lo que hay es que figurarlo en la ley de presupuestos.

EL SR. SOTA VERDION: Simplemente una aclaración. Es que nuestro G. ha presentado esa enmienda, Sr. Vallines. Esa enmienda al estado de ingresos diciendo exactamente eso que usted dice; es decir, que no figure como ingreso y como gasto, y que pudiera figurar en una cuenta extrapresupuestaria. Es decir, no hacerlo pasar por el canal del presupuesto. Y esa enmienda ha sido rechazada por parte del Consejo de Gobierno. Es decir, hemos sido coherentes en la suscitación de las enmiendas, otra cosa es que no se nos haya admitido esa enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Lamento mi expresión, porque no había tenido en cuenta esa circunstancia, no la conocía. Pero en cualquier caso yo creo que no, yo creo que debe de figurar en la ley de presupuestos cualquier movimiento previsto de ingresos y gastos, en la contabilidad regional, debe de figurar como cualquier otra.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nada más para decir que el P. Regionalista ha hecho una enmienda también en los ingresos y ha determinado en la motivación el lugar exacto de ubicación también de la partida, como es excedente de Caja. Por tanto, la coherencia ha sido total, no solamente la suscribimos sino decimos dónde debe de ir ubicada la partida.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Procedemos, por tanto, a votar la enmienda número 3 Regionalista. Votos a favor: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones.

La enmienda número 2 Socialista. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 2 abstenciones.

Quedan por tanto rechazadas, la enmienda número 3 Regionalista y la número 2 Socialista.

Pasamos a continuación al debate de las enmiendas al artículo 3. Se han presentado dos enmiendas y están admitidas la número 4 Regionalista y la número 4 Socialista. Para la defensa de la Regionalista, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros al artículo 3, cuyo texto del Gobierno dice: "La administración y gestión de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, se atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, quedando las personas que desarrollen funciones relacionadas con esta actividad afectas al organigrama de la propia Consejería". Tenemos un texto más amplio y no solamente más amplio, sino que en consonancia de la redacción de los criterios del nuevo texto referido de la Ley General Presupuestaria, que amplía y que mejora esta propuesta del artículo 3.

En concreto, nosotros en el artículo 3 abrimos tres apartados, y decimos en el primero: "La administración de los recursos de la Hacienda Regional y cada uno de sus organismos autónomos corresponde según su titularidad, a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o a los organismos autónomos por el control que la ley establece".

En el punto segundo: "Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de derechos económicos de la Hacienda Regional, dependerán de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o del correspondiente organismo autónomo en todo lo relativo a su gestión, entrega o aplicación y a la rendición de sus respectivas cuentas".

En el punto tercero decimos: "Estarán obligados a la presentación de fianzas, los funcionarios, entidades o particulares que manejen o custodien fondos o valores de la Hacienda Regional, en la cuantía y forma que se determine reglamentariamente".

Esto ya digo que es la redacción, más o menos, del nuevo texto recibido de la Ley General Presupuestaria, que nosotros queremos incorporar por esta enmienda al artículo 3º que propone el Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Nuestro Grupo tenía presentada la enmienda número 4, y a la vista de la enmienda número 4 Regionalista que nos parece una enmienda, como vuelvo a decir antes y reiterando los argumentos de nuestro Grupo, que está pegada al suelo. Es decir, que son enmiendas que tienen una utilización práctica para el funcionamiento de la Diputación Regional y sus organismos autónomos. Vamos a retirar la enmienda número 4 nuestra, y vamos a apoyar la número 4 Regionalista.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Estoy un poco sorprendido porque si el criterio Socialista era de retirarla por innecesaria, el artículo 3, luego resulta que les parece necesario un artículo más grande. Yo que tenía basada mi argumentación para crear más enmiendas justamente en la posición contraria, por eso me he quedado un poco sorprendido. Es decir, por un lado un enmendante dice: quitarla por innecesaria; y por otro enmendante dice: ampliarla, la creemos necesario y lo ampliamos lo damos más dotación. Luego lógicamente digo: pues me quedo con la posición del proyecto de ley, que es mantener el

artículo, pero mantenerle cortito, con una expresión que la objetiva voluntad del proyecto de ley es aclarar algo, que estando la Ley General Presupuestaria, que estando la Ley de Finanzas y estando en toda la legislación sobre la materia, cree preciso aclarar. Y es eso, que por si hay modificaciones funcionales en la Administración, pues que todo el mundo tenga claro lo que ahí se expresa en el artículo 3.

Por tanto, me voy a volver a lo que tenía previsto entre la posición de supresión del P. Socialista y la posición de ampliación del artículo, que no hace más que expresar lo mismo, ya dije que es la Ley General lo que dice el espíritu de la Ley General Presupuestaria, pues me quedo con la posición intermedia del redactor del proyecto de ley y por tanto debo de oponerme a ambas enmiendas. Perdón, a la enmienda del G. Regionalista porque la del G. Socialista ya no es.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros vamos a votar positivamente en la misma tesis de antes en que lo que abunda no daña, esta mejor redactado, es más completo y puede defender el resto. Y además le diremos al G. de AP que si no hay argumentos en contra dentro de esa redacción que la admita. Porque una cosa es que si se enriquece al ley, si pudiera enriquecerse la ley por esa redacción, pues yo no creo que haya ninguna dificultad de admitirla.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Procedemos por tanto a votar, la enmienda número 4 Regionalista. Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Queda, por tanto, aprobada.

Pasamos a continuación al artículo 4. Se ha presentado una enmienda, que es la n.º 5 socialista, que paso, como no hay más que esta enmienda al artículo 4, a defender. Y ha sido tratada hace breves instantes al debatirse el artículo 2.

Es una enmienda cuyo contenido básicamente coincide con el artículo 1 de la Ley de Presupuestos del Estado, porque creemos, y también presentamos una enmienda parecida en el año pasado, de que a la hora de establecer en el artículo de la ley los créditos iniciales que tiene el presupuesto y su financiación, debe de figurar, a nuestro juicio, exactamente cuál es el que

corresponde, el crédito que se concede exactamente a cada uno de los presupuestos que se contienen en el presupuesto general, y así hacemos la distribución entre lo que le corresponde a la Diputación Regional como tal, separando lo que corresponde a la Fundación Marqués de Valdecilla, que tiene presupuesto aparte, a CANTUR y a la Escuela de la Función Pública. Así mismo, aparece también en el presupuesto el del organismo autónomo de la Radio Televisión, que también tiene su presupuesto dentro del general de la Diputación Regional.

Por otra parte, al establecer las financiaciones, es decir, con qué recursos se puede poner en funcionamiento, se financia estos gastos de todos estos organismos, se establece el criterio de que deben de figurar englobados, y por eso antes nuestra enmienda n.º 2 de supresión por la prolijidad de los impuestos que se hacían constar, figuran los capítulos de ingresos del presupuesto general de la Diputación Regional. Y a la hora de establecer los programas, lo que decimos es que hacemos referencia al anexo que ya viene en la propia ley de presupuestos de la Diputación Regional, y, por consiguiente, pensamos que detallar también la distribución funcional, pues sería un poco innecesario. Entonces, lo que hacemos en ese apartado 3 es decir que la distribución funcional y por programas será la que figura anexa a la propia ley de presupuestos para un mejor detalle y conocimiento y control del gasto del presupuesto.

Por consiguiente, no hemos inventado nada nuevo en esta enmienda, simplemente retomamos lo que ya propusimos el año 1988, y pensamos que esto es algo que debe de figurar en todos, vamos, en cada uno de los presupuestos, puesto que lo que debe establecer con claridad el artículo en el que se contemplan los créditos, debe de figurar los créditos que corresponden a cada uno de los presupuestos y con qué se financian cada uno de ellos. En este caso, yo creo que es algo sumamente claro y así, además, cualquier ciudadano no, ni siquiera muy entendido en la materia, puede establecer, leyendo este artículo, que la Diputación Regional, aparte de su presupuesto, tiene otra serie de organismos que funcionan de manera autónoma, que tienen su propio presupuesto y que funcionan de forma, digamos, autónoma, y que se financia con una serie de ingresos, que vienen determinados por capítulos, y que si se quiere ir al detalle de la distribución funcional, hay, también, un anexo en lo que esto se detalle.

Muchas gracias.

Sr. Vallines, tiene la palabra.

No, al artículo 4 no hay más que esta enmienda.

EL SR. VALLINES DIAZ: Se lo preguntaba porque, efectivamente, la enmienda n.º 5, yo al menos la voy a dar, si el Presidente me lo permite, con la 6 y con la 7 porque, evidentemente, lo que hace es suprimir, refundir, con esta enmienda, también, lo que suprime con la 6 y con la 7 y, por tanto, los razonamientos se los daría conjuntamente para no repetirlos después.

Bueno, en primer lugar se trata, evidentemente, como el propio portavoz ha dicho, de una reordenación en cuanto el texto. Yo quería destacar varias cosas de esta enmienda. En primer lugar, que le agradezco al Partido Socialista que hable de créditos iniciales, es decir, eso ya es un reconocimiento que los créditos son modificables, luego no digamos que no son modificables que esto es inicial. No, lo digo, lo destaco como una broma, prácticamente.

Pero, bueno, luego decir que el criterio general es una forma de presentarlo, dice que debe de ir en el texto articulado. ¡Hombre!, yo creo que la mención, dice el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, el presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla, el presupuesto del ente regional CANTUR, y todo eso tiene su expresión después, no en el anexo, sino en el cuerpo de la ley, que forma también el detalle de gastos y de ingresos. Yo creo que es una forma de presión, yo creo que ni siquiera bajo el punto de vista del que vaya a consultar con ánimo de estudio, o con ánimo de información, cualquier ciudadano, le aporta mucho el que aparezcan las cifras ahí, en miles de millones, o de cientos de millones en algún caso, o de decenas de millones, en este artículo 4, porque si tiene interés verdadero, lo que tiene que ir es al detalle de ingresos y gastos y ahí vienen las cifras.

Lo que nos parece..., bueno, hay aquí algunas aportaciones positivas de la propia enmienda que nosotros aceptaríamos, sin duda, porque corregiría aspectos equívocos del propio proyecto de ley. Por ejemplo, cuando hablan de

empresa pública regional CANTUR S.A., que yo creo que es el título correcto y no ente regional CANTUR; por ejemplo, cuando habla de organismo público Escuela Función Pública, yo creo que no es eso, sino lo que dice la enmienda del Grupo Socialista, organismo autónomo de carácter administrativo Escuela Regional de la Función Pública, y, de la misma manera, cuando se refiere al Consejo Asesor de Radio Televisión Española que debe definirle como organismo autónomo de carácter administrativo Consejo Asesor de Radio Televisión Española. Eso sí que me parece que son aportaciones ciertamente positivas, sin decir que sean negativas las otras, pero que no son..., digamos que son neutras, que no aportan más o menos.

Introduce, por ejemplo, cuando se habla de redundancia a esta enmienda, el término nivelado, bien es cierto que lo introduce en tres, no lo introduce para el procedimiento general, lo introduce... (no se entiende). Por supuesto que es nivelado, es decir, también ahí podíamos hablar de redundancia, es nivelado porque tiene que ser nivelado. Y luego incluye lo que yo le decía antes, que incluye en su apartado dos los ingresos que son los que detalla.

Yo, por eso, digo que es una distinta forma de ordenación. Creo que destruiría el contexto del texto sin aportar nada específico, es decir, salvo, insisto, y lo trataría, o lo expongo para que si puede utilizarse esta enmienda para hacer una enmienda transaccional que corrija esto que estoy diciendo, es decir, unas malas expresiones tanto de la empresa CANTUR, como de la Escuela Regional de la Función Pública, como la del Consejo Asesor de Radio y Televisión, y en ese sentido lo digo. Si fuéramos capaces, yo quisiera oír al resto de los Grupos, de hacer esta enmienda transaccional al objeto de hacer...(no se entiende) aprovechando esta enmienda. Porque lo demás, creo que, bueno, variaría bastante el orden del articulado sin aportar nada especial, salvo meter unas cifras en el presupuesto; que tampoco no oponemos. Es decir, si la enmienda transaccional puede pasar porque decir donde dice el presupuesto de la Diputación de Cantabria es tantos miles de millones, el presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla es tanto, si lo ponemos ahí, pues, también, puede ir por ahí la vía de la enmienda transaccional.

Por tanto, concretando, ofertaríamos que a través de esta enmienda n.º 5 podríamos poner, si a ustedes les parece bien, las cifras en el artículo 4

tal como esta, y modificando en ese propio artículo 4, pues, las denominaciones de CANTUR, de la Escuela de la Función Pública y de Consejo Asesor de Radio Televisión Española.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines. Si, Sr. Garrido

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nos vamos a abstener coherentemente con lo dicho antes, porque así como se hace una diferenciación entre el presupuesto Marqués de Valdecilla en el presupuesto de la propia Diputación Regional de Cantabria, se sigue sin mantener la separación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Y en esa línea, como ni el texto de la ley ni nosotros la hemos enmendado y la enmienda del Partido Socialista lo recoge, pues nos vamos a seguir absteniendo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si, nosotros también nos vamos a abstener por idénticas razones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias. Por contestar, brevemente, al portavoz del Grupo de Alianza Popular.

Nosotros pensamos, y yo en este momento lo que trato es de convencerlo, es de que es mejor disponer en artículo 4, del artículo 4, 5 y 6, que no tener tres artículos separadamente conteniendo lo mismo. Nos parece que es mucho más, digamos, hacer una ley más fluida y con menos articulados, incluso, que, además, tampoco aporta, vuelvo a insistir, nada nuevo, puesto que el artículo 4 de nuestra enmienda contiene el artículo 4 del texto. El artículo 4 nuestro contiene la financiación que se contiene en el artículo 5 del texto del Gobierno, y nuestro artículo 4, si bien no contiene exactamente el artículo n.º 6, si se hace referencia al anexo de los programas, que es, prácticamente, lo que figura en ese anexo detallado; es decir, yo creo que la enmienda n.º 5 nuestra, simplifica, evidentemente, el que el refundir en tres artículos hacerlo uno, y nos parece que, bueno, mejora sustancialmente el texto.

En cuanto a lo de que en el presupuesto, por ejemplo, de CANTUR S.A. y en el de la Escuela Regional de la Función Pública, en el Consejo Asesor, aparece nivelado, aparece nivelado puesto que se financia con aportaciones del presupuesto general, es decir, y, sin embargo, el presupuesto general, en principio, es una previsión de ingresos y de gastos que pudiera desnivelarse en cuanto que pudiera haber más ingreso, o más gastos; más gastos sería más difícil, pero si podía haber, como ha ocurrido este año, que hubiera más ingresos y, entonces, evidentemente, se desnivela desde el lado de los ingresos; pero el presupuesto de estas entidades regionales autónomas que dependen, o viven, a costa del presupuesto de la Diputación Regional, se les da la cantidad cifrada y, prácticamente, salvo que se les conceda un crédito muy extraordinario, normalmente se les nivela su presupuesto de ingresos y de gastos.

Pero volviendo al principio, que yo creo que es la base de esta enmienda es, vuelvo a decir y es el hilo, yo creo, conductor que hemos seguido para la atención de las enmiendas, que hemos tratado de hacer una ley ágil, una ley, digamos, corta, que sea clara y que, en definitiva, en este artículo, imagínense ustedes si está agilizado que contiene a los tres y, prácticamente, digamos en una refundición exacta.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces, no sé, sobre la voluntad transaccional no me ha dicho nada el portavoz del Grupo Socialista, pero yo le propongo que dejemos, entonces, la enmienda 5, 6 y 7 del Grupo Socialista apartada para ver si somos capaces de llegar. Porque alguna cosilla, como puede ser de alguna ausencia, es decir, que no estoy hablando de que no estemos de acuerdo, creo que de mis palabras anteriores, prácticamente, deducía que estábamos de acuerdo puesto que estaba dispuesto a poner las cifras, pero hay alguna cosilla aquí, como puede ser el apartado 2 del artículo 5, que se ve afectado por esta enmienda, y el propio apartado 3 de la enmienda que no coincide, o sea, que uno se introduce y el otro lo saca. Entonces, yo propongo dejarlo esto a ver si llegamos a un texto que pueda ser transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No tenemos nosotros ningún inconveniente. Lo que si le quiero decir es que nosotros creemos que esta

enmienda, vuelvo a reiterar, digamos, aclara, e incluso refunde y acorta el texto de la ley y pensamos que recoge, básicamente, y lo que contiene en tres artículos en uno y, por consiguiente, no hay ningún..., si los otros Grupos no tienen ninguna posición que mantener, el dejar esta enmienda para ver de tratarse de una mejor redacción. Por consiguiente, la enmienda n.º 5 al artículo 4, queda aparcada.

EL SR. VALLINES DIAZ: Y la 6 y la 7. Cuando lleguemos, después, a la 6 y la 7 son las de supresión correspondiente a este artículo

EL PRESIDENTE (Sota Verdión): Bueno, la 6 y la 7 las trataremos ahora...

EL SR. VALLINES DIAZ: No, pero bueno, le digo que...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No, porque hay enmiendas de otros Grupos a esos artículos.

Por consiguiente, pasamos al artículo 5, financiación de gastos, al que se han presentado 3 enmiendas. Tiene la enmienda n.º 3 del CDS, la 5 regionalista y la 6 socialista.

Para la defensa de la del CDS tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es una enmienda de supresión, porque en el artículo 5, punto 1, apartado b, pues no existe ningún capítulo 10 título 5.º, en el proyecto de la ley. Y la especie de redacción del Consejo de Gobierno hace referencia a ello y el Grupo de Alianza Popular no ha presentado ninguna enmienda de corrección de ese error, y si la ha presentado, parece ser, el Grupo Regionalista. Si prospera la enmienda del Grupo Regionalista, nosotros la retiraríamos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

El Partido Regionalista si ha presentado la n.º 5, que es al mismo apartado de modificación.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si, nosotros si habíamos detectado el error, y yo creo que lo correcto sería no suprimirle, sino adecuar el texto como

nosotros hemos puesto aquí, como el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el capítulo 12, título 3º de esta ley, al no existir el capítulo nº 10, entonces, ya quedaría correcta la relación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Nuestro Grupo, evidentemente, en la enmienda nº 6 era una enmienda de supresión, o es una enmienda de supresión, puesto que, como antes ya hemos avanzado la defensa de la nº 5, esa enmienda contienen el artículo 5 y el artículo 6 del texto de la ley. Por consiguiente, tanto la 6 como la 7 son enmiendas de supresión en coherencia con la enmienda nº 5; por consiguiente, nosotros, lo que proponemos en esa enmienda es la supresión puesto que ya está contenido y en ese caso no tenemos nada más que decir.

Bien, gracias. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Enmienda nº 3 del Partido del Grupo Centrista, CDS, centristas debe de haber más, del CDS. Es evidente que era un error, porque no hay capítulo 10, yo creo que ese 10 proviene de una X, pero de modificación, puesto que este es un texto anterior que trata..., pero vamos, el texto de las leyes anteriores se deduce que se modificó porque permanece en ese párrafo. Por tanto, debemos aprobar la enmienda del Grupo Regionalista, que corrige el error y lo corrige acertadamente lo que si es efectivamente el capítulo 2º, título 3, y lo debíamos haber deducido todos, porque es de fácil deducción, pero nosotros no advertimos el error, ni siquiera lo corregimos, por tanto, el CDS lo advirtió pero no acertó a corregirlo y, por tanto, votamos, votaremos a favor de la enmienda del Partido Regionalista corrigiendo ese error.

Y de la enmienda nº 6 del Grupo Socialista ya hemos dicho que forma parte, a nuestro juicio, de esa..., con la 5 y proponemos, igualmente, que se aparquea igual que la 5.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, nosotros...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Retiramos, lógicamente, nuestra enmienda. Vamos a apoyar la del Grupo Regionalista. Y con respecto a la del Grupo Socialista, en coherencia con la votación anterior, nos vamos a seguir absteniendo con la esperanza de que el Grupo de Alianza Popular, pues se ponga de acuerdo con el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Revilla.

Nuestro Grupo mantiene la supresión, a través de su enmienda n.º 6, estamos de acuerdo en que quede para hacer la refundición, pero lo que si vemos es una contradicción en aprobar la n.º 5 Regionalista, puesto que si se introduce la n.º 5 Regionalista, el texto queda modificado y la nuestra lo que hacía era suprimirlo.

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdón, perdón, yo creo que debíamos dejarla aparcada.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que tanto el artículo 4, 5 y el 6 debería de quedar todas sus enmiendas a la vista de como quede configurado el artículo. Nosotros, desde luego, estamos y apoyaríamos, evidentemente, si no se llega a ningún acuerdo a que se rectifique la redacción del artículo. Que se aclare.

EL SR. VALLINES DIAZ: Totalmente de acuerdo con el error de bulto que haya sufrido. Efectivamente, hay que apartar también...(no se entiende). Lo cual, no sé si al Grupo del CDS le interesará entonces. Yo creo que la voluntad nuestra es evidente de aceptar esa enmienda, cualquiera que sea el resultado de la negociación para la enmienda 5, 6 y 7 Socialista.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros admitimos que se aparque en espera de...(no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Entonces, quedan aparcadas las enmiendas presentadas al artículo 4, 5 y 6.

Y pasamos, por consiguiente, al artículo 7, al que se han presentado 3 enmiendas, las 3 bis del CDS, la 8 Socialista y la n.º 1 de Alianza Popular.

Para la defensa de la N 3 del CDS tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: ... (no se oye el principio de su intervención)...se adaptarán a lo establecido en la ley de finanzas de la Comunidad Autónoma. En este sentido, nosotros queremos hacer ver que en el debate presupuestario del año pasado, y posiblemente a lo largo del debate de este año, se va a desfigurar de tal forma la propia ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se aprobó desde el consenso de todos los Grupos de la legislatura anterior, que no va a tener sentido esta ley de finanzas. Entonces, creemos que es conveniente remitirnos, cuantas más veces podamos y sin hacer ya ningún otro tipo de cinta o de realce a la propia ley de finanzas de la Comunidad Autónoma, y atengámonos a ella en todo lo que signifique la posibilidad de la coherencia con la ley que en su día aprobó.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda n.º 8, que es una enmienda de modificación y en esta enmienda lo que plantea es, volviendo otra vez a lo de pegados al terreno, plantea la agilización de la autorización y ordenación del gasto por parte de los distintos centros de gasto que existen dentro de la Diputación Regional. Así distinguimos entre los Consejeros, la Asamblea Regional y, por otra parte, la competencia que el Consejero de Hacienda debe de tener a la hora de gastar cada uno de los capítulos de gasto que existen en el presupuesto y así nosotros, a nuestro juicio, pensamos que tanto los de la deuda pública, como los de personal de cada una de las secciones, salvo el de la Asamblea Regional, debe ser su competencia por agilización del pago de nóminas, etc., etc.. Y establecemos una distinción entre el montante de gasto que puede establecer un Consejero o el Consejo de Gobierno, de tal manera que pensamos, y así lo establecemos aquí, que hasta 25 millones de ptas. es competencia del Consejero titular de la Consejería el poder realizar los gastos, y a partir de esa cuantía la autorización ya debería de ser, en ese caso, del Consejo de Gobierno.

Y establecemos, también, que los gastos a autorizar por cada uno de los organismos autónomos y demás entidades, los que sean inferiores a 10 millones de ptas. pueden ser, digamos, acometidos por el que en los Estatutos así lo tenga autorizado, y superior a esa cantidad debe de ser el titular de la Consejería, hasta 25 millones, y posteriormente de esa cantidad ya sería una competencia del Consejo de Gobierno.

Nos parece que el establecer esos escalones en la competencia del gasto y la agilización del Consejero de Hacienda, en cuanto a disponer de los gastos de la deuda y de los gastos de personal de todas las Consejerías de competencia del Consejo de Gobierno, nos parece que es una enmienda que agiliza sustancialmente el gasto y la autorización y nos parece mucho más, digamos, un sistema mucho más lento, mucho más..., digamos, de una burocracia mayor el tener que el Consejo de Gobierno autorizar todos y cada uno de los gastos, cualquiera que sea su importe. Nos parece que la fluidez que imaginamos del Consejo de Gobierno es tal, que cada uno sabe las competencias que tiene y, en definitiva, el comunicar unos gastos no es más que una labor de coordinación. Pero pensamos que establecerlo hasta 25 millones para los Consejeros y de ahí hacia arriba que fuera competencia del Consejo de Gobierno, dadas las cuantías, además, de las pequeñas obras y servicios que la Comunidad contrata, nos parece que es una cantidad que está lo suficientemente ajustada.

Y, así mismo, el reglamentar bastante claramente en el presupuesto, o con algún detalle en el presupuesto, como se gasta el dinero en esos organismos autónomos que hay por ahí que, al fin y al cabo, es una competencia de control del propio Gobierno y establecer la cuantía de la que se puede disponer esos gastos.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, Sr. Presidente.

Yo creo que lo que se refiere al Consejo de Gobierno entramos en alguna... cierto tipo de trabajo, cierto, pero quiero decir que si el autor del proyecto de ley, indudablemente es el Consejo de Gobierno, y si quiere autorregular de una determinada, diga lo que diga la ley se autorregulará, porque algo que no va contra la ley, que es más restrictivo que la ley, se pueden ellos autorregular en régimen interno, es decir, que se funciona así en todo régimen, en todo régimen. Yo he leído esta mañana en la prensa, por ejemplo, que ha habido Consejo de Ministros ayer y que, parece ser, yo lo digo con toda la precaución de que es una información de prensa, que se

planteó el que, por parte del Ministro Solchaga, el suspender el proceso de fusión del Banesto y el Central, y, según dice la prensa, D. Alfonso Guerra, Presidente en funciones en ese momento por ausencia de D. Felipe González, dijo, "esto es un asunto tan trascendente que no podemos hacerlo estando el Presidente del Gobierno fuera", es decir, no podemos tomar la decisión, nosotros, estando fuera el Presidente. Es evidente que todas las leyes reconocen al Consejo de Ministros en ese momento la capacidad para hacer lo que quiera, estando presente o no presente el Presidente González. Pero entre ellos se restringen más y dicen, no, no vamos a tomar esta decisión hasta que no venga el Presidente González, dentro de su forma de tratar. Eso sucede en cualquier ejecución de unos poderes que cualquier persona tenga en el ámbito privado o en el ámbito público, esta autolimitación.

Por tanto, dicho esto en sentido general, nosotros, atendiendo o participando del Consejo de Gobierno de tal criterio, hemos introducido en nuestra enmienda n.º 1, que lo que hace es reproducir en el mismo procedimiento que existía derivado de la ley 1 del 88, es decir, la ley de presupuestos del año pasado en su artículo 26, que aquel artículo 26 del año pasado es el artículo 7 que proponemos como enmienda n.º 1 nuestra a esa cuestión. Y creemos que eso como está de acuerdo con los criterios que el nuevo Consejo de Gobierno tiene y los criterios que a nosotros nos parecen bien, lógicamente, tal como estaba expresado en el texto de la ley a nosotros no nos parecía bien, ni incluso al propio Consejo de Gobierno, y por eso está aquí esta enmienda. Ese es el punto de vista con relación a la primera parte.

Con relación a la segunda parte de la enmienda socialista, porque la enmienda del CDS no tiene más comentario que se comente a sí mismo con los aspectos que yo he dicho anteriormente, que nos parece bien, que nos parece positivo el ánimo de regular. Ya está regulado, es decir, que los entes autónomos no se pueden gastar el dinero por las buenas porque tienen toda serie de controles por parte del ordenamiento jurídico que existe y, por tanto, no es que estén..., se lo gaste cualquiera, se le da el dinero y se lo gaste, pero lo que sí debo decir es que las cuantías, lógicamente, el que redactó la enmienda cuando se leyó cuantías, dijo, voy a hacer unas cuantías razonables. No hay ninguna entidad que tenga el...(no se entiende) autónomo de carácter administrativo, que creemos que hay, que tengan inversiones superiores a los 10 millones de ptas., esto es evidente, ni entre 10 y 25;

puesto que si cogemos la Fundación Valdecilla el grueso de sus gastos será en el mantenimiento de hospital, son gastos pequeños en unitarios. Por lo tanto no se da el caso. Y en cuanto al ente Radio Televisión Española, tiene un presupuesto de 6.400.000 ptas., creo recordar, por ese orden, no me diga, desde luego, pasa por poco de 5 millones de ptas. y por eso no se da el caso. Por eso, aunque la voluntad parece interesante, no la encontramos aplicación práctica suficiente como para ... (no se entiende).

Por lo tanto, anunciamos nuestro voto en contra a la enmienda del Grupo Socialista, a las 3 bis del Grupo del CDS y pedimos el apoyo a nuestra enmienda n.º 1.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si, Sr. Garrido, tiene usted la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sin ánimo de extender el debate, pero yo quiero poner las cosas en su sitio. Yo no entiendo que pueda haber comparación entre decisiones importantes que pueden trascender en importantes cantidades de dinero como puede ser la fusión del Banesto y el Central, con el apartado d y el apartado c da la propia enmienda del Grupo de Alianza Popular, donde dice que en los capítulos 4 y 7 se realizarán por el Consejo de Gobierno; y en los capítulos 6 la autorización se la dará el Consejo de Gobierno cualquiera que sea su cuantía, es decir, 1 ptas., cualquiera que sea su cuantía. Yo creo que el darle autonomía económica de decisión a los Consejeros, es evidente que si el Grupo que hoy gobierna no lo considera conveniente, al menos tiene que admitir, como bastante lógico, el razonamiento de otros Grupos que van en la línea de dar más autonomía a las decisiones ejecutivas del propio..., de entre cada una de las Consejerías. Esa es la línea fundamental, no es la línea de entorpecer absolutamente un estilo de autorregularse el propio Consejo de Gobierno, sino de entender que se haría una mayor y mejor y eficaz administración de los dineros desde la agilización que supone el permitir a los Consejeros poder tener la decisión responsable de tomar decisiones en cuanto a lo que significa el gasto del presupuesto. Y en ese sentido nos volvemos a remitir a la ley de finanzas y vamos a votar, también, positivamente la enmienda Socialista porque está en ese espíritu de la ley de finanzas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Por hacer una breve exposición sobre la enmienda de Alianza Popular.

Yo creo que el señor Garrido ha hecho también referencia a los dos apartados a los que mi Grupo iba a hacer también referencia. Es decir, no se entiende mucho, y la redacción es quizás confusa, el que diga en el apartado c): "en los capítulos 4 y 7 "transferencias corrientes y de capital", se realizará por el Consejo de Gobierno". Y no dice más. Luego en el otro caso, en el capítulo 6 dice: "la autorización la realizará el Consejo de Gobierno cualquiera que sea su cuantía". Es que en el otro caso también, porque dice: el 4 y 7 siempre lo realizará el Consejo de Gobierno.

A mi me parece, vuelvo a incidir sobre este asunto, y no se trata en ningún aspecto de autoregular o de querer regular nada, es que si se toman los presupuestos de otras Comunidades Autónomas, en todas ellas existe una graduación en la capacidad de gasto. Y, claro, cualquier tipo de subvención o cualquier tipo de inversión, sea del montante que sea, tenga que pasar por un acuerdo del Consejo de Gobierno, nos parece que no agiliza en nada el gasto, y después nos encontramos en esos estados de ejecución del gasto que muchas veces no son todo lo altos que todos quisiéramos, ni se agilizaran los gastos de la manera que muchos de los Grupos que aquí estamos quisiéramos. A mi me parece que lo que nosotros planteamos es absolutamente razonable en el sentido de establecer una diferencia del 25 y 25 para arriba.

Y en el caso de los organismos autónomos y los entes públicos, el presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla supera los trescientos y algo millones de pesetas, y es verdad que en el caso de los del Consejo de Radiotelevisión Española y la Escuela Regional son de una menor cuantía, pero también se trata de gastos que no tienen ningún tipo de incidencia. Es decir, el presupuesto de la Escuela Regional de la Función Pública, creo recordar, es de 20 millones y el del Consejo de 6,5 millones; es decir, que prácticamente es gastos de personal y poco más. Luego ahí tampoco el tener la limitación importa mucho, pero sí en esos otros organismos, como es el caso de la Fundación Marqués de Valdecilla, donde ya se pueden mover quizás cantidades mayores.

De todas formas, nos parece que como figura en la Ley de Presupuestos y como ustedes lo intentan corregir en el apartado c) y d), nos parece que al final el Consejo de Gobierno va a tener que estar continuamente adoptando

miles y miles de pequeños acuerdos que en nada, desde luego, favorecen la agilidad del gasto de la Diputación Regional, que es en definitiva de lo que se trata, de tener un presupuesto que sea ágil y que esté contemplado para lo que se hace aquí y no para lo que se hace o no se hace en otro lado. Desde luego, yo creo que no hay ningún precedente en ningún presupuesto de una Comunidad Autónoma en que todos y cada uno de los gastos, sea de la cuantía que sea, los tenga que aprobar el Consejo de Gobierno. Eso desde luego es algo, a nuestro juicio, inoperante.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias, y sobre todo muchas gracias por la preocupación, por la operancia y la buena gestión del Consejo de Gobierno de Cantabria, que le agradecemos y se lo agradecerán nuestros electores y los ciudadanos de Cantabria en general, por supuesto, porque nos van a ayudar ustedes, por una vez, a gobernar.

Mire, aceptándole claramente esa, no sé, mala redacción que existe en el apartado c) y d), que se podría corregir si ustedes tuvieran voluntad de participar con nosotros en ella, pero que, bueno, estará mal la redacción pero se entiende perfectamente lo que es; será una mala redacción, pero no es equívoca.

Yo quiero decir lo de siempre. Mire, he puesto ese ejemplo porque lo he encontrado en la prensa esta mañana, señor Garrido; es una anécdota. Pero también le podría decir la anécdota de usted, que es empresario y tiene unos poderes y a lo mejor coinciden con los que tengo yo en alguna Sociedad, pero los ejercemos seguro que de distinta manera, puesto que las relaciones con sus socios o con su Consejo de Administración son distintas. Se ejercen de acuerdo con las relaciones personales e históricas que se establecen entre las personas y los grupos, tanto en política, como en economía, como en los clubs sociales, o como los partidos políticos. Lo que pasa es que hay algunos que tienen una autoridad y otros que tienen menos autoridad. Entonces tienen que aplicarse los Estatutos rígidamente y a otros se les aplica menos rígidamente. Eso es lo que yo quería decir y yo creo que usted me ha entendido bastante bien.

Pero lo que sí quiero decir con toda claridad es que aunque no haya

precedente no nos importa, señor Sota. Es decir, nosotros estamos en una Comunidad Autónoma de 500.000 habitantes y que, por tanto, no es necesario reproducir miméticamente aquí la estructura de un Consejo de Ministros, con un Ministro que tiene unas decisiones concretas. Y que no nos parece malo, sino todo lo contrario y por eso lo aprobamos, que los capítulos 4 y 7 pasen por la información del Consejo de Gobierno. Y ya le digo que yo no participo en el Consejo de Gobierno, pero me imagino que no discutirán cada una de las partidas, pero sí será bueno, yo lo entiendo como bueno, nuestro Grupo lo entiende como bueno, el propio Consejo de Gobierno lo entiende como bueno, el que tengan una información de primera mano sobre la actividad inversora y las decisiones que se toman con relación a esos capítulos, y por lo menos esa información puede llegar a no digo que se discuta cada punto, pero sí a la información correspondiente.

A nosotros nos parece bueno en una Autonomía con 500.000 habitantes. Que en La Rioja con trescientos y pico mil habitantes tiene una estructura que les apetece y dicen que el Consejo de Gobierno es el Consejo de Ministros y copian literalmente, miméticamente la estructura. Allá ellos, ellos tendrán su responsabilidad. A nosotros nos parece éste un buen sistema y, como le digo, esto es lo que me hace ratificarme en la enmienda nuestra, con el reconocimiento, cómo no, de esa mala redacción de los apartados c) y d), que dado el espíritu que hay, yo les propongo que los modifiquemos, pero me parece que no lo van a aceptar. En cualquier caso, es una mala redacción que no produce error, sino que simplemente se queda en mala redacción.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Muchas gracias, señor Vallines.

Yo lo que no le he entendido es esto último que ha querido; es decir, la buena o mala voluntad para modificar el apartado c) o d). Pero es que usted no ha dicho en qué sentido. Es decir, si lo modifica en el sentido que nosotros proponemos, nos parece bien. Yo lo que le he dicho antes, cuando he intervenido, es que la redacción de los dos artículos, que dicen lo mismo, pero en un lado acaba aquí y en el otro dice que "el Consejo de Gobierno lo decidirá...".

EL SR. VALLINES DIAZ: Es lo mismo, porque está claro que si dice el capítulo 4 y 7 "se decidirá por el Consejo de Gobierno", pues se podría decir: en los capítulos 4, 6 y 7 se decidirá por el Consejo de Gobierno. Y se suprime

el apartado d). Quiero decir que está mal redactado, pero que no es erróneo, que no produce error. Es decir, está claro que lo que dice el apartado c) con relación a los capítulos 4 y 7 es lo mismo que dice el apartado d) con relación al capítulo 6.

Quando he dicho yo voluntad, quiero decir por la expresión que he oído antes con relación al comportamiento de sus enmiendas, que no lo van a aceptar, y mediante una transacción modificar esta mala redacción que yo advierto. Por eso digo la voluntad, no digo otra cosa. ¿Se entiende ahora, señor Presidente?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Vallines.

Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que no es cuestión de aceptar, de aproximación, es que es una separación abismal de criterios. Por consiguiente, por nuestra parte es imposible hacer ya alguna aproximación con respecto a la enmienda de Alianza Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Procedemos a votar la enmienda 3 bis del CDS, que es una enmienda de modificación, que decía que "se estará sometido a la Ley de Finanzas". Nuestro Grupo ahí se va a abstener.

Por consiguiente, primero, votos a favor de la enmienda 3 del CDS: 2 a favor. Votos en contra: 4. Abstenciones: 3.

Votos a la enmienda número 8 socialista. Votos a favor: 5 a favor. Votos en contra: 4 en contra. Ninguna abstención. Por tanto queda aprobada.

Y la enmienda número 1 de Alianza Popular. Votos a favor: 4 a favor. Votos en contra: 5 en contra. Queda, por tanto, rechazada.

Vamos a proceder a un pequeño descanso, de diez o quince minutos, y continuamos a las doce y cuarto.

Muchas gracias.

(Se suspende la reunión a las doce horas).

(Se reanuda la reunión a las doce horas veinticinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Reanudamos la sesión con las enmiendas presentadas al artículo 8. Existen dos enmiendas presentadas, la 3 tris del CDS y la 9 socialista.

Para la defensa de la enmienda 3 tris, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros hacemos una enmienda de supresión, porque dados los antecedentes y el estilo con que está gobernando el Presidente del Consejo de Gobierno, los créditos plurianuales no nos parecen correctos, aunque conceptualmente sean válidos; pero desde la utilización del propio estilo de la forma de gobernar, no nos parece correcto todo el articulado por lo que puede suponer la hipoteca de futuros gobiernos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Ha terminado, señor Garrido?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

La enmienda número 9 socialista coincide exactamente con la enmienda 3 tris que acaba de defender el señor Garrido, puesto que también propone la supresión de los apartados 4, 5 y 6.

Nuestro Grupo piensa que esta modificación, más que una modificación es una desviación del contenido del artículo 36 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional, lo que determina, al hacerse esta inclusión de estos apartados, es que cualquier otro artículo de la Ley sería absolutamente, a nuestro juicio, innecesario, puesto que los gastos plurianuales quedarían de esa manera a discrecionalidad del Consejo de Gobierno.

Además, en la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional no existe ningún proyecto de inversión especificado taxativamente, como dice el apartado

4, para extenderse a futuros ejercicios, que eso sí que lo dice la Ley de Presupuestos del Estado y que eso es lo que aquí no se contiene. Es decir, en el apartado 4 se dice que "los proyectos podrán superar la plurianualidad de cuatro años cuanto taxativamente se reconozca o se recoja en uno de los anexos...", etc. etc. en la Ley de Presupuestos. Es evidente que hay algunas inversiones que se hacen a un mayor plazo en el tiempo, pero desde luego al no especificarse taxativamente ni decirse cuáles son, pensamos que con lo que dice el artículo 36 de la Ley de Finanzas respecto a los gastos plurianuales, pues pensamos que está todo recogido y no haría falta el modificarlo a través de estos artículos nuevos, que no dicen, a nuestro juicio, nada más que añadir, digamos, imprecisión al artículo de la ley.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo no puedo más que decir que este artículo o este apartado 4 es copia literal del apartado 4 del artículo 61 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, copia literal, y en consecuencia lo que hemos seguido es igual que el año pasado, hemos seguido como práctica de apoyo a este proyecto de ley esa comparación, que desde luego, igual que en este aspecto como en otros más, no hay más hilaridad que en los Presupuestos Generales del Estado. En algunos casos, como hemos visto anteriormente antes de la interrupción, al revés, hay una restricción en la agilidad del gasto, como han hecho ver los portavoces de los Grupos. Pero en este caso es copia literal, como digo, del apartado 4 del artículo 61 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de diciembre del 87. Es del año 87, pero en el 88 es igual.

Entonces eso de que no hay obras plurianuales, es evidente que las hay. Es evidente que hay obras de carreteras que superan esto; es evidente que hay inversiones en el plan de inversiones públicas, que figura como anexo del presupuesto, que hay inversiones que superan el período anual, porque sino no se podrían adjudicar, como todos ustedes bien saben, si no fuera por diversas fases. Y cuando no se puede subastar en fases, hay que subastarlo completo, y cuando no se puede ejecutar la obra en un año, es absurdo presupuestarla en un año. Lo lógico es presupuestarlo en años sucesivos y consignar en cada año aquella cantidad que puede ejecutarse en obra en esa anualidad. A nosotros no nos parece que esto sea así, incluso hay Ayuntamientos que también están practicando este tipo de consignación plurianual.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Simplemente reiterar que en el apartado 4 aparece "para programas y proyectos de inversiones que taxativamente se especifiquen en las Leyes de Presupuestos", y es que en la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria no se expresa ninguna inversión taxativamente que se refiera a ese apartado del artículo. Entonces lo que sí nuestro Grupo comprende es que si hay una inversión que se va a hacer a lo largo de seis años, se prevea que esa plurianualidad va a superar los cuatro, y si se especifica taxativamente no tendríamos, efectivamente, ningún inconveniente, pero lo que nos parece que eso no tiene nada que ver. Y como usted ha dicho se contiene en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero sin lo otro, es decir, sin el anexo en que vienen las inversiones plurianuales, que no vienen.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí vienen, sí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Desde luego, yo creo que no vienen....

EL SR. VALLINES DIAZ: En lo que se llama anexo de inversiones públicas, ahí tenemos las obras plurianuales de las carreteras de Reinosa a Potes y otras más. De todas formas, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que no la conozco entera, pero cuando se dice "taxativamente se especifiquen en la Ley de Presupuestos", bueno, sí que se habla de la Ley de Presupuestos, y esto nos parece una pequeña redundancia, porque es la única que estamos tratando, la Ley de Presupuestos Generales, pero en cualquier caso quiere decir que se mencione que se van a acometer, es decir, no creo que exija más que eso. Yo le digo que existen proyectos en el actual Presupuesto que son de ejecución plurianual que están detalladas algunas en el plan de inversiones públicas, que se llama así, en un anexo de plan de inversiones públicas y que ahí se ve el detalle.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines. Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: De nada sirve el artículo 8 los apartados 1, 2, 3, el 4 incluso, cuando en el propio apartado 5 dice "el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá modificar

los porcentajes señalados en el apartado 3 de este artículo y los importes que se fijen conforme a lo dispuesto en el apartado 4, así como modificar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición de cada Consejería y previos los informes que estime oportunos el Servicio...."; es decir, que se puede modificar todo.

Yo creo que en este artículo podrían poner solamente un sólo apartado, en donde diga: el Consejo de Gobierno está autorizado para hacer cualquier tipo de modificación en los planes correspondientes a las inversiones de los créditos plurianuales. Porque es que si no se quiere justificar algo que tiene su coherencia, como es todo lo relativo a los créditos plurianuales, que pueden ser el apartado 1, 2 y 3, pero después nos vamos al apartado 5 y se autoriza al Consejo de Gobierno a hacer lo que le venga en gana con cada una de las modificaciones pertinentes. Esto es vestir algo que no tiene ningún sentido, cuando el apartado 5 le da autoridad al Consejo de Gobierno para hacer... (no se oye).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo diré simplemente que es copia literal. La palabra "taxativamente" yo creo que es una redundancia, simplemente sobra o puede sobrar, no añade nada. Y es copia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Pues si al señor Garrido le parece que se debe de hacer eso, pues que lo vote si quiere. Pero lo que está claro es que la ejecución presupuestaria es la ejecución presupuestaria, la historia es la historia; ustedes juzguen por lo que se haga. ¿Quiere que le diga otra vez los argumentos?. Pues no, para que voy a repetir los argumentos. Mire, la historia de la ejecución de los Presupuestos es esa. Estamos hablando de un año. Juzguen ustedes después de un año y actúen, y cuando gobiernen con mayoría absoluta, pues digan lo mismo que dicen ahora.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Estamos aquí para dar argumentos, no para hacer uso de las mayorías absolutas, que las mayorías absolutas se hacen en la votación. Estamos intentando dar argumentos. Ahora, si queremos, pues no hace

falta hacer ningún debate de ningún tipo, se procede a la votación de cada uno de los artículos y de cada una de las enmiendas, sin necesidad de hacer ningún tipo de debate ni dar ningún argumento que pueda hacer cambiar la opinión de las personas, y no estamos perdiendo el tiempo, y ganaríamos todos en una mayor eficacia si es que realmente lo que se quiere es sacar cuanto antes este presupuesto, sin necesidad de ningún debate y sin necesidad de ningún argumento.

Yo he dado un argumento: el apartado 5 anula de hecho todo el artículo. Ese es el argumento que yo he dado. ¿Que haya un contraargumento que dice que eso es lo mismo que la Ley de Presupuestos Generales?. Bueno, pues nosotros entendemos que la Ley de Presupuestos Generales es también un abuso de poder. Es nuestra opinión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo tengo que decir, como contraargumento, ya que no se me admiten los argumentos, pues que no será un abuso de poder. Será un abuso de poder el uso que se haga de ello, en cualquier caso. Y no estoy dispuesto a aceptar que diga que es un abuso de poder el poner ese párrafo ahí. El abuso de poder será el uso que se haga de ese poder, pero no se puede decir que es un abuso de poder. En cualquier caso, usted puede proponer lo que quiera. Yo desde luego, como portavoz de mi Grupo, aceptaré o no aceptaré lo que usted proponga, igualmente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Nuestro Grupo, como la enmienda es exactamente igual que la 3 tris del CDS, pues vamos a retirar la nuestra, que es la número 9.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor Presidente, no ponga 3 tris, sino 3 ter.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que la hemos tenido que poner 3 tris porque había.... Bueno, yo creo que se entiende.

Procedemos a votar la enmienda 3 ter, como dice el señor Garrido, del CDS. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda aprobada por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

A continuación pasamos al artículo 9, en el que hay una enmienda, la número 10 socialista.

La enmienda 10 es una enmienda de supresión al artículo 9 y la argumentación que nuestro Grupo da es que esto se contiene perfectamente en los artículos 28, 29 y 35 de la Ley de Finanzas. De todas formas, la redacción que se le da al apartado 2 b) pues no nos parece excesivamente afortunada (se habla ahí de unos compromisos de gastos de ejercicios anteriores). Por tanto, pensamos que no es necesario este artículo, si bien tampoco consideramos que sea una cuestión excesivamente discutible o importante en esta enmienda.

Tiene la palabra el señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: (No se oye su intervención).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros creemos que no daña al texto de la ley el permanecer este artículo; todo lo contrario, que lo aclara. Vamos a votar negativamente la enmienda, a no ser que la retire el Grupo Socialista, porque él mismo dice que no aportaría nada el suprimirla.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Igual que el CDS, los mismos argumentos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Nuestro Grupo va a proceder a retirar esta enmienda.

Pasamos a continuación al artículo 10, al que se han presentado cuatro enmiendas: la 4 del CDS, la 6 Regionalista, la 11 Socialista y la 2 de Alianza Popular.

Para la defensa de la número 4 del CDS, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros argumentamos exactamente lo mismo que anteriormente, y creemos que todas las modificaciones presupuestarias se deben de ajustar a la Ley de Finanzas de la propia Diputación Regional de Cantabria, en coherencia con una ley que se aprobó prácticamente consensuada en la legislatura anterior. Es una ley que se adecúa perfectamente bien a las normas correspondientes de modificaciones de presupuesto que pueden hacer posible pues un rigor en el gasto presupuestario.

Es más, con respecto al propio artículo 10.3, hasta incluso lo consideramos que puede rayar la inconstitucionalidad. En ese sentido, creemos que mantener el artículo 10.3 de que "las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a limitación alguna", pues eso sería también, en el caso de utilizarse, un intento de abuso de poder. Seguimos manteniendo la referencia a la Ley de Finanzas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Le corresponde al señor Revilla la defensa de la número 6 regionalista, que es una enmienda de sustitución.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros el artículo 10 pues le vemos como uno de los más peligrosos de quedar tal como está redactado. Nosotros le hemos cambiado entero, aunque hay un apartado 3 que ya dijimos en el debate de totalidad... bueno, se nos ha reconocido que estaba mal. "Las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a limitación alguna", esto ya se ha reconocido que es un error. De todas formas, queremos hacer una redacción del artículo 10 que controle mucho más este texto de la ley.

Entonces nosotros lo redactamos de la siguiente manera. En el punto 1 decimos que "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a las finalidades específicas para las que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley. Los créditos autorizados y los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos de rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo". Y tercero: "En todo caso, tendrán carácter vinculante con el nivel de

segregación económica con el que aparecen en los estados de gastos los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables, conforme a lo establecido en esta Ley". Cuarto: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados por el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya que pedir". "Estos son los principios generales en que debe sustentarse el crédito presupuestario y sus posibles modificaciones".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 11 al artículo 10 y, evidentemente, al ánimo de nuestro Grupo le llevó sobre todo el hecho de que apareciera un apartado 3 en ese artículo en el que decía exactamente que "las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a limitación alguna".

Entonces, una vez establecido ese principio, nuestro Grupo presentó una enmienda de modificación que lo que establece es, guiándonos bastante de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Presupuestos del Estado, para que no se nos busquen esas contradicciones entre unas leyes y otras, en la que se establece que "las modificaciones de los créditos se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria", como dice el propio texto del Gobierno, "y en su defecto a la Ley General Presupuestaria".

Entonces lo que hacemos es determinar cómo se hacen esas modificaciones en el caso de que no exista concepto presupuestario determinado para esa partida, y la competencia de apertura de partidas nuevas y de modificaciones de crédito recae, evidentemente, en el Consejero de Economía y Hacienda, salvo las que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en coherencia con los criterios que mantenemos sobre las cuantías de disponibilidad de gasto de un Consejero, distinguiendo el Consejero y el Consejo de Gobierno. Eso está adecuado a la Ley de Presupuestos del Estado.

Y lo que establece la Ley en el apartado tercero de nuestra enmienda es cómo se dispone de los créditos y subvenciones finales, una vez que se ha liquidado el presupuesto. Porque eso puede dar lugar a modificaciones de

partidas y decimos que podrán dar lugar, evidentemente, a suplementos de partidas cuando esté absolutamente contrastado de que contra ese sobrante no hay contraído ningún tipo de gasto, que si no daría lugar posteriormente a un reconocimiento de deuda o a una deuda presupuestaria.

Pensamos que es una redacción muy concreta y muy clara de cuáles son los principios generales que deben de inspirar las modificaciones de crédito, y, por consiguiente, y sobre todo, llevados al ánimo de ese artículo, de ese apartado 3 que decía que las modificaciones no estarán sujetas a ninguna limitación, pues nosotros, desde luego, si que hacíamos recaer en esas modificaciones las limitaciones legales que impone tanto la ley de finanzas como la ley general presupuestaria.

Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias.

En primer lugar veo que hay poca fe aquí, porque nos comprometimos en el debate a la totalidad a que presentaba una enmienda corrigiendo eso que nosotros entendíamos un error, pero que ya decíamos que en cualquier caso la única interpretación posible era la que ya reconocimos entonces que las modificaciones que hubo..., que el apartado 3, del artículo 10 decía, era que las modificaciones presupuestarias no estarían sujetas a limitación alguna que las expresas aquí, claro. Y, entonces, eso dijimos, que para tranquilizar ánimos que fácilmente se intranquilizan, que ven peligros, pues que lo íbamos a enmendar. Y digo que poca fe porque parece ser que, apesar que lo dijimos, los demás no se lo creyeron. Y ese es el contenido de nuestra enmienda n.º 2, que añade, después de poner una coma al punto final del apartado 3, dice, distintas las establecidas por esta ley. Eso es lo que nosotros prometimos y que cumplimos presentando esta enmienda.

Después, como digo, ha sido presentada esta enmienda, la del CDS, en su afán, digamos, restrictivo en cuanto a la ejecutividad por encima de lo que la ley de finanzas establece, por encima, por los márgenes, es decir, restringiendo a la ley de finanzas todo el tipo de ejecución presupuestaria, pues nosotros hemos de reproducir aquí los efectos de que..., los argumentos de que las leyes son de igual rango, y que coyunturalmente se aplican este tipo de modificaciones a las leyes marco, como la ley de finanzas, o la ley

general presupuestaria, y que eso se hace en todos y cada uno de los entes autonómicos o comunidades autónomas o gobiernos de la Nación que han sido, y que me temo que serán, o sospecho que serán, más que temer, porque, la verdad, yo no lo temo demasiado.

En esa línea de pensamiento, bueno, la enmienda Socialista lo que..., en su párrafo 2º, por ejemplo, pues yo creo que es una literatura equivalente, no añade, prácticamente, nada más que, digamos, en su primer supongo, mejor literatura al contenido de lo que el proyecto de ley dice. Y en cuanto a la Regionalista que, dogmáticamente dice la final aquí que esto son en su enmienda escrita, estos son los principios generales a los que deben sujetarse los créditos presupuestarios y sus posibles modificaciones. Pues decimos lo mismo, es decir, es una forma de expresión restrictiva, y de todas las posturas, desde luego, la única que a nosotros nos queda, es defender el proyecto de ley con nuestra propia enmienda o, en su caso, aceptar la del CDS, que es volver a la ley de finanzas. Y entre una y otra nos quedamos con la nuestra, que es defender el proyecto de ley y votando nuestra enmienda añadiendo ese final del párrafo 3 del artículo 10.

Muchas gracias.

EL SR: PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención más procederemos, por tanto, a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 10.

¿Votos a favor de las del CDS?. 2 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. ¿Abstenciones?. Para la nª... Votos a favor, 2. 4 en contra. 3 abstenciones.

Para la nª 6 regionalista. ¿Votos a favor?. 2 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. ¿Abstenciones?.

Para la nª ..., Socialista. ¿Votos a favor?. 5 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. Queda, por tanto, aprobada.

Para la nª 2 de Alianza Popular. ¿Votos a favor?. 4 votos a favor. ¿Votos en contra?. 5 votos en contra. Queda, por tanto ..., no, no, 4, 4. Perdón, que no le había visto bien la mano.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si añadirle...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Ya, lo que pasa es que aprobada la enmienda n.º 11, añadirle un 4 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención.

EL SR. VALLINES DIAZ: Es un contrasentido pero que habrá que mandar....

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por tanto, la enmienda en este caso....

EL SR. VALLINES DIAZ: Se han aprobado 2.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Queda aprobada.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (El Letrado): El artículo 84, 1...

EL SR. VALLINES DIAZ: Presidente, yo creo que quedan aprobadas las dos y las dos van al Pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, de acuerdo.

EL SR. VALLINES DIAZ: El Pleno decidirá, es lo único que quedaría por ver. Vamos, van al Pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): En el artículo 84,2, vamos a ver qué dice. En votación en comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos siendo idéntico al sentido de lo que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un Grupo Parlamentario, pudiera verse ponderando el n.º de votos con que cada Grupo cuente en el Pleno.

EL SR. VALLINES DIAZ: Vamos, salvo que, perdón, Presidente, salvo que se llegue a un acuerdo, pero sino la única alternativa que queda es mantener en el Pleno esas alternativas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): De acuerdo. Al artículo 11 se han presentado 4 enmiendas.

Tiene la palabra, para la defensa de la n.º 5 del CDS, el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, volvemos a hacer una enmienda de sustitución de este artículo, haciendo la referencia de que todas las transferencias de créditos se adapten a la ley de finanzas de la Diputación Regional, por ser una ley aprobada en su día, también, consensuada, y porque, de aprobarse tal y como está redactado el proyecto de ley, el Consejo de Gobierno puede realizar a su antojo reformas en los presupuestos de tal forma que nos podemos encontrar que, si así lo deseara, todo lo aprobado en el presupuesto, lo que salga aprobado, puede ser todo modificado. Y eso nos conduciría, pues, a una pérdida de tiempo inútil, quiero decir, de nada sirve aprobar algo que después puede tener la voluntad de modificarse, prácticamente, en su totalidad, casi en su totalidad, sobre todo en lo correspondiente a los capítulos 4, 6 y 7.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Para la defensa de la n.º 7 Regionalista, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, el mismo artículo, pues tratando, también, de hacerlo más restrictivo ya que, tal como el artículo 11 está dotado en el texto del Consejo de Gobierno, pues puede suponer, como ya dijimos en el Pleno, la ejecución de un presupuesto que no se parezca en absoluto al que apruebe la Asamblea. Entonces, nosotros, proponemos la siguiente redacción: podrán autorizarse dentro del estado de gastos de los presupuestos las transferencias de créditos reguladas en el artículo 42 de la ley de finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. De las transferencias de créditos que se efectúen a lo largo del ejercicio presupuestario se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria mediante escrito del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda n.º 12 que, básicamente, recoge, respecto a las transferencias de créditos, lo que establece la ley de finanzas y, además, se han recogido en algunos de los apartados ha hecho aportaciones de la ley de presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, pensábamos que eran interesantes, y lo que establecemos en

esta enmienda, en el apartado 1º, es, bueno, quien propone las transferencias de créditos, quien las puede hacer, y mediante qué tipo de gastos, de qué gastos de personal del mismo servicio es competencia del Consejero, si es para operaciones corrientes también, salvo los de gastos de personal entre secciones. Luego, en el escalón superior, las transferencias que puede llevar a cabo el Consejo de Gobierno.

Y luego añadimos, en el apartado 3, para información de la Asamblea Regional, un artículo que viene, además, en la ley de Castilla-León, dice que el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos enviará a la Asamblea Regional de Cantabria, para su estudio en la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuestos, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, las modificaciones habidas en los créditos autorizados, etc., etc., etc.. Pensamos que recoge, básicamente, lo que dice la ley de finanzas y en ese apartado lo que hace es contribuir a una mayor agilización de la información y, por otra parte, el evitar que existan malos entendidos o problemas, a veces, entre Diputados respecto a si se tiene una información o no, o se envía la información o no.

Después tenemos, en este mismo artículo, la enmienda nº 13 que es un artículo de adición en la que se establecen las limitaciones, es decir, qué modificaciones o qué transferencias tienen unas ciertas limitaciones. Entonces, dice que no afectará a aquellos créditos que hayan sido ampliables, ni a los que se hayan concedido de manera extraordinaria durante el ejercicio, y no podrán, desde luego, rebajarse créditos que previamente hayan sido incrementados, salvo en el caso de temas de personal o de ejercicios anteriores. Esa es la limitación, puesto que sería bastante difícil de entender que un crédito primero se aumenta, después se aminora, o al revés, es decir, primero se aminora y luego se incrementa. Esas dos son las enmiendas que tiene presentado mi Grupo a este artículo nº 11.

Ahora el turno en contra. Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias.

Bueno, en primer lugar, esto de que con las disposiciones que prevee la ley o el proyecto de ley se pueden modificar la ejecución del presupuesto de tal manera o hasta el punto, que dice el CDS, o como dice el Partido

Regionalista, por aquí, dice que puede suponer la ejecución inmediatamente distinta, de tal manera que no lo parece ni la madre que lo parió, como decía otro célebre político en este país.

Yo quiero decir que eso, bueno, no se sostiene por sí mismo. En primer lugar, usted sabe como yo que el presupuesto....., si le quitamos el porcentaje de gastos de personal, si le quitamos la parte, que usted más le parece que le preocupa que no lo puede conocer nadie, que es las inversiones comprometidas de ejercicios anteriores por obras plurianuales, y le quitamos las grandes obras o actuaciones puntuales supercomprometidas con los ciudadanos y con todos ustedes en la Asamblea, desde luego que no se pueda decir..., yo no digo que no se puedan cambiar partidas, que para eso se establece, pero que me diga no se puede parecer en nada, eso lo tendríamos que ver con la ejecución del presupuesto cada año, a ver lo que usted me dice. Pero no me hable..., y depende como lo valoremos, si es en unidades de actuación, en porcentajes de pesetas o en porcentajes de actuación. Y eso lo veremos, pero que me diga que se corre el riesgo de no parecerse en nada. Primero que no es voluntad política de nadie, ni voluntad, no digo política, voluntad de nadie que hace un presupuesto es el no cumplirle, porque sino no le valdría para nada y lo haría absurdamente.

Segundo plano de ideas. Volvemos a encontrarnos aquí con una discrepancia, es decir, por parte del CDS y lo que quiere es llevarlos a los terrenos de la ley de finanzas, por parte del Consejo de Gobierno aparece como que le quita competencias a los Consejeros diciendo que toda autorización de transferencias sea por el Consejo de Gobierno, y por parte del Grupo Socialista, o del Grupo Regionalista, lo que hace es decir, no ¡ojo!, que el Consejo de Gobierno quiere demasiadas competencias, demasiada libertad, digo, capacidad, demos más capacidad para modificar el presupuesto, en definitiva. Demos más libertad a los Consejeros para que lo modifiquen según sus necesidades del presupuesto. Claro, la postura que nosotros apoyaremos es la del proyecto de ley que dice: libertad para modificar el presupuesto, pero si, pero una libertad plenamente meditada, Y por eso decimos, que lo apruebe el Consejo de Gobierno, es decir, que no sea el Consejero que lo modifique por las determinadas circunstancias que se le presenten, sino que tengan una información aquellas personas que se comprometieron con ese presupuesto, que se compromete solidariamente el Consejo de Gobierno, se comprometa en su ...(no se entiende) al Consejo de Gobierno. Y, por otra parte, por eso el control de las transferencias es mucho más eficaz si lo aprueba el Consejo de Gobierno.

Y por otro lado, hay un aspecto, también, del orden administrativo es que se simplifique enormemente la realización de las transferencias, su control, su seguimiento y su aprobación o denegación, puesto que si se sigue entonces el mismo trámite, pues se sabe cual es el plan....(no se entiende) el mismo ritmo. Yo insisto que esto es un sistema que, a lo mejor, para la Comunidad Autónoma de Castilla-León no vale, porque es una de las Comunidades más grandes del País y con más provincias y, por tanto, pues con otras necesidades de orden administrativo. Pero aquí, yo creo que cabe perfectamente en nuestra organización esto que nosotros planteamos, o que defendemos, a través de este artículo 11 y es lo que vamos a apoyar. Y, además, creo que con eso nos mantenemos en el centro de los enmendantes, entre la posición del CDS y los demás. Independientemente, perdón, Sr. Presidente, de que esta aportación que hace el Grupo Socialista de precisar que se presente la información dentro del mes siguiente a que...(no se entiende) la tramite, no tendríamos inconveniente en aceptarla en esta ocasión, al menos, puesto que lo de las transferencias es un algo que tu arregladamente y..., automáticamente se podría sacar, y al fin y al cabo parecería como un mayor compromiso del Consejo de Gobierno a la hora de mandar información. Por eso, según en la fórmula que estime la Presidencia, podríamos incorporar esa sugerencia de que variar el párrafo este, digo, la frase esta que dice: "a lo largo del ejercicio presupuestario se dará cuenta a la Comisión de Economía". Se podría decir: "a lo largo del ejercicio presupuestario se dará cuenta, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio..."

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido, tiene usted la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, muchas gracias.

Hay una obsesión en el Grupo de Alianza Popular de centrarse, lo cual yo agradezco muchísimo, pero no es posible centrarse cuando se está en el extremo. Y, en este caso, las 3 enmiendas de los Grupos de la Oposición son enmiendas que en su filosofía dicen lo mismo. Si, si, completamente lo mismo. Lo que tratan es que las transferencias de créditos no se hagan de forma..., dando libertad absoluta al Consejo de Gobierno. Que se vayan acotando para posibilitar que los presupuestos que se aprueben, en sus programas correspondientes tengan, al menos, unos compromisos vinculantes. Esa es la filosofía que yo entiendo de las tres enmiendas presentadas por los tres

Grupos. Por consiguiente, se aparta muy mucho de centrarse, es decir, si admitiera alguna de las propuestas de los tres grupos, pues entonces es cuando verdaderamente estaría centrado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Sr. Revilla, ¿quería decir algo?.

EL SR. REVILLA ROIZ: No.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quería decir...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, decir que nosotros estamos perfectamente centrados. Estamos perfectamente centrados en nuestra forma de pensar e, independientemente de ubicaciones geográficas, o de otros arcos distintos, estamos perfectamente centrados.

¡Hombre!, yo lo que he dicho..., lo que no coinciden los enmendantes es que el PSOE admite transferencia de créditos, y el PRC también. ...(no se entiende). Y proponen que sean los Consejeros, entonces.... No, pero bien, lo que no dicen los otros Grupos....

Yo no he dicho que el CDS tuviera esas contradicciones, yo he dicho que tenía la contradicción aparente, o previa, o parcial, o leve, como la quiera usted poner todos los calificativos, los otros Grupos. Yo no he dicho que el Centro Democrático y Social en esa enmienda que, por otra parte es muy difícil tener contradicciones porque las suprime, es de supresión, claro, como va a tener contradicciones con una supresión, si aportara un texto y nos... (no se entiende), distinta si que sería una contradicción. Y yo que la tenía, aparentemente, digo, levemente, ligeramente, todos los adjetivos diluyentes que quieran, lait, pues la tenían esos Grupos diciendo que fueran los..., yo creo que, estará conmigo, que la transferencia, la modificación por transferencia de crédito la haga el Consejo de Gobierno que introduce alguna rigidez o, digamos, alguna severidad en el tratamiento de las transferencias, o le quita ligereza, o como usted ha dicho, me parece, algún término de esos, le quita facilidades. De todos modos, estamos pendientes de esa aceptación, aunque sea muy parcial, de... (no se entiende) del PSOE.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, Sr....

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, yo ...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No quiero extenderme mucho, pero es que no presentamos una enmienda de supresi3n. Presentamos una enmienda de sustituci3n no de supresi3n, es decir, no suprimimos el art3culo 11, sino que le sustituimos haciendo....(no se oye).

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces, perdi3n, entonces hay una redundancia, porque la ley de finanzas es subsidiaria de la ley...(no se entiende), perdi3n.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, Sr. Garrido, Sr. Vallines.

Nuestro Grupo, desde luego, admite que se pueda introducir este apartado, lo que pasa es que tampoco..., es decir, ser3a introducirlo, a mi juicio, en el apartado b, del art3culo 11 del texto del Gobierno.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Pero aqu3 habr3a que diferenciar entre lo que es, por un lado, la informaci3n a la Asamblea y, por otro lado, el concepto del art3culo establecido en la enmienda en cuanto a qui3n debe de hacer las transferencias, puesto que nuestro Grupo, tambi3n, lo que establece en esta enmienda, es la distinc3n entre transferencias que hace un Consejero y las que hace el Consejo de Gobierno, y quien puede hacerlas en cada uno de los apartados. Entonces, yo, lo que si me parece bien, es que el Grupo de Alianza Popular acepte esta enmienda de agilizaci3n de la informaci3n. Es decir, que dentro..., una vez transcurrido el trimestre, en el mes siguiente se nos env3e la informaci3n de las transferencias, independientemente luego de los criterios que cada Grupo mantiene, y que disparidad de criterios sobre como deben de ser las transferencias. Por tanto, yo creo que lo que habr3a que votar, independientemente de esto, ser3a el art3culo....

Porque la enmienda del CDS, la n.º 5, no establece ningún aspecto sobre lo de la información en el tiempo. Es decir, esa enmienda es una enmienda que nada dice sobre eso. La enmienda Regionalista dice trimestralmente. Y la nuestra dice mensualmente, vamos, mensualmente no, trasladado una vez transcurrido el trimestre, al mes siguiente de transcurrido el trimestre. Eso en cuanto al tiempo. Por consiguiente, yo lo que propondría sería votar separadamente el contenido de las enmiendas referido al texto concreto de las transferencias, de la información. Si eso se puede hacer.

EL SR. VALLINES DIAZ: No. Sr. Presidente, lo que sucede, lo que sucede es que.... Bueno, me voy a dirigir primero al Sr. Presidente y luego al portavoz del Grupo Socialista, sino le parece mal.

Sr. Presidente, lo que sucede es que solamente hay dos procedimientos, o se aprovecha una enmienda viva, como es esta, para hacer una enmienda transaccional, o se acepta una enmienda in voce de cualquiera de los Grupos. Y, entonces, aceptada desde... (no se entiende) in voce, se tramita como tal enmienda... (no se entiende) desde el momento que se acepta.

Y, ahora, me dirijo al portavoz del Grupo Socialista. Y le digo que malamente nosotros podemos hacer una enmienda in voce, cuando la..., y tener voluntad, porque para que esto se presente dentro del mes siguiente, bueno, ya nuestra voluntad está manifestada y, por supuesto, la del Consejo de Gobierno de que se haga así, o que se intente hacer así, para no provocar la risa demasiada del Sr. Garrido. Que se intente hacer así, es decir, que eso está claro, y, entonces, nos bastaría con eso, ¡hombre!, nuestro ánimo enmendante está en decir, lo introducimos como enmienda para satisfacer los deseos de la oposición. Pero, claro, si la oposición me dice, no, es que mantengo la enmienda y presenta tu una enmendando, pues ¡hombre!, nosotros no lo haríamos. Y estoy hablando con el portavoz del Grupo Socialista, porque eso es ya, digamos, una..., cuando se habla de voluntad de aceptar enmiendas, yo creo que tienen, también, voluntad para prescindir de enmiendas, porque sino estaríamos aquí, en un ejercicio unilateral de posicionamiento que no estaríamos dispuestos a cumplir, o, perdón, a sostener. Independientemente de que sobre ese tema podamos volver más adelante, puesto que podría hacer un tratamiento posterior de todos estos temas que más hay por delante.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros no tenemos ningún inconveniente de proponer una enmienda in voce para el apartado b en la línea esa, pero, incluso, introduciendo, y me van a permitir este deslíz, con otro tipo de redacción como podría ser una multa al Consejero de Economía y Hacienda si no lo cumpliera. Porque es que no se cumple, porque es que da igual ponerlo trimestralmente y al mes siguiente, que ponerlo semestralmente, que ponerlo mensualmente; el problema es que no se cumple este tipo de información a remitir a la Comisión. Porque en el presupuesto del pasado año y en todo el año de 1988, es que no se ha remitido a esta Comisión ni un solo documento de transferencia de créditos, y haberlos ha habido, de acuerdo con el avance de la liquidación del presupuesto que nos ha dado el Consejo de Gobierno. Y no se ha tramitado absolutamente ninguna información, por eso, si me lo permiten, podríamos aprovechar esa enmienda in voce diciendo que en caso de que el Sr. Consejero no cumpliera este articulado de la ley, pues se viera multado en 1 millón de ptas.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, yo creo que la única multa posible es que el Sr. Garrido no nos vote las próximas elecciones. Y, seguramente, hasta nos pondríamos contentos, pero bueno, yo, desde luego, no aceptaría ningún tipo de planteamientos de ese carácter.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que sobre este asunto de la información, exclusivamente, que si el Grupo de Alianza Popular, delante de esta Comisión, acepta como enmienda o, vamos, como añadido, o como enmienda transaccional, o como enmienda in voce, el que transcurrido el mes siguiente de un trimestre se vaya a facilitar la información, y yo me imagino que el compromiso que él adquiere será contando en todo caso, me imagino, con quien tiene que darnos la información aquí, que es el Consejero de Hacienda. Como bien dice el Sr. Garrido, ahora está establecido en un trimestre y prácticamente no..., prácticamente no, las transferencias no se han enviado. Yo, desde luego, en principio, no tengo porque pensar mal de que no se vaya a enviar y, desde luego, si en este caso el Grupo de Alianza Popular apoya y, vamos, ellos mantienen que nos lo van a enviar, en definitiva nada se pierde porque si no nos lo envían, lo mismo no nos lo envía ni con un mes ni con un trimestre. Que ese yo creo es el problema de este asunto, en principio.

Yo creo, de todas maneras, que esta enmienda que es de redacción y tal, yo

creo que vamos a ir dejando un poco las que vayamos a..., si se puede llegar a una redacción y sino no. Pero quiero decir que estas que vayan a plantear algún tipo de redacción las vamos a ir dejando para dar trámite a las que no haya ningún tipo de aproximación y así no nos quedemos parados en estas. Por consiguiente, yo solicitaría que las enmiendas al artículo 11 quedaran de momento ahí, y pasemos al artículo 12. Si nadie tiene ningún inconveniente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si. No, yo quiero decir que yo lo que no encuentro en el texto del año pasado es lo de la obligación de comunicar las transferencias de créditos. Yo rogaría que si el Sr. Garrido me lo dice después..., No, es que yo le tengo y le he estado mirando y no le encuentro. Pero si me lo dice después.... Que me lo diga. No digo que otras informaciones no hayan seguido el mismo camino, pero en transferencia de créditos me parece que no viene y sería, a mi juicio, mi conocimiento en este momento, una novedad con relación a las informaciones posteriores. Desde luego que yo aquí no lo he encontrado y tengo el texto... (no se entiende).

Por supuesto estoy de acuerdo en que si se propone aparcarla, se aparque. Aunque, también, estaría de acuerdo en encontrar otro término más adecuado que el aparcar, que no me gusta nada.

¡Ah!, si viene, si.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Bueno. Pasamos, por consiguiente, a las enmiendas al artículo 13. Artículo 12, perdón, a la que está presentada la enmienda n.º 8 Regionalista. Para la defensa de esta enmienda tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta es una enmienda que como el texto que se remite copia, literalmente, todos los epígrafes, realmente cambiando he estado con Diputación Regional, el artículo 71 de la ley general presupuestaria y vemos que el apartado e) es el único que varía con respecto a la ley general presupuestaria, donde la ley presupuestaria dice: créditos del exterior para inversiones públicas que por ley se hayan dispuesto, sean así financiadas; y aquí se dice, créditos a aportaciones del exterior para inversiones públicas. Pues ya que se ha copiado todo el artículo, que no se quite esa palabra y se deje tal y como está en la ley general presupuestaria. Es lo que proponíamos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Grupo de Alianza Popular. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pues no creemos que la solicitud, o el deseo, o las ganas que tenga el portavoz del Grupo Regionalista, o el Grupo Regionalista, no las entendemos, no es que no le queramos dar satisfacción especialmente, vamos, si lo único que hace es quitar aportaciones del exterior...

EL SR. REVILLA ROIZ: No. No. No.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vuelvo a aclarar. Vamos a ver, nosotros decimos que este artículo 12, está copiado literalmente, cambiando la palabra Diputación Regional por el Estado, del artículo 71 de la ley general presupuestaria, en todos sus términos y epígrafes, pero que el epígrafe e, le modifica, puesto que en la ley general presupuestaria, es lo que nosotros proponemos, y ya que se ha copiado todo el artículo que se incorpore tal como viene, dice: créditos del exterior para inversiones públicas que por ley se haya dispuesto sean así financiadas; y se sustituye por créditos o aportaciones del exterior para inversiones públicas, es decir, quita la frase, de que por ley se haya dispuesto sean financiadas, es decir, pues si el artículo se ha copiado entero no se quite nada y se ponga tal y como está en el artículo 71 de la ley general de presupuestaria.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pero bueno, seamos claros...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pero bueno, seamos claros y aquí no andemos jugando al gato y al ratón. A mi que me explique por qué es mejor que con este, no porque sea la Ley General Presupuestaria, porque en cualquier caso la Ley General Presupuestaria es supletoria de esta Ley. Entonces a mi que me digan con sonrisas más o menos pícaras, cualquiera, el que haya hecho sonrisas pícaras que se lo aplique. Estoy viendo en general cosas, pues no me dicen nada. Lo único que se ha hecho efectivamente, es quitar la palabra aportaciones del exterior por lo de créditos y que sea nombrada por ley. No

encuentro el peligro que haya, ¿por qué?. Ahora tenemos un sistema de financiación en esta autonomía, con el famoso crédito o sistema de crédito de los 50.000 millones de ptas.. Parece lógico que vayamos a actuar sobre ahí. Pero no sé, digo yo que a lo mejor es posible obtener un crédito del exterior para financiarnos mejor. No lo sé. Estoy convencido de que no, pero podía ser decisivo. Bueno, se aprobaría de acuerdo con la legislación vigente, entre otras cosas habría que pedir autorización al Consejo de Ministros, entre otras cosas.

Pero, vamos, no me parece razón suficiente adaptarlo igual a la Ley General Presupuestaria. Si se me dice por qué es conveniente adaptarlo a la Ley General Presupuestaria, podré razonarlo, pero no por el hecho de que sea exactamente igual que la ley General Presupuestaria. Porque entiendo que tal y como está redactado el artículo, tiene que respetarse la Ley General Presupuestaria en ese término también. Porque dice: crédito aportación del exterior para inversiones públicas. Y como luego la Ley General Presupuestaria le dice que por ley se ha dispuesto a que sean así financiadas, pues no lo sé. Me temo, me temo no, estoy convencido de que a veces esta Ley General Presupuestaria artículo 71, exigiría eso que usted dice. Pero en todo caso no entiendo las razones, porque la razón que usted da es que sea literalmente eso. No la encuentro. Si me da usted razones de por qué es bueno o es malo el que esté ese texto así, entonces si podríamos hablar más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines. Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Unicamente que me parece raro que hayan cambiado solamente una palabra de todo lo demás y que sea íntegro y vayan a cambiar precisamente el apartado e), que quiten una parte del texto de la Ley General Presupuestaria, cuando los demás lo copian todo. Además eso, que yo creo que la Ley General Presupuestaria está bien, y ya que reproducen literalmente todo lo anterior, clavado, ¿por qué modifican el apartado e) y no lo dejan también como está en la Ley General Presupuestaria?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pues como no se me dan razones, por que claro decir que la Ley General Presupuestaria está bien. Para mi está ni bien ni mal. Es una ley más con sus errores, sus carencias, sus defectos y sus virtudes. Como no se me dan razones, desde luego puestos a dar fiabilidad, pues doy más fiabilidad al texto del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias. Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que no tiene demasiado sentido bajo mi punto de vista la palabra "aportación del exterior". O sea, se está refiriendo a regeneración de créditos y lo lógico es que la redacción sea más al estilo de la propia redacción del G. Regionalista. Créditos del exterior para inversiones públicas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, Sr Garrido. Es que fíjese que dice que podrán generar créditos en el estado de gastos, los de los presupuestos, los ingresos procedentes. Y yo no lo sé, pero estoy convencido que cuando he puesto la palabra aportación, es que algún caso habrá que es preciso recoger con eso. Estoy convencido. Y como estoy convencido, ya por la lógica más elemental de que no puede ser ni malo, ni mucho menos diabólicamente malo, el que alguien aporte algo aquí, pues me parece que no hay tanto problema.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si. Muchas gracias. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si no es un problema de pensar mal, yo al menos no pienso, pero es que también se podía haber puesto: créditos, aportaciones, donaciones, préstamo, todas las palabras que puedan suponer ingreso.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pues si, pero se habrá modificado lo que se ha creído oportuno modificar.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Pero tampoco se da ninguna explicación aclaratoria de por qué puede darse esa

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, no la puedo dar porque la desconozco, claro.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Por eso, yo creo que es mucho mejor atenerse al artículo 71 de la Ley General Presupuestaria, que es mucho más riguroso dentro de una ley. A mi me parece. Sin ponerme a pensar mal.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo si pienso mal muchas veces y por eso mantengo el texto del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Por tanto pasamos a votar la enmienda 8 del P. Regionalista. Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Queda por tanto aprobada.

El artículo 13 tiene dos enmiendas Socialistas, la número 14 y la número 15. La número 14 es la modificación del apartado 1 e) del artículo 13 de la Ley de Finanzas, que es simplemente añadirle tres palabras, que dice: las generaciones de crédito producidas durante el ejercicio, según establece el artículo 12 de esta ley. Es decir, porque las generaciones de crédito se supone que estarán referidas al artículo de la Ley de Presupuestos que así lo establece. Por consiguiente, nosotros lo que planteamos ahí es simplemente el añadir esas letras según establece el artículo 12 de esta ley, que se refiere a quien es la que genera los créditos, según el artículo 12 que hemos visto antes.

Y posteriormente la enmienda número 15, que es el apartado 3 y 4 de adición de dos apartados 3 y 4 al artículo 13. Uno de ellos dice que en cualquier caso las incorporaciones de remanentes de crédito estarán subordinadas a las disponibilidades financieras que resulten de la liquidación del presupuesto de la Diputación Regional. (Eso se contiene también luego, posteriormente lo veremos). Y dice el 4: deducidas en su caso las anteriores incorporaciones específicas del superávit obtenido en el ejercicio anterior, si lo hubiera, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda destinará la diferencia resultante a financiar operaciones de capital. Es decir, por un lado se establece las incorporaciones de los remanentes de crédito que estarán evidentemente subordinadas a las disponibilidades que se tengan de la liquidación del presupuesto, y por otra parte se dice que en caso de que existiera algún remanente, es decir, que tuviera la Diputación superávit, si lo hubiera, que ese remanente se destine a gastos de inversión, operaciones de capital, más que a financiar o a incrementar el gasto corriente de la Diputación Regional.

Esas son las dos enmiendas que hemos presentado a este artículo y creo que son absolutamente asumibles.

EL SR. VALLINES DIAZ: La enmienda número 14 pretende aclarar, porque dice que es bueno aclarar. Es preciso manifestar lo siguiente; la generación de créditos se produce con carácter previo a la incorporación de determinados remanentes en el presupuesto. Y en ese sentido, el texto de la ley ya recoge en el punto 1 del artículo 13, en el punto 1 en el párrafo 1: incorporaciones de remanentes con la actuación del origen que las haya producido. Es decir, que creemos que es innecesaria tal modificación.

Con relación a la enmienda número 15; el punto tercero no es admisible. Dice que las incorporaciones del remanente de créditos a realizar estarán subordinados a las disponibilidades financieras que surgen en la liquidación de presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria del año 88, ya que las incorporaciones de remanentes, de los remanentes, se efectúan en los primeros meses del ejercicio, dando término a su vigencia el 30 de Noviembre, fecha en que la ley del presupuesto no es definitiva.

En cuanto al punto 4; igualmente creemos que es ocioso, porque en el caso de existir superávit, que no es lo mismo que remanente, como bien sabe, o remanente de tesorería, como bien sabe el portavoz del G. Socialista, es lógico y su destino es lógico y seguramente puede ser el único del destino ... vamos si habría otro sería un absurdo, que sin hacer operaciones de capital, eso está claro, puesto que las operaciones de gasto corriente, una de dos, o son obligaciones ineludibles que es preciso asistir o son obligaciones que están presumiblemente establecidas. Yo creo que además es que no tendría ningún sentido destinarlos a otro tipo de contribuciones. Yo creo que es ocioso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Ha terminado?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

La enmienda 14, yo creo que por añadirle algo que es tan lógico y tan claro como que hacer referencia al artículo que plantean en la Ley de Presupuestos la generación de crédito, no es ninguna cosa que puede tener un planteamiento de otro caríz. Pero en la enmienda número 15, sobre todo en el apartado 4, que esto ocurre que a veces la distribución... yo nunca puedo

plantear a priori o puedo saber a priori, a que puede destinar el superávit si lo hay, porque si no se especifica que es para una cosa se puede destinar a cualquier otra. En ese caso también se pueden llegar a ampliar gastos corrientes. En ese sentido era para reafirmar más en la ley, que en caso de que hubiera algún tipo de ahorro, por decirlo de alguna manera, en el gasto corriente, es decir, a la hora de destinar el presupuesto se dirá, que ahí nos sobra algo que no tenemos nada comprometido ya contra eso, y por consiguiente es un sobrante definitivo, que eso lo pudiéramos destinar a financiar operaciones de capital.

En cuanto al apartado 3, de que evidentemente no es definitivo la liquidación hasta el 30 de Noviembre. Una cosa es que no sea definitivo y otra cosa es que ya se plantea desde el momento que finaliza el mes de Enero, que es el mes que se da digamos de plazo para que llegen a la Diputación Regional todos los compromisos de gastos que se hayan podido adquirir en las distintas oficinas de la Diputación Regional o en distintas dependencias, ya se sabe más o menos cual va a ser el remanente. Otra cosa es que no sea definitivo, hasta un plazo que marca la ley por si aparecieran algún tipo de digamos, obligaciones contraídas. Pero en ese sentido, nosotros pensamos que esto es bueno y que en definitiva por eso lo hemos planteado.

Nada más.

Procedemos por tanto si no hay ninguna intervención más, a votar la enmienda número 14. Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Queda, por tanto, aprobada.

La enmienda número 15. Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Queda, por tanto, aprobada.

Pasamos al artículo 14: "Ampliación de créditos". Hay presentadas 9 enmiendas, dos Regionalistas la 9 y la 26 y cinco Socialistas, la 16, 17, 18, 19 y 20. Para la defensa de la 9 y de la 26, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Al artículo 14, nosotros hemos presentado una enmienda de supresión en correspondencia con la enmienda número 3, porque si nosotros no consideramos como tales ingresos el tema del Fondo de Cooperación Municipal y los destinos a satisfacer por los Tributos Locales en los

respectivos ayuntamientos, pues no tiene sentido el texto remitido por el Gobierno, donde hablará de ampliaciones de los créditos destinados a satisfacer las participaciones de los ayuntamientos en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los destinados a satisfacer los Tributos locales a los respectivos ayuntamientos. Como nosotros los hemos dado de baja en los ingresos, por no considerarlos tales y también en la enmienda número 3 los hemos suprimido, pues en el artículo 14, lo que queremos que se suprima es el apartado 7 y el 8. Esa es la enmienda número 9 nuestra al artículo 14. La otra, la 10, es al artículo 15. ¿No?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es al artículo 14. Tiene dos.

EL SR. REVILLA ROIZ: La 26 no me aparece. Bueno la 26 es la misma, está duplicada. Suprima la 26 y se de como buena la otra, la número 9. No lo habíamos detectado en ponencia.

EL SR. SOTA VERDION: El Grupo Socialista. Paso a defender las enmiendas 16, 17, 18, 19 y 20.

La número 16 al artículo 14, es la modificación del título del artículo. El artículo 14 en el proyecto de ley, dice: "Ampliación de créditos"; y nosotros lo titulamos "Créditos ampliables", porque nos parece que en realidad el título del artículo es créditos que se pueden ampliar, no ampliación de créditos, porque ya hay créditos que se ... bueno, puede ser un término equívoco. Pensamos que la mejor redacción es como lo hemos establecido.

La enmienda número 17, es una enmienda de modificación del apartado 1 e). Hemos hecho un traslado en la configuración de ese artículo, y entonces en el apartado e) situamos lo relativo a obligaciones de clases pasivas, que es del apartado 3 que figura en la ley, porque pensamos que a la hora de hablar los créditos que se pueden ampliar decimos: ¿los destinados a satisfacer qué?. Todas aquellas cuestiones derivadas de gastos de personal. Entonces en el apartado e) aparece un concepto que, a nuestro juicio, no concuerda con todos los anteriores, (el a), b), c) y tal) que se refieren todos a gastos de personal. Entonces en el apartado e) hemos introducido el de clases pasivas, que así está relacionado en todo el apartado 1. Todos los créditos ampliables que pueden ser relativos a temas de personal. Es decir, la Seguridad Social, los trienios, las dotaciones de personal vacante, los créditos destinados a

personal laboral, los créditos para clases pasivas y las prestaciones reglamentarias, etc, etc, para funcionar en público. Es decir, todo lo relativo a personal estaría ahí.

Posteriormente en la enmienda número 18 trasladamos al apartado 2, que es donde estaba lo de clases pasivas. Otro de los conceptos que puede ser un crédito ampliable, que es los créditos cuya cuantía se incrementen en función de la efectiva recaudación, que es exactamente lo mismo que pone el texto del Gobierno.

En el apartado 3, añadimos un párrafo más al apartado que dice: "Los créditos destinados a anticipos a funcionarios"; añadiéndole en el sentido de que en la cuantía de los reintegros que se vayan... y tendrá la limitación en la cuantía de los reintegros que se vayan produciendo por los anticipos concedidos. Es decir, aparte de que la Ley de Presupuestos establezca una cuantía para anticipos, posteriormente si en esa partida hay una ampliación de crédito posible porque se ingresan las devoluciones de los préstamos ya concedidos, hasta ese límite se podría conceder la ampliación de esa partida.

La enmienda número 20 es una enmienda de supresión del apartado 10, puesto que ya se recoge en nuestra enmienda del artículo 13-4. Es decir, lo que dice es que lo que se financie con superávit presupuestario tal... nosotros en la enmienda 13 apartado 4, que era la que hemos pasado anteriormente, teníamos establecido en ese artículo el destino del superávit, que era para gastos de operaciones de capital. No, es que es al artículo... perdón... si este uno de los que está aparcado. Lo que pasa es que nosotros hacíamos referencia, evidentemente, en esta enmienda decimos, ya se recoge en el artículo 13 apartado 4 que se propone el destino de superávit, si lo hubiera.

Sobre todo este grupo de enmiendas al artículo 14, más que nada, el objetivo es reordenar el texto de la ley en el sentido de que aparezca bien ordenado. Por un lado, los créditos que se pueden ampliar para satisfacer gastos de personal que son: sueldos, Seguridad Social, clases pasivas. Evidentemente si alguien se jubila, hay que pagarle tenga o no tenga la partida abierta o disponible. Y por otra parte trasladar donde estaba anteriormente ese apartado, el que figura ahí, que si evidentemente en una partida se recauda más, también se podrá gastar esa cantidad más.

Luego en el apartado tercero, establecer como límite de los créditos destinados a anticipos de funcionarios, la partida que figure en el presupuesto, más si hay una recuperación de esos créditos que se recuperan porque se devuelven por parte de los funcionarios, hasta ese límite se podría ampliar esa partida.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si. Yo antes de cuestionar nuestro voto a la enmienda número 9 del P. Regionalista, le quería facilitar la siguiente información.

Nosotros hemos estado de acuerdo anteriormente, en el sentido de diferenciar bien en el presupuesto de la Diputación la parte del presupuesto correspondiente al Fondo Nacional de Cooperación Municipal y la parte correspondiente también a los Tributos Locales. Pero en este artículo no entendemos por qué puede haber la supresión, porque la filosofía no es suprimir esa partida presupuestaria, sino separarla del presupuesto propiamente dicho de la Diputación. Entonces puede ocurrir, que sí hay ampliación de créditos por esos conceptos. Por consiguiente, no entiendo que se pueda suprimir. ¿Me explico?. A no ser que haya una explicación adicional por parte del G. Regionalista, nosotros no podríamos ni votar a favor ni abstenernos, sino todo lo contrario, porque la posibilidad de ampliación de créditos tiene que quedar ahí reflejada. Esto no se contradice con la filosofía de las enmiendas anteriores, sobre todo aprobadas por nosotros, en el sentido de separar los presupuestos de la Diputación, de los presupuestos del Fondo Municipal. ¿Me explico?.

EL SR. SOTA VERDION: Nuestro Grupo en ese sentido iba a hacer la misma intervención, en el sentido de que es evidente que el Fondo de Cooperación Municipal tiene que ser una partida ampliable, puesto que el presupuesto lo cifra en 5.338 millones y puede ser 5.340. Entonces ese exceso de ingreso, tiene que figurar como partida ampliable para podérselo trasladar a los ayuntamientos. Y no quiero recordarme mal, pero me acuerdo que hubo un problema hace dos años a finales de Diciembre o algo así, en que esas partidas en el año 86 o 87 no se declararon como ampliables y entonces se bloqueó desde

la Diputación el traslado de los fondos a los ayuntamientos, porque no podían gastarse más del dinero que había presupuestado para eso, a pesar de que había habido mayores ingresos.

En el caso de los tributos me parece que es igual. Es decir, si se establecen 1.400 millones y al final se recaudan 1.500, pues esos 100 millones habrá que darlos salida ¿no?. Me parece que yo creo que ese es el criterio que

EL SR. REVILLA ROIZ: De acuerdo, queda retirada entonces.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Queda la intervención del Sr. Vallines sobre las enmiendas 16, 17, 18, 19 y 20.

EL SR. VALLINES DIAZ: 16, Socialista. Bueno, dice que es mejor y más claro el título de este artículo. La verdad es que yo creo que es indiferente llamar ampliación de créditos, porque eso es ampliable. Yo creo, sin embargo, que la sistemática que se sigue en todo este título abunda en el sentido contrario, es decir, a favor del texto del proyecto de ley, porque el capítulo se llama: "De los créditos y su modificación"; Principios Generales, artículo 10. Transferencia de Créditos, artículo 11; Generación de Créditos, artículo 12 y ahora dice "Incorporación de Créditos".

Después el artículo 14 que es el que usted quiere modificar; es "Ampliación de Créditos" y usted le quiere modificar por "Créditos Ampliables". Parece que la sistemática debe de ir por mantener la palabra "Ampliación de Créditos", porque es el mismo sistema que los anteriores artículos. Incorporación, generación y transferencias. Yo creo que no merecía la pena enmendarla, aunque quizá el término "ampliable" sea más técnico.

Con relación a las enmiendas 17 y 18. Nosotros estaríamos de acuerdo en aceptarlo parcialmente pero casi globalmente, lo que se dice, a base de la siguiente cuestión: el punto e). O sea, sin modificar, digamos, el texto del proyecto de ley, pero que para esa ordenación que ha manifestado el portavoz del G. Socialista en la que estamos de acuerdo. En el punto e) del apartado 1, de ese artículo 13, pasará a ser el apartado número 2.

EL SR. SOTA VERDION: Es que lo hace la enmienda.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, si, pero hace más cosas.

EL SR. SOTA VERDION: No. Es que la enmienda 17, traslada el apartado 2 al e). Y en la enmienda 18, se traslada el e) la 2. Es decir, que estas dos enmiendas en ese sentido hacen lo que usted...

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿Hacen eso exclusivamente?.

EL SR. SOTA VERDION: Hacen eso exclusivamente. Luego la enmienda número 19, es una ampliación, la de los créditos para funcionarios. La 17 y la 18 lo que hacen es trasladar el e) al 2 y el 2 al e).

EL SR. VALLINES DIAZ: No es exacto. No, no, es que insisto. No, es que yo en principio al Sr. Presidente y portavoz del G. Socialista, le doy toda la credibilidad y cuando me ha dicho que es exacto el texto pues le creo, pero como mis notas decían lo contrario he tenido que leerlo. Entonces, el apartado e) del texto del proyecto de ley dice: "Los créditos que de cuantía se incrementen como consecuencia de la efectiva recaudación"; y la enmienda 18 dice: "Los créditos cuya cuantía se incremente, en función de la efectiva recaudación". No es el mismo.

EL SR. SOTA VERDION: Yo no sé que diferencia hay entre "Los créditos cuya cuantía se incremente en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados en conceptos integrados en los respectivos presupuestos", de decir: "Los créditos cuya cuantía se incremente como consecuencia

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, sí.....de la efectiva recaudación obtenida por tributos de sanciones fiscales o de otros conceptos integrados en el programa de presupuestos"

EL SR. SOTA VERDION: Es lo mismo.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pues entonces, dejémoslos como está y hagamos el cambio simplemente. Es lo que yo propongo.

EL SR. SOTA VERDION: Vamos, yo creo que no hay ningún inconveniente en que se quede igual. Pero si es que dicen lo mismo. Quizás más simplificado, porque eso de decir: "como consecuencia de la efectiva.....". Es decir, los créditos

cuya cuantía se incrementen en función, es decir, que es efectivo el ingreso. Como consecuencia de que es efectivo el ingreso, nos da absolutamente lo mismo. A nosotros si que nos da absolutamente lo mismo, porque es igual. Es decir, en función de la efectiva recaudación o como consecuencia de la efectiva recaudación. Yo creo que es lo mismo. Pero bueno.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, hagamos entonces ese esfuerzo aproximador y admitamos ...

EL SR. SOTA VERDION: Yo no tengo ningún inconveniente en que diga: "como consecuencia de la efectiva recaudación". Todo lo demás es igual.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces si convertimos la 17 y la 18 en una transaccional, de tal manera que el apartado 2 pase a ser el subapartado e) y el apartado e) vaya a ser del apartado 2.

EL SR. SOTA VERDION: No, si es que no hace falta hacerla transaccional, la 17 se admite y la 18 se cambia con ese...

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, con el texto del apartado e).

EL SR. SOTA VERDION: Y no tenemos nosotros ningún inconveniente. Y luego la número 19...

EL SR. VALLINES DIAZ: Está claro, Sr. Secretario o precisa que le demos...

EL SR. SOTA VERDION: La número 17 se admite como está y la número 18...

EL SR. ALONSO BLANCO: Por unanimidad, Si.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, habrá que votar ahora. Habrá que votar pero...

EL SR. ALONSO BLANCO: Ah, bueno bien.

EL SR. SOTA VERDION: Añadiéndole, como consecuencia... en vez de poner...

EL SR. VALLINES DIAZ: No, yo creo que copiando el apartado e). Copie el apartado e), ¿no?.

EL SR. SOTA VERDION: Bueno, es que es el mismo prácticamente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, entonces continuando con el resto de las enmiendas... . Yo creo que es obvio esto, ¿eh?. No sé, por eso creo que no es necesario introducir esta modificación.

EL SR. SOTA VERDION: No, porque no dice hasta cuando es ampliable. Es decir, ahí lo que se establece es que puede ser un crédito ampliable. De acuerdo. ¿Pero hasta dónde se puede ampliar?; se dice. Hasta la efectiva recaudación de más, de la devolución de los préstamos ya concedidos. Si los funcionarios devuelven en un año unas ciertas cantidades que van con cargo a ese ingreso de la partida correspondiente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quiero decir lo siguiente; los créditos que piden los funcionarios se estiman en eso, con la experiencia anterior como todo los ingresos. Yo creo que limitarles a eso lo podemos hacer, pero sería limitarles exclusivamente a eso sin tener en cuenta unas circunstancias que se podrían producir.

Me explico. Es decir, yo tengo la creencia de que no se va a consumir ese crédito en su totalidad o se va a consumir muy próximamente a su totalidad. Es decir, que yo creo que esto debe de estar bien estimado por la experiencia anterior. Ahora, limitar a que no se pueda subir más que por lo que bajen y lo que devuelvan, hombre yo creo que eso tiene que estar considerado también. ¿Me explico?. Es decir, el que ha decidido el nivel de esa partida, ha tenido que tener en cuenta tanto las solicitudes que va a haber, como los reintegros que va a haber, que están en la vía de ingresos del presupuesto. Y, por tanto, eso debe de ser equilibrado. Pero digo yo que justamente esa partida no la digamos que sea ampliable, hombre, cuando se puede presentar el caso de algún funcionario que pueda pedir un préstamo que se exceda de eso, que tampoco sea la cuantía muy grande no me parece ni muy peligroso, ni muy sustancial, ni tampoco razonable para que no se le dé si se produce el caso. En ese sentido digo que deberíamos de votar en contra de esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdion): Ahora la 20. La 20 es de supresión del artículo 14, apartado 10.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, yo creo que esto no está demás, puesto que es la única vez que se habla de superávit en todo el texto del proyecto de ley. De superávit, que es una cosa muy distinta que remanente. Y eso pudiera producirse en futuras ejecuciones de presupuestos, futuras, en el caso de que este presupuesto siguiera para adelante y eso es preciso tenerlo en cuenta. Yo creo que es imprescindible su permanencia y por tanto no votaríamos a favor de la supresión, puesto que, insisto, es la primera vez que se habla de superávit y no hay que confundirlo con remanente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por tanto, vamos a someter a votación la enmienda número 16, Socialista, que era la del cambio de título. Votos a favor: 4 votos a favor. Votos en contra: 5 votos en contra. Queda por tanto rechazada.

Votos a favor de la enmienda número 17, que es la del traslado de clases pasivas. Votos a favor: por unanimidad esta con 9 votos a favor.

La enmienda número 18 con la transcripción del apartado 2, como está ahí. Votos a favor: Por unanimidad esta.

La enmienda número 19. El apartado 3 del artículo 14; "Anticipos de funcionarios". Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Queda por tanto aprobada.

Y la enmienda número 20, es la de la supresión. Votos a favor de esta enmienda: 3 votos a favor. Votos en contra: 6 votos en contra. Queda por tanto rechazada.

Vamos a finalizar aquí la sesión de la mañana y está tarde a las cinco se reanuda la sesión. Muchas gracias.

(Se suspende la reunión siendo las catorce horas).

(Se reanuda la reunión siendo las diecisiete horas y quince minutos).

(No grabado el inicio de la reunión).

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros planteamos la supresión de este artículo 15 porque es modificaciones presupuestarias, por entender que no puede haber más modificaciones presupuestarias que las que ya están establecidas y que toda limitación de crédito debe ser aprobado por la Asamblea Regional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Finanzas. Por lo tanto, pedimos la supresión de este artículo 15.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

La número 21 socialista es una enmienda de modificación al apartado 1 del artículo 15. El artículo es de "otras modificaciones presupuestarias, nosotros lo titulamos de "insuficiencia de imprevistos", y en el apartado 1 decimos que "el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá autorizar transferencias de crédito desde el programa de "insuficiencias de imprevistos y gastos diversos" de la Consejería a los artículos y conceptos respectivos de los demás programas de gastos, con sujeción a los siguientes requisitos". Los requisitos los establecemos exactamente igual que están ahí y lo que en ese apartado determinamos con claridad es el llamar con nombre y apellidos a la partida con la que se contraen las "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos" de las Consejerías, que es, en concreto, el programa 511.36 del estado de gastos del presupuesto.

En cuanto a la enmienda número 22, es de supresión de todo el apartado segundo, puesto que ya lo hacemos recaer esto en la enmienda número 21. Entonces pensamos que todo lo relativo a habilitaciones de crédito ya está contemplado además en el artículo 14 y, por consiguiente, no tiene ninguna razón de ser.

El apartado tres lo dejamos como está.

En ese sentido, no hay nada más que decir. Decir que hemos modificado el apartado 1, el primer párrafo, por decirlo de alguna manera; el apartado 2 le suprimimos y el apartado 3 lo mantenemos como está.

Muchas gracias.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Con relación a la enmienda número 10 del Partido Regionalista, debemos decir justamente la argumentación contraria, que yo creo que si hay una modificación presupuestaria justificada desde su órbita sería ésta y no las otras. Es decir, que no puede haber más modificaciones presupuestarias que las legalmente establecidas, que dice que ya hay bastantes. Yo creo que ésta es la modificación mas justificada, es la partida de insuficiencias, que equivale a una partida de "varios" para todo el presupuesto, y en todo el presupuesto tiene que haber una partida de "varios", es decir, para cubrir insuficiencias que necesariamente han de cubrirse. Existe en todos los presupuestos y, por tanto, debe de existir en este también. La cuantía, además, es la que es, y se convierte más en una transferencia de crédito que en una modificación presupuestaria.

Con relación a la 21 socialista, decir que la única aportación sustantiva de esta enmienda es el introducir la indicación numérica del programa, porque texto por texto, aunque dice que recoge con mayor claridad y precisión lo relativo, nosotros creemos que al menos con igualdad de claridad y precisión lo recoge el texto del proyecto de ley y, por tanto, texto por texto, preferimos quedarnos con el nuestro, aunque aceptaríamos introducir el número de programa que, efectivamente, precisa un poco más, aunque solamente hay un programa que se llama "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos" en las Consejerías. Es decir, que no hay posible equívoco, pero sí sería una aportación, digamos, más aclaratoria, sobre todo en la búsqueda de la propia partida en el anexo numérico.

En cuanto a la 22, aunque participamos del criterio de que, efectivamente, no es estrictamente necesario el introducir ahí ese apartado 2 y, efectivamente, lo que se refiere a habilitación de créditos ya está contemplado en el artículo 14, entendemos que por la singularidad del programa que se trata y por la experiencia de la ejecución de presupuestos anteriores, es bueno que esté expresamente indicado ahí la habilitación de créditos para este caso concreto de este programa de "insuficiencias e imprevistos". Por lo tanto, no debemos aceptar esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

A nosotros nos parece adecuada la redacción del artículo 15, pero si queda redactado el artículo 10 tal y como está en el propio proyecto de ley, no tiene ningún sentido la existencia del artículo 15, a nuestro entender, porque en el artículo 10 ya se autoriza al Consejo de Gobierno cualquier modificación presupuestaria. Y de tal magnitud se le autoriza, que todo acuerdo de modificación presupuestaria puede ir a cualquier capítulo, programa, concepto, etc. etc. Dentro de los programas está el de "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos". Por consiguiente, a no ser que se nos explique la bondad de este artículo número 15, creemos que tal y como está redactado el artículo 10 es suficiente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Intentaré decirlo de otra manera.

Quiero decir que estas habilitaciones de crédito, y la pequeña variación presupuestaria o el conjunto de lo que eso significa, yo creo que es una modificación ordinaria. Por eso he dicho antes que es equivalente a la partida de "varios" en cualquier otro concepto, en cualquier otro conjunto de conceptos. Lo otro, lo del artículo 10 es un extraordinario, supera a lo que es ordinario en la ejecución de un presupuesto. Por eso nuestra insistencia en que debe de estar expresamente indicado, porque ese concepto, porque es para eso, para "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos" de las Consejerías, y lleva su expresión concreta. Por eso he dicho antes que es la modificación mas justificada. La otra es extraordinaria, ésta es ordinaria porque es previsible que se produzca la necesidad, vamos, no es seguro que se va a producir la necesidad de apelar a esta modificación, y lo otro es extraordinario. Esa es la diferencia y yo creo que esa diferencia es importante, es interesante que se plasme. No hay más justificación que esa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención, vamos a proceder a votar las enmiendas.

En primer lugar, la número 10 regionalista, que es de supresión. Votos a favor: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

La enmienda número 21 socialista, de modificación. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 2 abstenciones. Queda rechazada.

Y la enmienda número 22 socialista. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 2 abstenciones. Queda rechazada.

Pasamos a continuación al artículo 18, al que se han presentado cuatro enmiendas, de las cuales se han admitido tres porque había una duplicada: la número 25 regionalista y 23 y 24 socialista.

Para la defensa de la número 25, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: ¿La 25?, ¿por qué dice usted que es la 25?. Yo tengo la 11 aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que la 11 es la que está retirada, y la 25 es prácticamente exacta.

EL SR. REVILLA ROIZ: ¿Y por qué me han dejado ésta y no la otra?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿La no admitida era la 11, señor Letrado?. La 11 es la que no está admitida y es la 25 la que está admitida, ¿no?.

EL SR. LETRADO (González Párbole): No admitida la 11.

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, son iguales.

La enmienda es de modificación al apartado segundo del artículo 18. Nosotros hacemos la siguiente redacción: "las obligaciones reconocidas y liquidadas, no satisfechas el último día del ejercicio, de derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, constituirán el remanente de

Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria. La cuantificación del remanente de Tesorería deberán de realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendiente de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

Esto para evitar la confusión entre remanente de consignación y remanente de Tesorería que contiene el artículo 18.2 presentado por el Gobierno Regional y para lograr la determinación del remanente de Tesorería, depurando lo que no se vaya a cobrar o lo que sea de imposible cobro. Esa es la razón de la introducción de nuestra modificación al artículo 2.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

El Grupo Socialista ha presentado también una enmienda de modificación al artículo 18, en el que lo que hace, a nuestro juicio, es dar una redacción más concreta que la del texto que se propone por parte del Gobierno. Puede ser discutible, evidentemente, pero pensamos que es mucho más claro y, además, creemos que puntualiza suficientemente en el apartado 3 sobre cómo debe de hacerse la liquidación y cómo debe de quedar, digamos, el remanente de Tesorería, una vez que se liquida el presupuesto.

La enmienda número 24 no tiene exactamente nada que ver con este artículo. Es la adición de un nuevo artículo, que también presentamos en el año pasado, la enmienda número 46 nuestra del año pasado era exactamente igual que ésta, y en esa enmienda el artículo que introducimos, 18 bis, lo que queremos introducir es cómo debe de tramitarse la contratación en el ámbito de la Diputación Regional en cuanto a la documentación que debe de tener cualquier proyecto o cualquier obra que se considere según su cuantía. Entonces decimos que debe de tener una memoria, los planos, pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto integrado por uno o varios programas y, además, cuando sea superior a 5 millones de pesetas, debe tener un programa del posible desarrollo de etapas de los trabajos y los documentos que sean necesarios para promover las actualizaciones de concesiones, y si las obras son objeto de explotación retribuida, se habrá de acompañar el estudio económico y administrativo sobre el régimen de las tarifas y su utilización.

En este caso, pensamos que lo que se garantiza con esto es que todas las obras de la Diputación Regional que se vayan a adjudicar tengan previamente su

proyecto, que tengan sus planos, que tengan su pliego de condiciones y, por otra parte, que tengan los presupuestos separados, dependiendo de las unidades de obra que tengan esas obras, y cuando ya superen los 5 millones de pesetas, que exista además un programa de desarrollo en el tiempo de esas obras.

Señor Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una contestación conjunta a la enmienda 23 socialista y la 11 regionalista, puesto que en el artículo 18 se establece que el régimen de gestión de los resultados líquidos habidos en la liquidación presupuestaria del ejercicio y su concreción en esos mismos términos líquidos.

Por otra parte, también regula la materialización de los remanentes de Tesorería, que es una figura presupuestaria distinta, evidentemente, a los remanentes de crédito, a los que se refiere la enmienda de ese artículo planteado.

Es decir, creemos que el texto como está en el proyecto de ley pues recoge exactamente lo que se quiere recoger, el procedimiento de la liquidación presupuestaria del ejercicio, en la doble figura naturalmente, hablando en términos líquidos, la doble figura del remanente de crédito y el remanente de Tesorería que, como se sabe, son conceptos completamente distintos. Y eso no lo recoge tan expresamente ni la enmienda número 23 socialista, ni la enmienda 25 regionalista.

En lo que se refiere a la enmienda número 24 socialista, he de decir que al menos está fuera de sitio; es decir, creemos que no es el sitio adecuado para estar ese tipo de enmiendas, puesto que aquí no se habla de estos temas que plantea, es decir, que podría estar en otro sitio mejor, sin duda. Pero fundamentalmente lo que quiero decir es que la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se rige por la Ley de Contratos del Estado, de Bases del Estado, que es la 198/63, de 28 de diciembre, Boletín Oficial del Estado 31 de diciembre del 63, y el Reglamento General de Contratación del Estado, que desarrolla el Decreto/75, de 25 de noviembre, no pudiendo en ningún caso modificar lo establecido en dichos preceptos. Y no solamente no es posible modificar, sino que hay que adaptarse a ellos y que es, naturalmente, de obligado cumplimiento por parte de la administración regional. Por ello creo que lo que aporta no es más que una repetición de la Ley de Contratos del

Estado, que siempre está vigente no solamente en la Administración regional, sino en la Administración local inclusive.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención, vamos a proceder a votar la número 25 del Partido Regionalista. Votos a favor: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones.

La número 23 socialista. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 2 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

Votos a favor de la número 24 socialista: 4 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 1 abstención. Queda rechazada la enmienda número 24.

Pasamos, por consiguiente, al artículo número 19, al que se han presentado cuatro enmiendas, de las cuales han sido tres admitidas a trámite: la número 6 del CDS, la 12 regionalista y la 25 socialista.

Para la defensa de la número 6 del CDS, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros hacemos una enmienda a los puntos 2 y 3, manteniendo el punto número 1 del artículo.

En el punto 2 hacemos la siguiente propuesta de texto: "los ingresos que se efectúen una vez cerrado el presupuesto respectivo, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario para los mismos gastos que motivaron en cada caso la concesión de autorización y el compromiso".

Respecto al punto número 3, presentamos la siguiente propuesta de redacción: "De las decisiones que el Consejo de Gobierno adopte en relación con las incorporaciones de crédito dará cuenta, en un plazo máximo de dos meses, ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional".

Nosotros entendemos que esto facilita la debida aplicación de los gastos y ejerce un mejor control.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Para la defensa de la número 12 regionalista, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es al artículo 1. Nosotros proponemos el siguiente texto: "De los remanentes de Tesorería del ejercicio anterior se aplicarán a la financiación de las incorporaciones de crédito que se acuerden según el artículo 13 de la presente ley. Si una vez financiados los remanentes de crédito incorporados quedaran remanentes de Tesorería, estos se destinarán, en la forma que reglamentariamente se determine, a la financiación de operaciones y ampliaciones de crédito". Ya que en el artículo 13 se regulan las incorporaciones de remanentes de crédito, es necesario reservar a estos créditos su financiación. El exceso remanente de Tesorería-remanente de crédito es lo que únicamente puede destinarse a la ampliación de crédito.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

La enmienda número 25 socialista plantea la supresión del artículo 19, puesto que ya se contempla el destino de los remanentes de Tesorería en el artículo 13, apartado 4. Además, el artículo 51 de la Ley de Finanzas contempla con muchísima claridad cuál es todo lo relativo a los remanentes de Tesorería que, como vemos, esta ley es bastante prolija en cuanto a lo que se refiere a los remanentes de Tesorería, que lo trata además en varios artículos.

Nosotros planteamos en este artículo, dentro de la línea que hemos seguido para presentar estas enmiendas, digamos, el escudo de la ley en el sentido de quitar todo aquello que sea reiterativo, redundante, y en ese sentido por eso planteamos la supresión de este artículo, puesto que no aporta nada al texto de la ley.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Perdón, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que hace referencia al artículo 13, punto 4, pero no existe.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que en el artículo 13.4 hay una enmienda que nosotros hemos presentado, en el que se ha hecho una recopilación de todo lo relativo a remanentes de Tesorería.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, con relación a la enmienda del CDS debo decirle que la incorporación de remanentes de gastos se efectúa con indisoluble sujeción a la naturaleza del gasto del cual procede; es decir, eso es indisoluble, que el remanente se aplique siempre a la misma naturaleza del gasto del cual procede. Por lo cual, siendo así, es innecesaria la enmienda que propone, al menos en su primer párrafo. Es así, o sea, que hace innecesaria la enmienda puesto que la incorporación de remanentes se hace siempre con sujeción a la naturaleza del gasto del cual procede.

Por otra parte, con relación a la segunda aportación que hace, no creemos que sea tan trascendente como para dar esa necesidad de informar en el plazo de dos meses a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional. Es decir, así como en otras cosas sí, creemos que es una cosa bastante efímera como para que no... (no se oye), sobre todo, además, con el sistema de la gestión del endeudamiento a través de la operación de crédito de los 50.000 millones, que precisamente trata de huir de ese mecanismo de los préstamos de cuantía fija que puede provocar precisamente excedentes de Tesorería y es lo que se debe de evitar.

Con relación a la enmienda regionalista, debemos decir que en el punto 3 del mismo artículo 19, y es una respuesta similar a la primera parte de la enmienda del CDS, ya se recoge precisamente que al incorporarse esos remanentes se incorpora también los derechos que su sustitución debe producir. Es decir, que lo que él pide que se haga, así está. En el apartado 3, como he hecho mención, de ese artículo 19 se dice exactamente lo que él pretende.

En cuanto a la enmienda del Grupo Socialista, nosotros creemos que no es supérfluo la presencia ahí de esta mención a esta figura presupuestaria, que es buena para la gestión del mencionado remanente de Tesorería y que es buena que haya esa referencia legislativa a esta figura presupuestaria y al tratamiento que se le da, para que precisamente esos recursos pues permanezcan lo menos ociosos posibles, que esa es la figura que trata de regular el

artículo 19. Por otra parte, como el mismo portavoz ha dicho, pues él entiende que es supérfluo y nosotros entendemos que no es supérfluo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos, por lo tanto, a votar las enmiendas número 6 del CDS, 12 regionalista y 25 socialista.

Votos a favor de la enmienda 6 del CDS: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

Votos a favor de la enmienda regionalista: 2 votos a favor. Votos en contra: 4 votos en contra. Abstenciones: 3 abstenciones. Queda rechazada.

Votos para la enmienda número 25 socialista. Votos a favor: 3 votos a favor. Votos en contra: 6 votos en contra. Abstenciones ninguna.

Queda, por tanto, rechazadas la 6, la 12 y la 25.

A continuación pasamos al artículo 20, al que se han presentado seis enmiendas.

Para la defensa de la número 7 del CDS, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Presentamos una enmienda de adición al artículo 20, en un artículo 20 bis, relativo a las bajas temerarias, lo mismo que hicimos en el pasado debate de presupuestos, y proponemos el siguiente texto: "En los contratos de obras, cuando se adjudiquen por subasta, tanto ordinaria como en trámite de admisión previa, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptible del normal cumplimiento las respectivas proposiciones".

Creemos que este artículo, al no existir, es necesario en el proyecto de ley y por eso lo proponemos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Revilla, para la defensa de la enmienda 13 y 14.

EL SR. REVILLA ROIZ: En la 13, nosotros al artículo 20, apartado primero, donde, según el texto que se nos remite, dice que "El Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1989, con cargo a la consignación de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a 40 millones de pesetas", a nosotros nos parece muy elevada la cantidad y proponemos una disminución a 20 millones de pesetas. Esa es la enmienda número 13.

Y la 14 es al artículo 20, apartado 2. El apartado 2 dice que "el Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías respectivas, podrá autorizar la contratación directa, en régimen de prestación de servicios, de estudios y trabajos técnicos calificados...". Nosotros pensamos que estos trabajos los puede desarrollar el personal de la Diputación, por lo que no sería necesario acudir a los mismos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

La enmienda número 26 socialista plantea también una modificación al apartado 1, en la sexta línea, en la que establecemos que la contratación directa pueda establecerse para obras o servicios, la prestación de servicios, inferiores a 25 millones de pesetas, manteniendo la cantidad, que antes establecíamos la diferencia entre el Consejero, el gasto que podía disponer un Consejero y el Consejo de Gobierno, previamente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria, etc. etc.

La enmienda número 27 es de supresión del apartado 2 del artículo 20, puesto que pensamos que ese apartado segundo, como está redactado ahí, pues prácticamente, digamos, no existe para nada; bueno, para nada, salvo, a

nuestro juicio, para dar toda discrecionalidad, porque dice que los contratos del servicio de "estudios y trabajos se podrán conceder calificándolos de tal, mediante una memoria razonada". Todos sabemos que perfectamente cualquier cosa se puede razonar para poderla conceder, y siempre se puede argumentar si es técnicamente complicado o no, la complejidad especial y la cualificación y, por consiguiente, no es admisible, a nuestro juicio, o no es permisible el disponer en una ley de que cualquier cosa de 20 millones de pesetas, incluso trabajos, se puedan adjudicar sin la concurrencia pública, es decir, por adjudicación directa; es decir, prácticamente directamente, sin contar con nada. Entonces nos parece que, en todo caso, debería de someterse, como antes se ha argumentado por parte del Grupo de Alianza Popular también, a lo que figure en la Ley de Contratos del Estado al respecto. Por eso nosotros pensamos que eso debería de suprimirse.

En cuanto a una enmienda de modificación del apartado 5, en el que reiteramos nuevamente lo mismo de los plazos para presentación a la Asamblea, ante la Comisión de Hacienda, de los expedientes que se adjudiquen por adjudicación directa, y decimos que "dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, se envíe en uso de la autorización que se otorga en este artículo con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario, que es prácticamente como estaba.

Es decir, a este artículo hemos presentado tres enmiendas: una de variación del porcentaje de la adjudicación por contratación directa; de supresión de esa discrecionalidad del Gobierno para adjudicar trabajos técnicos que, además, nosotros pensamos que deben de ser elaborados en su mayor parte dentro del propio Gobierno y así hemos hecho enmiendas en la Consejería de Hacienda para que los Gabinetes de estudios dotados con mayor personal; y esa enmienda número 28, que lo que pretende es acortar, digamos, los plazos para que se envíe la tramitación de esos expedientes.

Señor Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: En la enmienda número 7 del CDS debemos dar idéntica respuesta que hemos dado a la 24 del Partido Socialista en relación al cumplimiento de la Ley de Bases de Contratación del Estado y al Reglamento General de Contratación del Estado, que antes he hecho mención a los Decretos correspondientes. Por tanto, a ello nos sujetamos con carácter general para la

interpretación de las bajas temerarias, y no creo que sea necesario el establecerlo aquí de una forma específica.

En cuanto a las enmiendas del Partido Regionalista, las siguientes consideraciones. En primer lugar, hacerle la consideración al portavoz que en su enmienda, en su justificación escrita habla de 60 millones cuando son 40 y baja a 20. Lo digo por hacerlo notar, porque a lo mejor se había hecho algún tipo de correlación aritmética, a 60 le corresponden 20 pero a 40 le corresponden otra cosa.

Pero no ha hecho mención a una cosa singular de esta enmienda, que yo quisiera destacar, que es que se suprime la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Es decir, que parece que no va por la vía de la mayor publicidad y la mayor participación. Dice que se debe hacer solamente en el Boletín Oficial de Cantabria, porque hay bastantes empresarios en Cantabria para hacerlo. Bueno, eso está claro que precisamente una de las exigencias de la contratación directa es esa publicidad que debe darse. La publicidad en la contratación debe ser conocida para que presenten ofertas todos los que quieran o que puedan participar, a pesar de que la contratación sea directa. Por eso nosotros insistimos que es bueno también la publicación en el Boletín Oficial del Estado, independientemente de que a todos nos gustaría que todo lo hicieran los empresarios de Cantabria y, evidentemente, ventajas tendrán, por el hecho de estar en Cantabria, a la hora de concursar, o de ofertar en este caso.

En cuanto a la enmienda regionalista número 14, eso de que existe suficiente personal técnico, pues es evidente que hay que interpretar que solamente se utilizará cuando la característica o la urgencia u otra especialidad de lo que se trata no sea posible el utilizar los medios propios. Desde luego, eso está explicado por sí mismo.

Con relación a las enmiendas socialistas, con relación a la primera debemos decirle que reduce a 25 millones de pesetas. Nosotros tenemos que recordar aquí que estamos hablando de obras que cuestan igual en cualquier ámbito que se planteen. En el año 88 la misma cantidad de 40 millones de pesetas. Es una cosa que se ha ido ajustando con el transcurso de los años, no solamente en esta legislatura sino en la anterior, y que la misma cantidad en los Presupuestos Generales del Estado existe con 60 millones. No quiero

compararlo, hacer una cosa proporcional, pero, evidentemente, las obras, como he dicho en un principio, son las mismas, y un puente es un puente, y una carretera es una carretera, y un abastecimiento de agua es igual la haga quien la haga, es decir, si la tiene que hacer el Estado, o la hacía el Estado, en su día, pues sigue valiendo exactamente igual. Por eso la limitación de 40 millones creemos que es ajustada bastante bien a la experiencia.

Con relación a la enmienda n.º 27, no estando de acuerdo con los términos en los que está explicada la motivación y le expresé al portavoz de que permite toda la discrecionalidad del Gobierno, si podríamos entrar en alguna matización con relación a esto, es decir, la ley de contrato del Estado permite esto, aquí lo que se hace es regularlo de alguna manera, regularlo, expresarlo, normalizarlo de alguna manera esa ley de... (no se entiende) del Estado, por eso se pone, que no está....(no se entiende), normalizado. Y creemos necesaria su presencia en estos o similares términos. Podíamos reconsiderar los términos literarios o de contenido que tiene este artículo al objeto de, incluso, de darle algún tipo de igual transparencia en publicidad como requiere el apartado 1. Es decir, que esta enmienda yo pediría su aparcamiento para tratar de perfeccionarla vía esta misma enmienda, es decir, tratando de asimilarlo al artículo 1, que no ha sido enmendado por el Grupo Socialista nada más que en la cuantía. Si el espíritu lo reconoce, pues el espíritu le animamos a que lo reconozca, también, para el apartado 2. Y podemos modificar alguna otra cosa, como puede ser eso de la publicidad.

Y con relación a la enmienda n.º 28, pues si, creo que no corrige nada más lo del mes siguiente de cada trimestre y no tenemos inconveniente en.... Creo que está exactamente en los mismo términos, ¿no?. La 28. Trimestralmente...(no se entiende). Si, es prácticamente lo mismo, pues la aceptaríamos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, entonces, dejamos de momento, digamos, retirada o aparcada la 27, para darla una mejor redacción, puesto que nuestro Grupo, desde luego, si estaría de acuerdo en que si las adjudicaciones de los estudios, trabajos técnicos, se guía por el mismo sistema, es decir, de publicidad, y tal, que en los demás no habría ningún inconveniente, lo que pasa es que nos ha chocado mucho el decir que se pueden adjudicar directamente y tal, sin decir nada más.

EL SR. VALLINES DIAZ: Es la novedad. Perdón, es que es, quizá, la novedad lo que impide un texto, digamos, preciso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Quanto antes, pues vamos a proceder, por tanto, a votar ...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No, yo..., primero...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si. Yo rogaría al Grupo Regionalista y al Grupo Socialista que se pusieran de acuerdo en la cantidad a fijar, como para el artículo 20, punto 1, puesto que la filosofía es la misma. Es decir, es reducir la cuantía de 40 millones de ptas. para evitar, pues, tener que votar dos cosas que tienen un mismo concepto y que sólo se diferencian en 5 millones de ptas., o sea, que haga una aproximación.

Y en cuanto al artículo 20, punto 2, con la aproximación que ha propuesto el Grupo de Alianza Popular, nosotros estaríamos, también, de acuerdo y lo aprobaríamos como tal si se redactara algo relativo a la publicidad de esa contratación. Y creemos, también, a la disminución de la cuantía total, que creemos que para contratar directamente, pues, 20 millones de ptas. para trabajos técnicos o estudios, creemos que es una cantidad excesiva.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): ¿Algo más, Sr. Garrido?.

Nuestro Grupo, sobre el tema de la cuantía, no tendría ningún inconveniente, pero si sobre el tema de la publicación en el Boletín. Es decir, nosotros, en la enmienda, lo que hacemos es variar la cuantía, pero, evidentemente, si planteamos que se publique en el Boletín Oficial del Estado y de Cantabria; y, por consiguiente, yo creo que.... Y, por consiguiente, nuestro Grupo, aun estando no haciendo cuestión de la cuantía, si haría cuestión de que figure. Evidentemente, el que se publique en el Boletín Oficial del Estado las adjudicaciones.

Si, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si. La publicación en el Boletín Oficial del Estado nosotros la vemos lógica manteniendo el texto del Gobierno en 40 millones, pero el hecho de reducirlo al Boletín Oficial de Cantabria es porque con 20

millones de ptas. entendemos que no haría falta el Boletín Oficial del Estado. O sea, no, no..., lo hacemos por la disminución de la cantidad, porque si fuesen 20 millones de ptas. nos parece que para una obra de 20 millones de ptas. pues, francamente, pues el publicarlo en el Boletín Oficial del Estado nos parece innecesario, dado que hemos sometido esto a una rebaja, ya, de 20 millones de ptas.. Es por esa razón, o sea, si fueran 40 millones, si, para obras de ese nivel, pero al reducirlo a 20, coherentemente con la enmienda que hemos presentado, decimos, Boletín Oficial de Cantabria para 20 millones. Eso es congruente en función de que se aprobara la baja, claro.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que esta enmienda, también, igual es mejor que la mantengamos ahí para ver si se consigue algún tipo de aproximación, porque, desde luego, nuestro Grupo no comparte la idea de lo de no publicarla en el Boletín, independientemente de la cuantía, porque pensamos que la concurrencia de mayor número de ofertas, pues siempre es donde se puede conseguir una reducción, digamos, o una mejor oferta, independientemente de la cuantía. Se ven publicaciones en el Boletín de cantidades mucho, incluso, menores de 20 millones de ptas. de los Ayuntamientos.

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, bien, de acuerdo, lo retiro. Lo retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es decir, que añadimos...

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a ver, vamos a ver. Retiramos, yo estoy dispuesto, entonces, ¿a retirar la mía y mantener viva a votación la del PSOE, que mantiene 25 millones y mantiene el Boletín?

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pues venga. Retiro la n.º 13.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Procedemos, por tanto, a votar la n.º 7 del CDS, que es la de bajas temerarias. ¿Votos a favor?. 2 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. ¿Abstenciones?. 3 abstenciones. Queda, por tanto, rechazada.

La n.º 14 Regionalista. ¿Votos a favor?. 5 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 Votos en contra. Queda admitida.

La n.º 26 Socialista, que es la del Boletín. ¿Votos a favor?. 5 votos a favor. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?. Ninguna. Queda admitida.

La n.º 27, que hemos dicho que queda apartada hasta que se redacte.

Y la n.º 28, que es la de la información. ¿Votos a favor?. 9 votos a favor. ¿En contra?. ¿Abstenciones?. Queda admitida.

Por consiguiente, pasamos a las enmiendas al artículo 21. La 8 del CDS, la 15 Regionalista y la 29 Socialista.

Para su defensa tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. REVILLA ROIZ: No, Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si. La n.º 8 del CDS. 21, artículo 21.

EL SR. REVILLA ROIZ: ¡Ah!, si, si.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Presentamos una enmienda de adición con un punto 2.º que dice que tales contratos, los que hace referencia el punto 1, se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria. Y nosotros creemos que todo lo que sea facilitar el control parlamentario de los Grupos de la Oposición, como es su obligación, pues facilitará las cosas del entendimiento... (corte en la grabación).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Para la enmienda n.º 15 Regionalista, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: El artículo 21, en el texto de la ley del Gobierno, dice, "contra los créditos presupuestarios consignados en el capítulo 6 del estado de gastos, con personas físicas jurídicas, podrán formalizarse cuantos contratos sean de interés en régimen de prestación de servicios, en orden al interés preferente de la naturaleza de la inversión a realizar". Esto nos parece que es, pues, un abrir la puerta a que se pueda contratar a quien venga en gana.

Es una redacción, nosotros entendemos, que no demasiado acertada y nosotros proponemos un texto que pensamos que deja las cosas limitadas a lo que se puede hacer y en qué casos, no en todos, como aquí se admite. Y decimos que con vigencia exclusiva, o sea, limitamos ya para el año 89 y con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización por administración directa de obras o servicios correspondientes a alguna de las inversiones incluidas en el capítulo 6 del estado de gastos, siempre que no puedan ser realizadas por el personal fijo disponible y no exista crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a personal eventual. Es decir, solamente en el caso de que no podamos con los fijos y el eventual.

Estas contrataciones habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del estatuto de los trabajadores. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario siempre que se trate de la ejecución de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio presupuestario y se encuentren vinculadas a planes de inversión de carácter plurianual. Nosotros pensamos que esto recoge mejor la normativa acerca de la contratación de personal laboral y, además, limita la discrecionalidad que este artículo 21, tal como está redactado, da el Consejo de Gobierno para, en función del interés, que puede ser siempre... (no se entiende) pueda contratar a cuantos quiera, etc..

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Partido Socialista ha presentado una enmienda, la n.º 29, de modificación, también, del artículo 21, que, además, refunde tanto el artículo 21 como el artículo 36 del proyecto de ley que es redundante con respecto a este artículo. Y así, con este artículo, se recoge todo lo relativo a contrataciones de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

También se contiene, aproximadamente, una copia literal, la redacción que figura en la ley de presupuestos del Estado para este año con respecto a este tipo de contrataciones. Y se dice que con cargo a estos créditos para inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de personal laboral de carácter laboral, temporal, perdón, cuando las Consejerías lo precisen para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado de obras o servicios incluidos en el presupuesto.

Desde luego, lo que si en el apartado 2 se dice es que deberá de estar suficientemente justificado, que esto se hará cuando no exista ninguna otra posibilidad de hacerlo con personal fijo, o el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral se haya extinguido, y, por consiguiente, se pase ya a contratarlos con cargo a créditos del capítulo 6 directamente.

Y, por otra parte, se recoge lo que dice el apartado 36 del propio texto del proyecto de ley, en el que dice que, en lo que no contravenga a los dispuesto en esta ley, se regulará por un decreto que existe ya publicado de la Diputación Regional respecto a la contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones. Nos parece que esta redacción es bastante más correcta y, desde luego, mantiene los criterios que, yo creo, son unos criterios asumibles por todos de que la contratación de personal laboral con cargo a gastos o consignados para inversión, sólo se hará cuando no exista personal en la Diputación, cuando las partidas de esos gastos estén absolutamente, digamos, consumidas para contratar personal laboral, y, en todo aquello que no se disponga ahí, se estará a lo que regule el artículo, perdón, el decreto que ya tiene establecido la Diputación Regional para estos casos.

Sr. Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, en la enmienda n.º 8 del CDS, bueno, es evidente que tales contratos obedecen a..., obedecerán a partidas incluidas en el capítulo 6. Es decir, que sabe que la ejecución está condicionada a la partida presupuestaria que en el artículo 6 se contempla y para determinada actuación. Y, por supuesto, se refieren para el término que dure el trabajo concreto que se está haciendo en la partida n.º 6; puesto que dice, contra los créditos... (no se entiende) que se financian en el capítulo 6 del estado de gasto. Es decir, que en el estado de gastos del capítulo 6, se dice, tal obra, y con cargo a esa obra, y para hacer esa obra, concretamente, que se acoge en esa partida de gastos, es para lo que se admite la contratación de personal. Para esa partida de gastos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Vaerdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, no. Si insisto.

Por eso entiendo que, bueno, esa información yo creo que no es necesaria, vamos, es necesaria, toda información es interesante, pero yo creo que no es lo interesante como para obligar a cada vez que se haga la contratación de una persona inundarnos de comunicaciones. Yo creo que si es el tipo de información que se puede pedir en un momento determinado, ante una investigación que quiera hacer un Diputado, o un Grupo Parlamentario, sobre el nivel de contratación que se hace por este medio. No creo que sea de las cosas básicas de la ejecución del presupuesto como para pedir información, porque de este carácter tendríamos otras muchas más..., o podríamos introducir otras muchas más informaciones trimestrales de la ejecución de presupuesto. Y creemos que eso está propio de preguntas de investigación o de información correspondiente.

En cuanto a la enmienda n.º...., la n.º 15 creo que es, si, Regionalista, es curioso que se hable de mejor redacción y de farragosa redacción la del proyecto de ley, cuando esto son 5 líneas y resulta que la enmienda tiene 12 líneas de texto. Y no se entiende por farragoso el que una contratación laboral deba de sujetarse al estatuto de los trabajadores. Yo creo que mencionar aquí que el personal laboral debe de cumplir el estatuto de los trabajadores, me parece que es algo, sino farragoso, si de lo más redundante. Por tanto, esa si creemos que no aporta nada.

La enmienda Socialista, yo creo que si aporta. Aporta una ordenación distinta, el mismo portavoz lo ha dicho. Ha dicho que es mejor ordenación. Yo creo que es tan buena ordenación como la que tiene el proyecto de ley. Efectivamente, en el artículo 36 se recoge la contratación de personal y hace mención al decreto 43/1986 de 7 de julio, donde se regula la celebración de contratos de personal en régimen laboral o de prestación de servicios con carácter temporal que se financien con cargo a créditos de inversiones. Quiere decir que todo lo que..., los temores o los parches que quería poner el Partido Regionalista con esta enmienda, están más que recogido con el artículo 36 donde se hace mención a ese decreto, donde, por supuesto, ahí si que se menciona el estatuto de los trabajadores entre otras menciones. Y lo tengo aquí a disposición de los Diputados que no conozcan la existencia de tal decreto, publicado, anturalmente, en el Boletín Oficial de Cantabria, en su día. De la pasada legislatura, por cierto.

Entonces, con relación..., abundando más la enmienda n.º 29 Socialista, decir que, digo que es tan buena como la del proyecto de ley, con una

diferencia, que aquí se recoge exclusivamente la gestión de los proyectos presupuestarios y en el artículo 36 se refiere a personal laboral. Es decir, es un criterio distinto de ordenación, por eso digo que es tan buena la ordenación como la que presenta la enmienda. Aquí se recoge, exclusivamente, la gestión del crédito presupuestario, no se habla para nada de la forma de contratación y, sin embargo, en todo el capítulo que se refiere a personal, es donde se recoge la forma de contratación, y es donde se hace mención a ese decreto de contratación de personal laboral. Por eso creemos que ordenación por ordenación, reconociéndolas igual calidad, nos quedamos con la del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si, Sr. Revilla, tiene usted la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si, reconozco que, quizá, lo de farragoso debiera de ser sustituido por pomposo, porque el artículo 21 dice poco pero dice todo, porque la 2ª parte de la redacción dice: podrán formalizarse cuantos contratos sean de interés en régimen de prestación de servicios en orden al interés preferente de la naturaleza de las inversiones a realizar. Es decir, todo es interesante, todo es preferente, y se contrata a quien venga en gana. Nosotros, desde luego, lo hemos hecho más amplio. Por qué, porque lo que queremos es detallar en qué casos. Y decimos, si, se podrán contratar sino hay personal fijo suficiente, sino hay crédito suficiente para el personal eventual, en qué condiciones. Bueno, pues puede ser una redundancia el decir, y esta contratación se formalizará siguiendo la prescripción del estatuto de los trabajadores, vale. No está mal, lo que abunda no daña. Y, encima, admitimos que la contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario siempre que se trate de obras plurianuales.

Bien, nosotros creemos que con esto queda muy bien el artículo 21, y limita y determina en que condiciones, no tal como lo ponen aquí ustedes, porque ya digo que esto en función del interés precedente y no se que, pues da pie a que ustedes hagan lo que quieran, ¿no?. Es lo que tratamos nosotros que no ocurra, con una redacción ajustada. Ajustada y con una buena redacción, porque a veces el extenderse no es que signifique farragosidad, sino, simplemente, determinación rigurosa de lo que admite el artículo.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, Sr. Presidante.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Acepto la enmienda a su propia enmienda que hace el portavoz del Partido Regionalista. Concluimos que lo farragoso es la enmienda y lo pomposo, en su opinión, es el texto del proyecto de ley. Pero yo he de referirle que más concreción y menos pomposidad que el artículo 36, que yo no sé si todavía se lo ha leído el portavoz del Grupo Regionalista como...

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, lo he leído todo.

EL SR. VALLINES DIAZ: está un poco más atrás, dice en dos líneas todo lo que tiene que decirse puesto que dice, si me permite el Presidente leerlo: "Contratación de personal con cargo a créditos de inversiones", ese es el título. Y dice el texto: "Se autoriza esta contratación con sujeción a lo dispuesto en el decreto 43/1986 de 7 de julio, que he dicho que pongo a disposición de todos los Diputados, y ahora digo que pongo a disposición de todos los Diputados, menos del Sr. portavoz del Partido Regionalista que parece no tener interés en conocerle.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si.

EL SR. VALLINES DIAZ: Donde se dice que se regula la celebración de contratos de personal en régimen laboral o de prestación de servicios con carácter temporal que se financien con cargo a créditos de inversiones. Por tanto, yo creo que menos farragosidad y pomposidad que la referencia al decreto al que se ata el presupuesto, pudiendo no atarse porque podría hacerse, digamos, otro decreto posteriormente, pero al convertir esto en ley convierte lo que hace el proyecto de ley, cuando sea de ley, es convertir este decreto en ley, puesto que se atiene a este texto y lo que hace es no reproducirle aquí. Por tanto, la farragosidad y la pomposidad habra que buscarlo en otros lares.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines. Si, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, pues entonces, vuelvo a repetir, que el artículo 21, en todo caso, podía habernos evitado la discusión sustituyéndolo por el artículo que nos han leído, porque es que el artículo 21 da una discrecionalidad total, podían haber metido aquí los condicionantes, como nosotros si los hemos metido, en el artículo 21, pues no le dejen suelto que no tiene ningún sentido, entonces, en esta redacción que hacen...

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. portavoz del Partido Regionalista. Si me permite, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Usted no ha oído la explicación que le he dado al Sr. portavoz del Grupo Socialista con relación a su enmienda, que lo que hace es la ordenación que usted ahora quiere sugerir, y le he dicho que su ordenación es tan correcta como la que tiene el Consejo de Gobierno, salvo que aquí estamos en un capítulo que habla de disposiciones de los créditos, y más adelante se recoge lo del decreto 48, del 86, como todo lo relativo al personal de la Diputación. Y ese es un sistema de ordenación que no parece tan correcto, al menos, como la enmienda presentada.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que yo opino que la enmienda que presenta el Partido Regionalista difiere sustancialmente de la redacción del artículo 21. Porque el artículo 21 dice que se podrán ejecutar cuantos contratos sean de interés, es decir, todos los que quieran. Cuántos, todos. Por supuesto que adecuándose a lo que dice después el artículo 36, pero la enmienda del Partido Regionalista trata de acotar esos contratos, es decir, no todos, sino los que no puedan ejercitar personal laboral fijo, los específicos del capítulo 6, etc., etc.. Lo acota, por lo menos yo así veo la diferencia.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

No hay ninguna...

EL SR. VALLINES DIAZ: No, yo es que por aportar.... ¡Hombre!, la diferencia, siempre hay diferencia, naturalmente, pero, vamos, decir que eso es muy diferente. Yo creo que el único interés que puede haber es el interés público, cualquier otro tipo de interés que alguien quiera ver en esas expresiones, pues tiene una mente torcida. Nada más que puede ser el interés público. Si alguien quiere decir que es el interés de alguien por contratar a alguien, pues está haciendo un flaco servicio, primero a la verdad y segundo, pues a la decencia.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que yo dudo...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo dudo de que todas las decisiones que se tomen, por parte del Consejo de Gobierno, sean de interés público. Yo si lo dudo., y no me duelen prendas el decirlo. Otra cosa es que se hagan con carácter voluntario o involuntario, pero lo que si es cierto es que no hay infalibilidad o infalidat en la toma de las decisiones de un Consejo de Gobierno. Por eso si...

EL SR. VALLINES DIAZ: Lo que....Perdón, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Revilla, ¿quería intervenir?.

EL SR. REVILJA ROIZ: Si, para decir que el portavoz del CDS duda de que algunas decisiones no sean de interés público. Nosotros tenemos la certeza de que una gran parte de ellas no son de interés público, no lo dudamos y por eso...

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Aquí cada uno puede tener las dudas que quiera, y no dudas, puede tener hasta convicciones que quiera. Pero lo que no podemos es convertir a una ley en la convicción que uno tiene de tipo partidista, o de opinión personal, subjetiva o hasta objetiva, si quiere, dentro de su propia

subjetividad. Y es muy distinto hacer una ley que hacer un mitin político. Eso es lo que yo quiero decir. Por tanto nos vamos a oponer absolutamente y radicalmente a estas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Vamos a votar las enmiendas, por consiguiente, n.º 8 del CDS, 15 Regionalista y 29 Socialista.

Yo quisiera llevar al ánimo, también, del Grupo de Alianza Popular, de que, quizá, en el traslado del artículo 36, justo debajo del artículo 21, hubiera evitado, quizá, algunos de estos problemas de enmiendas, puesto que, por una parte es cierto que no se regula muy bien y acertadamente la contratación con cargo a los créditos de inversiones; pero es que, por otra parte, al estar ese artículo en el que se regula a través del decreto, con mucha más posterioridad, parece que eso no queda regulado de ninguna manera. Y, entonces, yo creo que eso, también, ha inducido a los Grupos, y nosotros, vuelvo a insistir, por eso lo habíamos ordenado de esa manera.

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdone, Sr. Presidente. Acepto la sugerencia pero me valen sus propios argumentos para decir que puede retirar alguna enmienda una vez explicado el razonamiento que parece que le ha satisfecho. Puesto que si el texto ha inducido a presentar enmiendas, no sustanciales, por la mala, o la distinta ordenación que tiene, pues, una vez explicado, es lógico que se proceda a la retirada de alguna enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamo a proceder a votar primero la 8 del CDS, que es la de los contratos se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria. ¿Votos a favor?. 2 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos. ¿Abstenciones?. 3 abstenciones.

La enmienda n.º 15 Regionalista.

Nuestro Grupo, a la vista de que las enmiendas n.º 15 y 29 son a la modificación del mismo texto, del mismo artículo, lo que vamos a proceder es a retirar la nuestra, en aras a que antes se había retirado la enmienda, en favor de nuestro Grupo, el Partido Regionalista. Por consiguiente, la n.º 29 queda retirada.

Y vamos a votar la n.º 15 Regionalista. ¿Votos a favor?. 5 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. Queda, por tanto, admitida.

Pasamos al artículo n.º 22, al que se ha presentado una única enmienda, que es a las tramitaciones por urgencia. Es la n.º 30 Socialista.

Y en esta enmienda, que es al artículo 22, vuelvo a repetir, lo que se hace es dar una redacción. Ahí no se coincide en la cantidad, es dar información a la Asamblea con el mismo criterio de que dentro del mes siguiente al trimestre, lo único que se hace una variación sustancial, es en que dice que las tramitaciones por urgencia se podrán hacer en obras de hasta 10 millones de ptas., y nosotros pensamos, o en la enmienda lo que decimos, es hasta 5 millones de ptas.. Cuando dice a los órganos del Consejo, la enmienda dice: el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda tal..., dentro del mes siguiente....., los expedientes tramitados en uso de la tramitación de urgencia que prevee el artículo 26 de la ley de contratos del Estado, como dice más o menos el texto del proyecto de ley, para contratación de obras de hasta 5 millones, y ahí dice para hasta 10.

Si alguien quiere intervenir.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, la redacción no hace mención a la ley de contratos del Estado, que yo creo que no es una buena sistemática legislativa. Yo creo que la ley de contratos está como siempre, se pone como supletoria o subsidiaria, o como se quiera decir, y de obligado cumplimiento con relación a lo no modificado en esta ley. Y, por otra parte, y así se autoriza, el término que emplea el artículo 32 se autoriza al órgano de contratación..., y no se viene esa autorización por la vigencia... (no se entiende) del Estado, creemos que la sistemática es mejor.

En segundo lugar, me parece que la reducción de 5 millones es una labor, dicho con todos los pronunciamientos de afecto, de racanería opositoria, y disminuirla a 10 millones de ptas. que es la misma cantidad que había en el presupuesto del año 88.

Por tanto, no podemos aceptar esta enmienda salvo, en lo que venimos aceptando de que se dará cuenta trimestralmente, dentro del mes siguiente al trimestre. O sea, que podía quedar redactado dentro del mes siguiente al terminar cada trimestre. No sé la fórmula que el Presidente podrá reiterar para aceptar eso, si es que así se puede aceptar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Vallines. Esta enmienda, yo lo que he dicho, vamos lo que contiene la enmienda relativo a la Ley de Contratos del Estado, es que también viene en el proyecto de ley. Es decir, no es que esto esté incorporado. Es decir, el artículo 21, perdón 22, dice: "Se autoriza a los órganos de contratación, la tramitación urgente, prevista en el artículo 26, del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado"; y es lo mismo que dice esta enmienda.

En cuanto a lo de 5 o 10 millones, nos parece que el año pasado estaba en 5 millones, perdón en 10 millones, y también mantuvimos el criterio de que debían de ser 5. Tampoco nosotros hacemos una cuestión fundamental de que sean 10 o 5. Pensábamos que es mejor 5, porque es un trámite muy extraordinario el de tramitación por urgencia, puesto que como usted sabe significa acortar plazo, etc, etc, salvo el tema de la publicidad que no se puede obviar.

Entonces nosotros estaríamos de acuerdo en que en esta enmienda se pudiera incluir, como usted bien ha dicho y vamos si ustedes lo aceptan, el tema de que el mes siguiente de la terminación de cada trimestre se envíe la relación de los expedientes tramitados en uso de la tramitación de urgencia, incluyéndolo en el artículo 22 del proyecto de ley, como una enmienda transaccional, si no hay ningún inconveniente por parte de ningún otro Grupo.

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿Decayendo esta?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Decayendo esta.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, bueno, el matiz que yo decía aunque se mencionaba la Ley de Contratos del Estado, lo tengo aquí delante, pero digamos que se autoriza . Es decir, que lo que es una capacidad de voluntad se expresa que se autoriza ese tipo de contratación. Eso es lo que yo decía, que la relación era más positiva. Nosotros si, como no, aceptamos con la enmienda transaccional...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Entonces esa quedar3: "Se autoriza a los 3rganos de contrataci3n, con car3cter general, la tramitaci3n urgente prevista en el art3culo 26...", tal y tal, "para la contrataci3n de obras hasta 10 millones, si bien, el plazo para presentaci3n de proposiciones no ser3 inferior a quince d3as. Eso lo dice la Ley de Contratos. "Se dar3 cuenta....", entonces hay que a3adir: "al mes siguiente de la terminaci3n de cada trimestre, se enviar3 o se dar3 cuenta, se enviar3 una relaci3n de los expedientes tramitados, en uso de la autorizaci3n con indicaci3n expresa del destino, importe, etc."

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿Quedando los 10 millones?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Quedando los 10 millones.

Ser3a: "al mes siguiente de la terminaci3n de cada trimestre, se enviar3 una relaci3n de los expedientes tramitados en uso de la tramitaci3n de urgencia prevista en este art3culo".

EL SR. ALONSO BLANCO: Se enviar3 a la Comisi3n, claro.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si. Bueno, es que dice... bueno, luego si acaso le redactamos. "El Consejo de Gobierno enviar3 a la Comisi3n de Econom3a, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminaci3n de cada trimestre, una relaci3n de los expedientes tramitados en uso de la tramitaci3n de urgencia prevista".

Por consiguiente, vamos a votar la enmienda 30 como hemos quedado, con la admisi3n de lo del plazo de lo del mes y manteniendo; "de la contrataci3n de hasta los 10 millones". Votos a favor de esta enmienda. Se aprueba por tanto por unanimidad la enmienda n3mero 30.

Procedemos al art3culo 23. Las enmiendas presentadas. La 9 del CDS y la 31 Socialista. Para la defensa de la 9, el CDS tiene la palabra. El Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Presentamos una enmienda de supresión al artículo 23, porque entendemos que es una redacción confusa e ininteligible. Es una redacción que en el artículo 23 empieza: "No obstante ...". ¿No obstante qué?. Es decir, "No obstante, cuando la naturaleza de la actividad a desarrollar así lo aconsejara, podrá exigirse, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, proyectos o memorias razonadas, según la naturaleza del gasto a ejecutar, para mejor previsión del Consejo de Gobierno". No entiendo nada. A no ser que haya una enmienda del propio G. de AP, de modificación de la redacción, que no me consta. La verdad es que no lo sé. Y por eso pudiera tener interés, posiblemente, porque las expediciones de órdenes de pago, ejecutarla y ejercerla. Pero la redacción es que no la he entendido.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Yo creo que primero sería bueno discutir esta, puesto que la enmienda presentada por nuestro Grupo lo que hace es sustituir este artículo ya directamente por el de las subvenciones, obviando el artículo relativo a expedición de ordenes de pago.

Por consiguiente, le concedo la palabra al Sr. Vallines

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, es evidente que la redacción está confusa. No es inteligible, hasta el punto que el G. Socialista lo ha entendido, puesto que ha entendido cual era el error de la redacción, no advertido por nosotros, y que evidentemente existe. Es decir, que la enmienda 31 del G. Socialista trata de inteligir lo inteligible, suponiendo que la palabra, el prefijo "in", es negativo. No sé si es "in" o "inte". Lo que es, es legible. Y nosotros propondremos o proponemos, es que precisamente aprovechando la enmienda precisamente del CDS, (yo creo que es la más eficaz) es que para que sea de redacción legible el párrafo primero del artículo 23, donde dice: "No obstante", debería de estar como segundo párrafo en el artículo 24, que dice: "Los perceptores de cualquier tipo de subvención, etc...", y luego: "no obstante cuando la naturaleza de la actividad a desarrollar así lo aconsejara, podrá exigirse con carácter previo...", puesto que después de cualquier subvención siempre puede exigirse y debe exigirse la justificación del gasto de la subvención. Pero en algunos casos, puede exigirse con carácter previo; "... al otorgamiento de subvenciones proyectos o memorias razonadas". Y el artículo 23 quedaría exclusivamente con ese segundo párrafo donde dice: "Para

la expedición de las correspondientes órdenes de pago, podrá recabarse, etc, etc...".

Esa es la propuesta que hacemos al portavoz del CDS, para que deje de ser confusa y sea legible tanto el artículo 23 como el 24.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Bueno, nosotros aceptaríamos esa propuesta si por parte de AP, se aceptara también que la redacción de ese artículo fuera: "Para la expedición de las correspondientes órdenes de pago...", quitar la palabra "podrá recabarse", sino: "se recabará por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe del Servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se refiera".

Nosotros creemos que dejar en optar a la Consejería de que "podrá recabarse" es bueno, no cumplir la vigilancia lógica, administrativa y técnica de las personas que hacen directamente la vigilancia y gestión de una obra, de un suministro, de un servicio.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, nosotros entendemos que no acierto a comprender el alcance de "podrá recabarse", pero me parece lógico los planteamientos que hace el portavoz del CDS. No conozco el alcance ni como se materializa, pero parece razonable que el Jefe de Servicio que haya realizado la obra, pues que dé su visto bueno evidentemente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines. Sr, Garrido.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo es que lo que creo..., permítame que tercié en el debate. Yo es que lo que creo, que el artículo 23 y 24 es un único artículo, de tal manera que las subvenciones... el artículo 24 es la primera parte y luego va ordenado como va, y se dice que para expedir las correspondientes órdenes de pago de las subvenciones, podrá recabarse por parte de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe de Servicio a la hora de conceder la subvención. Yo es que creo que este artículo es un único artículo, en el que se ha desprendido la parte del artículo 24 que es la primera. Por eso nosotros en el artículo 23 que planteamos en la enmienda 31,

y antes de nuestra enmienda, decimos: "Las concesiones de las ayudas a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación que no tengan ahora mismo la asignación nominativa, lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad y tal. Cuando las subvenciones sean para obras, se exigirá con carácter previo al otorgamiento de la subvención, la presentación de un proyecto en los casos que obliga su redacción la Ley de Contratos del Estado y en los demás casos la presentación de una memoria valorada para mejor previsión del Consejo de Gobierno. Necesariamente los perceptores de subvenciones, vendrán obligados a justificar la aplicación de la emisión. Será perceptivo el cumplimiento por parte de los perceptores, de las subvenciones de sus obligaciones fiscales, etc, etc...", y luego lo que dice que se enviará a la Diputación Regional, a la Asamblea Regional, la información como ya viene o venía establecido, lo que aquí había desaparecido venía establecido en la ley del año pasado.

Por tanto, nos parece que esto es lo que se quiere decir, y de todas maneras nosotros no tenemos ningún inconveniente en que el artículo, como decía el Sr. Garrido y el Sr. Vallines, se recomponga, pero es que nos parece que es todo el artículo. Es decir, que el artículo 24 es la primera parte y después sigue lo que dice el artículo 23, a juicio de nuestro Grupo.

Nosotros también estaríamos de acuerdo en lo de "Podrán sustituirlo", por se... lo dice aquí: "Podrá recabarse", dirá: "Se recabará por parte del titular". Nos parece bien la modificación y no tendríamos tampoco ningún inconveniente. Pero yo creo que esto es un artículo entero, ¿eh?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Pero, yo creo que hay que diferenciar lo que son las subvenciones, de lo que es la expedición de órdenes de pago, porque las órdenes de pago no solo se refieren a subvenciones, se pueden referir a cualquier tipo de obra realizada, suministro o servicio. Es distinto que lo específico de las subvenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Pero es que aquí se refiere, para la expedición de las correspondientes órdenes de pago y se está refiriendo a las subvenciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No, no.

EL SR. VALLINES DIAZ: El texto del año pasado está igual. Igual de inteligible.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por eso lo que propongo, es que nuestra enmienda está más clara.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: La única duda por parte nuestra es si las expediciones de órdenes de pago, se refieren a más cosas que no solo sean la subvención, que lógicamente se tiene que referir a más cosas. Porque hace referencia, por ejemplo, al que haya realizado la obra, el suministro o el servicio que se refiera, que eso no es necesario en la subvención. La subvención es el otorgamiento de una subvención como consecuencia de un proyecto, de una memoria que te presenta, de una actividad concreta, pues son dos instituciones entre otras razones. Pero es que aquí se hace referencia, a que es por parte de la Consejería aceptada la expresa conformidad del Jefe de Servicio, que es el que vigila o controla la obra, por ejemplo, el suministro. Por consiguiente son dos cosas totalmente diferenciadas. Lo que es una subvención que tiene un camino totalmente distinto, a lo que es la expedición de órdenes de pago, que se refiere a cualquier orden de pago que lógicamente tenga que hacer una Consejería.

El artículo 23 podía quedar suprimido el primer párrafo entero.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Como se había dicho al principio, ¿no?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Exacto, como ha dicho el representante de AP.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): "Para la expedición de las correspondientes órdenes de pago, se recabará por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe de Servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se refiera". Eso sería lo relativo a órdenes de pago.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Y luego en el tema de las subvenciones, se incorporaría el párrafo del artículo 23 primero, a continuación del primer párrafo que hemos modificado.

EL SR. VALLINES DIAZ: Eso es lo que hemos propuesto nosotros.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Y nosotros ah3 lo que har3amos ser3a intentar del resto de los Grupos, el que se env3en las subvenciones e informaci3n de las subvenciones concedidas.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Bueno, es que en el art3culo 24, el CDS al menos presenta tambi3n otra enmienda de sustituci3n del texto, que por lo menos quisi3ramos expresamente defenderla.

EL SR. VALLINES DIAZ: En la enmienda 10.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Como se ha mezclado el art3culo 23 y 24. Me refiero a que como hay enmiendas mezcladas del 23 y el 24. El 23 queda como hemos dicho redactado, no tiene nada que ver.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Del art3culo 23 se suprime el primer p3rrafo y queda redactado con la modificaci3n realizada, podr3 recabarse se recabar3. Se procede a la votaci3n. Y acto seguido entramos en el art3culo 24, donde el Grupo de AP puede hacer la enmienda transaccional a su texto, con la incorporaci3n del primer p3rrafo del art3culo 23. Independientemente de que haya otros Grupos que defiendan sus propias enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Bueno, por consiguiente vamos a votar ...

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo sugerir3a retirar tambi3n la enmiendas 32 Socialista y la 10 del CDS, puesto que podemos llegar aqu3 a una combinaci3n.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si, porque es que la 31 nuestra era sustituir el art3culo 23 ya directamente por las subvenciones, y la enmienda 10 del CDS entra directamente en el tema de las subvenciones. Luego vamos a tratar luego estas dos, ¿no?.

EL SR. VALLINES DIAZ: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Bueno, y la nuestra 32 de supresi3n del art3culo 24, evidentemente, la retirariamos en el supuesto de que se llegara a

una mejor redacción de esta enmienda. Nosotros lo retirábamos, porque ya teníamos en el 23 hecho o establecido el tema de las subvenciones.

Entonces, bueno, la 31 la hemos visto. Nosotros de la 31 una vez redactada en sí, lo que nos interesaría introducir es el tema del envío de la información. Y para la defensa de la número 10 del CDS tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Bueno, nosotros proponemos una sustitución del texto con relación a las subvenciones, en el siguiente sentido; los programas de ayudas, porque también ponemos ayudas no solo con las subvenciones, porque el propio presupuesto no solo entra en los programas subvenciones, sino también en conceptos de ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión. Tales efectos, y por las Consejerías correspondientes, se establecerán en caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Porque oyes el caso, de que las subvenciones que se están dando en determinadas Consejerías, cuando se quiere acceder a ellas cualquier institución o cualquier persona física, no existen normas reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de las Consejerías. No existe. Nosotros lo hemos comprobado específicamente en algunos temas y no hay públicamente ninguna norma reguladora de la concesión. Y entonces creemos que eso debe de ser público, se deben de saber cuáles son las normas correspondientes para que pueda acceder todo el mundo a ellas, y después con los criterios que la Consejería juzgue convenientes darlas la subvenciones correspondientes.

Entonces, continuando con el texto, dice: "Por la Consejería de Hacienda se determinarán, en relación a las diferentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones, los requisitos que en su caso se estimen pertinentes al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios, de las subvenciones de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social". Porque hay gente que esto no lo cumple y la comprobación de este cumplimiento tendrá lugar antes del pago de las subvenciones. Las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, que ya hace también referencia, precisamente ese primer apartado, ese artículo 23, el que no entendíamos y que podría incluirse en el artículo propiamente dicho 24.

Y por último, como son muchas las cantidades económicas en cada una de las Consejerías que a lugar a las subvenciones o las ayudas, creemos que es conveniente que se haga una información trimestral a la Asamblea Regional de Cantabria, de las subvenciones concedidas. Creemos que con ello se consigue una mayor precisión para poder ejecutar este tipo de gasto y una mayor transparencia del mismo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Vamos a ver. Yo no sé si conoce el Sr. Portavoz del CDS, el decreto 42/84 de 20 de Julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las entidades dependientes de la misma. Este decreto, naturalmente en vigor, establece gran parte o una parte, de las precisiones que hace a través de esta enmienda, de las que como aportaciones reales destacaría yo lo de los criterios de publicidad incurrente y objetividad en la concesión y la norma reguladora de la concesión a subvenciones de créditos que se estimen pertinentes.

Yo creo que podríamos hacer una refundición de todo ello, pero me parece que no me encuentro en condiciones de desarrollarlo ahora, porque yo anunciaría que aceptado el principio de que el primer párrafo del artículo 23 pasará con el segundo párrafo del artículo 24, y por tanto decayendo las enmiendas 9 del CDS, la 31 del SOE, la 32 del SOE y la 10 del CDS. Podríamos incorporar algunos párrafos más al artículo 24 además del primero del artículo 23, de tal manera que introdujéramos una redacción no tan prolija como la de la enmienda del CDS, pero algo así como que por las Consejerías correspondientes se abastecerá en caso de no existir las oportunas normas reguladoras de la concesión atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las mismas y cumpliendo los requisitos del mencionado decreto de 42/84 que de esa manera creo que recogeríamos todos los aspectos e incluso también podríamos recoger la sugerencia de la enmienda socialista, en cuanto a la información a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos. Está también la del CDS, pues prácticamente la he redactado, pero faltaría coger papel y lápiz para hacerla.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Creo que se podría redactar de la siguiente forma: "Los programas de ayuda y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión. A tales efectos y por las Consejerías correspondientes, se establecerán en caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en el decreto 42/84". Y después: "Trimestralmente se dará cuenta a la Comisión de ...

EL SR. VALLINES DIAZ: El mes siguiente de cada trimestre.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Nosotros aportariamos en el punto 5: "El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la relación de las subvenciones concedidas con indicación expresa del destino, importe y cantidad".

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿La dejamos redactada entonces ya?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Claro, yo creo que si.

EL SR. VALLINES DIAZ: O sea, el artículo 23 quedaría con su segundo párrafo exclusivamente.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Modificado el "podrá recabarse", por "se recabará".

EL SR. VALLINES DIAZ: Si. Perdón. Pero modificando...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Espere, lo vamos a aclarar. El artículo 23 quedaría con el párrafo 2º, salvo donde dice "podrá recabarse", dirá "se recabará". Y ahí quedará.

Y luego el artículo 24 quedaría... . ¿Se lo doy yo?. Se lo das, se lo redactas o le haces ahí el apunte para redactarla y luego verla.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quitaría lo de "programas de ayudas", pondría "subvenciones" solamente. Por mantener terminología. Subvenciones solo.

EL SR. PRESIDENTE (SOTA VERDION): Lo que hacemos entonces es retirar las enmiendas a ese artículo y quedar como enmienda refundida esta nueva que hemos hecho. Por consiguiente, quedaría aprobada una enmienda transaccional en los términos expuestos, y quedan retiradas las enmiendas número...

EL SR. GARRIDO MARTNEZ: El decreto, ¿es decreto del Consejo de Gobierno, me imagino?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Es decreto... si claro, de 42/84.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Y quedan retiradas las enmiendas número 9 del CDS, 31 Socialista y 10 del CDS.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Quedaría así entonces. Vamos a ver. "Las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y obletividad en la concesión. A tales efectos, y por las Consejerías correspondientes, se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en el decreto 42/84 del Consejo de Gobierno de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿32 perdón o 42?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: 42.

EL SR. VALLINES DIAZ: 42/84.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Y después lo de trimestralmente, etc... lo mismo que la norma habitual del presupuesto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, la 32 también se retira puesto que era de supresión del artículo 24. En consecuencia queda retirada la enmienda 32.

Votamos la enmienda transaccional, por favor. Queda aprobada por unanimidad. Que raro las unanimidades y por eso hay que votarlas.

EL SR. VALLINES DIAZ: Extrañas unanimidades. Insólitas, más que extrañas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Pasemos a continuación al artículo número 25, que es el relativo a los avales.

EL SR. VALLINES DIAZ: Hemos votado la enmienda tuya que recoge...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que el 23 y el 24 los hemos votado con la transaccional de dejar el apartado 2º del artículo 23, y el 24 con la enmienda transaccional que hemos redactado. Es decir, eso ya queda así establecido. La 32 queda retirada ...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El artículo 23 hay que votarle con una transaccional. El artículo 24 con otra transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Repetimos la votación. Incluso lo voy a leer por si acaso hay alguna duda.

El artículo 23, la enmienda transaccional que se admite quedaría de la siguiente manera redactado...

EL SR. VALLINES DIAZ: No perdón. La enmienda ... si me corrige... perdón SR. Presidente. La enmienda para que no lo in voce, que es una cosa como fea. La enmienda número 9 del CDS era de supresión y era la que yo sugerí antes que la pudiéramos utilizar para hacer esa transaccional. Entonces, transaccionamos la enmienda de supresión añadiendo esa corrección...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Entonces no se retira.

EL SR. VALLINES DIAZ: No.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿La enmienda número 9, no?.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, la que se referían serían las dos socialistas.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: La número 9 se mantiene. En vez de ser de supresión, es de supresión del primer párrafo.

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿Supresión del primer párrafo?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Supresión del primer párrafo simplemente y de modificación de esa palabra que ya sería, digamos, sobre la marcha. La corrección de "se podrá" diríamos "se recabará".

EL SR. VALLINES DIAZ: Eso es, nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No, sobre la marcha me refiero a que se suprime el primer párrafo, sería de supresión del primer párrafo y luego el segundo párrafo se corrige esa palabra, y quedaría como está.

EL SR. VALLINES DIAZ: Esa es la enmienda número 9 del CDS.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es decir, la enmienda número 9 del CDS quedaría; supresión del primer párrafo y el segundo párrafo quedaría redactado: "Para la expedición de las correspondientes órdenes de pago, se recabará por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe del Servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se refiera."

Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 9 del CDS, que se considera transaccionado. Y luego la enmienda número... al artículo número 24, es lo que hemos votado anteriormente en esa redacción.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pero añadiéndole el primer párrafo del artículo 24 actual, y el primer párrafo...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Añadiendo el primer párrafo del artículo 24 actual...

EL SR. VALLINES DIAZ: Y el primer párrafo del artículo 23.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No, no entiendo yo muy bien ahora esto. A ver como ha quedado redactado, porque me parece que con esa redacción.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, yo lo decía por no quitar el primer párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): La enmienda 10 del CDS, que es la que se tomaría aqu3 como base, quedaría redactada de la siguiente manera: "Las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputaci3n Regional de Cantabria, lo ser3n con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos, y por las Consejerías correspondientes, se establecer3n, caso de no existir y previamente a la disposici3n de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las subvenciones estar3n sometidas en los procedimientos de controles e inspecci3n previstos en el decreto 42584 del Consejo de Gobierno de Cantabria."

Y luego se ańadiría el apartado número 5, Socialista que dice: "El Consejo de Gobierno enviará a la Comisi3n de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminaci3n de cada trimestre, la relaci3n de las subvenciones concedidas, con indicaci3n expresa del destino, importe y entidad". Eso es como se vota. Es decir, eso es ańadirselo al...

EL SR. VALLINES DIAZ:... primer párrafo del artículo 24.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Exactamente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Esa es la enmienda que queda. Eso que has leído ańadiéndoselo al primer párrafo...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n):... al primer párrafo de la enmienda ... del artículo 24.

EL SR. VALLINES DIAZ: Permaneciendo el primer párrafo del artículo 24.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El primer párrafo se refiere a que estar3n obligados a justificar documentalmente la aplicaci3n de los fondos percibidos, ¿y eso no es precisamente el decreto que decias tu del 42/84?. Es que es lo mismo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si yo es que ese primer párrafo del artículo 24 creo que sería reiterativo.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que lo primero es: "Vendrán obligados a justificar...". El real decreto..... El decreto debe de seguir más que un tiempo. ¿Qué norma deben de regular?. ¿Cómo se debe de controlar?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sin embargo es más reiterativo, porque estoy leyendo el decreto y dice: "Las personas jurídicas de carácter privado, las entidades y cooperativas que estén obligadas a rendir cuentas al tribunal del Estado, deberán justificar las subvenciones. Es que es más constructivo ese párrafo que el...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Bueno, entonces lo que podemos hacer es, quitar el párrafo 3 de nuestra enmienda y meter el párrafo 1 del texto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Haciendo referencia al decreto también?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No, no hace falta. Porque ahí dice...

EL SR. VALLINES DIAZ: Todas las disposiciones vigentes.

EL SR. SOTA VERDION: Es decir, como está y donde dice: "Las subvenciones...", diremos: "Los perceptores de cualquier tipo de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación, vendrá obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos".

Votos a favor, por consiguiente. Se aprueba por unanimidad.

Vamos a dar cinco minutos de descanso y así aprovechamos, además, para redactar esta enmienda.

Enmiendas presentadas al artículo 25, relativo a avales, al que se han presentado 4 enmiendas, 1 del CDS y 4 socialistas.

Para la defensa de la número 11 del CDS, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros presentamos una enmienda de sustitución, entendiendo que pudiera ser una redacción mucho más completa que el propio texto del proyecto de ley, que en principio estamos también de acuerdo con él,

pero creemos que afinamos más de lo que pueden ser las garantías correspondientes al tema de los avales, que tantos disgustos ha podido dar a las arcas de la Diputación Regional de Cantabria en los últimos años.

Y el texto, textualmente, dice así: Artículo 25, cuantía y destino de los mismos. 1. Sociedades de garantía recíproca. Durante el ejercicio 1989, la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar, prestando un segundo aval, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, las operaciones de crédito que las crediticias concedan a aquellas empresas que avaladas por las sociedades de garantía recíproca o sociedades similares, sean socios partícipes de esta.

Nosotros creemos que introducir una diferenciación con respecto a las sociedades de garantía recíproca es importante.

Los créditos a avalar, según el párrafo anterior, tendrán como única finalidad, la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas radicadas en Cantabria. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15% de la cantidad global autorizada. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 200 millones de ptas.

2. Durante el ejercicio 1988, 89, perdón, aquí hay un error, la Diputación Regional de Cantabria, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, mediante los oportunos convenios con las entidades financieras legalmente establecidas, y dentro de un programa específico de asesoramiento y promoción empresarial, podrá avalar la concesión de créditos a pequeñas y medianas empresas para la realización de inversiones.

Entonces, hacemos una segunda diferenciación. La primera, sociedades de garantía recíproca. La siguiente, avales específicos para inversiones de pequeñas y medianas empresas. El límite global de riesgos a asumir por esta línea, será de 400 millones de ptas.

3°. Durante el ejercicio 1989, la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar, en las condiciones que se determine por el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por empresas o entidades con destino directo y específico a inversiones para reindustrialización.

Vemos la 3ª diferenciación. La 1ª, sociedades de garantía recíproca; la 2ª, inversiones de pequeña y mediana empresa; y la 3ª, inversiones de empresas en general para reindustrialización. El límite global de avales a conceder por esta línea, será de 700 millones de ptas.

Y el resto, prácticamente, es lo mismo que los textos anteriores. De los avales concedidos se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto. Los avales prestados por la Diputación Regional de Cantabria devengarán a su favor la comisión que para cada operación se determine, y el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto dará cuenta trimestral a la Comisión de Economía y Hacienda de todas las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de los avales, en su caso, de los riesgos efectivos a que la Diputación Regional haya debido hacer frente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Nuestro Grupo ha presentado 3 enmiendas a este artículo en el que, básicamente, en principio está de acuerdo en la cantidad global de 1.000 millones de ptas.. Lo que si hacemos, en el apartado a, es una incorporación, dado que como la Diputación Regional de Cantabria ha avalado créditos de corporaciones locales, creo aquí referirme al caso concreto del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, pues, entonces, lo que introducimos es que no solamente, decimos, se podrán conceder créditos, o se podrán avalar créditos, que tengan como finalidad la de financiar operaciones de inversión real a instituciones públicas, caso de que se crea conveniente, empresas en las que tenga participación directa la Diputación Regional, que es el famoso caso de estos avales que ahora no se pueden hacer frente, corporaciones locales, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, sociedades laborales y empresas mercantiles por razones de interés público, es decir, sino es por razón de interés público, evidentemente, no, y se da la gama completa incluyendo las corporaciones locales.

La cuantía máxima de riesgo asumido con cada aval se fija en 150 millones de ptas., porque, nosotros pensamos, que es un buen porcentaje, nos parece que el 20% es excesivo para una sola empresa el que se conceda un aval, un riesgo

excesivo. Y así, por ejemplo, esto está un poco, también, contrastado con la de otras comunidades autónomas; por ejemplo, en Murcia, que tienen el mismo nivel de avales que aquí, lo establecen en 100; en Asturias en 150. Nos parece que establecer en 200 millones, dado que hay miles, es decir, sería 5 avales, nos parece un riesgo excesivo dada, también, la dimensión, en principio, de las empresas que pueden ser avaladas en Cantabria.

La enmienda n.º 34, se refiere a la información que se debe de dar a la Comisión. Pensamos, y aquí establecemos el mismo criterio, de que dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre se dé la información de la concesión de avales, etc., como viene, prácticamente, en la ley.

Y, después, la enmienda n.º 35. Aquí hemos hecho una pequeña corrección y es el apartado 3.º, donde dice, "los avales que no se adapten a los criterios establecidos en el apartado 2, deberán ser aprobados por la Asamblea Regional de Cantabria". Y sigue añadiendo el texto del proyecto del Gobierno, "de conformidad con la tramitación reglamentaria establecida para proyectos de ley de lectura única". Es decir, nos parece que incluir en una ley de presupuesto la..., digamos, la obligatoriedad de que una tramitación legal se haga por un determinado tema de tramitación dentro del reglamento de la Asamblea.... Por eso lo hemos suprimido, pensando, vamos, pensando y creyendo que eso no sería, en todo caso, competencia de una ley de presupuesto, sino que, evidentemente, salvo que no ocurriera, o que concurriera un caso muy extraordinario, un aval muy gordo, que, evidentemente, el que no se acoge al apartado 2, es que se trata ya de una circunstancia extraordinaria, en ese caso, me imagino, que el aval no sería en ese caso tramitado por la tramitación de urgencia, sino que, quizá, sería posible, o, vamos, sería más adecuada la discusión más amplia dentro de la propia Asamblea Regional. Entonces, por eso nuestro Grupo lo que ha hecho es suprimir ese 2.º apartado de lo de "la tramitación por lectura única", porque pensamos que no es adecuado que figure en una ley de presupuestos una reglamentación de una tramitación legal que corresponde a otro órgano de la Diputación Regional, en este caso la Asamblea.

Y esas son las 3 enmiendas que hemos presentado al artículo relativo a lo que regula los avales de la Diputación Regional.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: (No se oye la intervención)... a pequeñas y medianas empresas, y otro los que dedica para reindustrialización. Nosotros creemos que no es necesario y, desde luego, no nos parece bueno el sistema de hacer estos grupos de la concesión de avales, con toda la suspicacia que la concesión de avales nos da en cuanto a que hemos dicho que cualquier empresa que venga aquí a solicitar avales, pues, es sospechoso de... y, realmente, de falta de solvencia suficiente, al menos, para que las instituciones financieras habituales se los concedan en caso de necesitarlos.

Pero creemos que la regulación de avales, además de como está en el proyecto de ley, está contemplado en un decreto, también, de 18..., el decreto 18 del 86, donde existe un párrafo, en el artículo 9, que dice: "El Consejo de Gobierno podrá exigir a la empresa avalada la presentación de garantías para seguridad de su eventual obligación". Y dentro de esa presentación de garantías, pues, de hecho se plantea y se está planteando, me consta, la exigencia del aval o de segundo aval de la sociedad de garantía recíproca. Es una de las alternativas que se está planteando, últimamente, cuando ha llegado alguien con esa pretensión de conceder un aval. Es decir, que utilizando, precisamente, uno de los aspectos que recogía ese artículo 9, de que se le puede exigir garantías. Se le puede, también, exigir garantías hipotecarias, o de otro tipo, de tal manera que el riesgo se convierta en menos riesgo.

Por eso, por esos dos motivos, a esos aspectos de la enmienda no le podemos atender, porque creemos que no es bueno, esa compartimentación no añade, creo, que nada positivo. Es decir, que los avales se presentan y si desgraciadamente hay que coger alguno, pues habrá que ser para el caso que se presente contemplando sus condiciones. Si es para reindustrialización o si es para pequeñas y medianas empresas en estas inversiones nuevas, aunque no sean por el concepto de la subvención. Y lo de sociedad de garantías recíprocas, pues es una garantía de las que se pueden exigir y que ya contempla ese decreto 18 del 86.

Con relación..., y luego contestaré algunas, además, de las otras cosas que aporta la enmienda, debe aportar. Con relación a la enmienda 33 Socialista, que hace mención a dos cosas, una es a la iniciación de 150 millones, menos. El Consejo de Gobierno pone 20% de 1.000 millones, no creo que la diferencia sea tanta, puesto que el porcentaje y limitación de 200 millones de ptas. no está puesta tanto en función del riesgo, sino en función

de un reparto del montante de 1.000 millones para que haya para más, y ya para créditos que superen eso..., para los avales grandes, digamos, en definitiva, está previsto el otro procedimiento, el otro procedimiento de llevar a la Asamblea Regional esa cuestión. Por eso yo creo que es casi igual 150 que 200 millones a estos efectos, quiero decir, puesto que el objetivo está en que no se agotara, en que no se pudiera agotar la cuantía de avales concedida porque se presentara un caso de 800 millones de ptas. Pues, miren ustedes, si se presenta un caso de 800 millones de ptas. usted no puede utilizar ese sistema, sino que tiene que ir a la Asamblea Regional para hacerlo.

En cuanto a la mención a instituciones públicas, aquí hay un asunto un poco de afinar, porque en el ejemplo que ha mencionado, que es el único que se ha dado, de institución pública, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, se le ha concedido para finalizar..., o para un crédito para finalizar las obras del matadero comarcal, que está ubicado en ese Ayuntamiento. Y podría tocarse, tal como está redactada en esa fecha, con, me parece que es, la ley de financiación de las haciendas locales, que parece que pone restricciones a los avales entre instituciones, entre administraciones públicas. Y en este caso parece ser que, digo todo esto con una imprecisión, pero parece ser que pudo salvarse o pudo utilizarse el hecho de que fuera una actividad empresarial, una actividad de gestión de una actividad económica de explotación en régimen privado como era la actividad del matadero; una empresa de explotación de servicios. Por eso creemos que no podemos aceptar el planteamiento de instituciones públicas porque ..., y conste que aquí hemos mantenido..., yo mismo he mantenido aquí la postura de aceptarlo o no aceptarlo; pero como puede ser se entre en colisión, como esa ley creo que es la ley de financiación de las haciendas locales, creemos que no debe considerarse.

Por otra parte, en la enmienda n.º 34 se refiere a la improcedencia..., no, perdón, la 34 se refiere a la información, luego volveré sobre ella.

La 35, a la improcedencia de que se establezca el régimen del proyecto de ley de lectura única. Bueno, esto fue, históricamente hablando, de la legislatura pasada; se estableció porque.... Bueno, yo no sé, yo creo que si es un sistema el que la ley misma pueda establecer el procedimiento en que se tramite, puesto que nosotros somos los mismos los que estamos aquí los que podemos establecer el propio procedimiento. Pero dada la simplicidad, la simplicidad de estos debates y la urgencia, y, por otra parte, la necesidad de

no tener estas cosas en el aire, permanentemente, o mucho tiempo, donde se pusieron situaciones delicadas de empresas que se ha utilizado..., si la memoria no me es infiel, para el caso de Agua de Solares, y para el caso del grupo MAGEFESA, se han utilizado este tipo de proyecto de avales por el procedimiento de lectura única, por cierto, con el voto de todos los Diputados de la pasada legislatura, excepto en una ocasión, que creo que fue Agua de Solares, de los Diputados Linares y Ruiz de la pasada legislatura, pues, es para esos casos singulares, y entonces lo que se hace es la previsión que por la circunstancia que fuere no se tramite de esa manera, de la forma más simple, que no es, solamente, por ser la más rápida, sino la más simple que sea por ley de lectura única. Y que, en todo caso, corresponda al Consejo de Gobierno era porque, lógicamente, se inició... (no se entiende) Consejo de Gobierno. Esa es la razón y nos parece que está bien como está.

Con relación a los condicionamientos para la información a la Asamblea Regional de las concesiones de avales, estamos de acuerdo, como venimos estándolo, con que sea dentro del mes siguiente al trimestre, pero no con relación a todos los tipos de incidencia. ¿Por qué?, bueno, es un término lo suficientemente vago como para que cualquier incidencia haya obligación de comunicarlo, no aportando, creo, nada positivo. Es decir, si a cualquier demanda que pueda hacer un banco diciendo, oiga, que este señor se ha retrasado en el pago, hay que comunicarlo a la Asamblea Regional, me parece que volvemos a introducir un elemento poco eficaz, y esa publicidad, esa publicidad que se da, inevitablemente, al hecho de que la empresa sigue en dificultades o que está más en dificultades, creo que no conseguiríamos el objetivo que se puede pretender con la concesión de avales que es ayudar a una actividad empresarial que está en..., por las circunstancias que sean, en malas condiciones y que convenga, por el interés público, ayudarla. Entonces, creemos que no es conveniente. Por un lado, no es conveniente en el segundo aspecto, y por el primer aspecto no es útil el hecho de que cualquier incidencia sea transmitida a la Comisión de Economía y Hacienda.

EL PRESIDENTE (Sota Vardi6n): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Garrido, ¿quiere intervenir?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si. Yo quería seguir insistiendo en nuestro planteamientos, porque al hilo de los antecedentes que existen en esta

Comunidad Autónoma con respecto a los avales, y no voy a hacer ningún juicio político, crítico de otros Gobiernos, sino, simplemente, recordarnos todos los problemas que han ocasionado, bueno, pues las quiebras de algunas empresas, y a costa de los presupuestos de todos tener que hacer frente a unos pagos bancarios. Y, en ese sentido, nosotros no somos tan partidarios de establecer criterios o dejar a libertad del Consejo de Gobierno, cualquier tipo de criterio que estime oportuno. Esos antecedentes, también, los Gobiernos anteriores, me imagino que actuarían con buena fe, pero no es cuestión solamente de buena fe; por eso las leyes siempre es bueno, cuando hay riesgos financieros, acotarlas al máximo para que no existan descuidos en las tomas de las decisiones.

Entonces, nosotros no seguimos el criterio en esta enmienda de avalar a empresas en crisis, o semiquiebra, o en situaciones dificultosas, sino que, fundamentalmente, por eso hacemos esa clasificación de avales con sociedades de garantía recíproca, que ya, al menos, el riesgo no es en exclusiva, y, después, otro tipo de avales de inversiones concretas a justificar, pero de inversiones, lo que significa, no para hacer frente a problemas de liquidez de la empresa, o de otro tipo, sino para inversiones de ... (no se entiende), y para proyectos de reindustrialización, que, también, es en positivo.

Entonces, el acotar perfectamente bien esas tres situaciones creo que, al menos, limita, bueno, los fallos que el Consejo de Gobierno, con toda su buena intención, podría estar cometiendo al utilizar, y se puede utilizar de acuerdo con el artículo 25 del proyecto de la ley, sin poner ninguna condición de ningún tipo, sino, simplemente, con las relativas a que los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Eso es tan genérico, que puede caber todo. Seguimos insistiendo, y ya ocurre en otras comunidades autónomas, en donde la redacción del artículo correspondiente a los avales, se van acotando muy mucho, por un problema, simplemente, de no asumir el riesgo de que se tomen decisiones desde el Consejo de Gobierno que, después, pueda tener consecuencias como ha ocurrido en el presupuesto del año pasado que se han tenido que pagar 400 millones de ptas. de un aval.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quería apuntar que..., vamos, yo, personalmente, estoy muy..., no voy a decir la palabra reaceo, pero si muy crítico con relación al sistema de avales, es decir, me parece que no es un buen instrumento. Y lo que me da la sensación es que la excesiva regulación, lo que produce es, quizá, una tendencia a conceder avales... (no se entiende), o por lo menos a solicitarlos, es decir, por lo menos a solicitarlos. Es decir, que si se establece una política de modificación en sentido de poner la sociedad de garantías recíprocas, y de poner la identificación con que sean inversiones por un lado y luego que sean reindustrialización, me da la sensación que, como toda partida que hay en un presupuesto, siempre aparece gente dispuesta a solicitarla.

Me explico, es decir, que cuando antes decíamos subvenciones no nominativas, decía una enmienda del Grupo Socialista, pues, bueno, si aparece en el presupuesto subvenciones para actos culturales, tal; pues siempre aparece una cantidad de asociaciones dispuestas a tal. Y en cuanto aparezca sociedad ...(no se entiende), me temo mucho que sea una canalización para una política de avales que, al menos yo la entiendo, personalmente, y nuestro Grupo la entiendo, desde luego, y yo soy de los más, como digo, restrictivos en esa política, pero la entendemos como una especie de, bueno, de último recurso, o de cuando hay una problemática social, o cuando se entiende que hay una problemática social, independientemente de que deban tomarse las garantías suficientes.

Por eso digo que el decreto este que he citado del 86, recoge esas exigencias que, naturalmente, alguien tiene que decidir, y alguien tiene que asumir la responsabilidad de esa decisión, si se concede, finalmente, esos avales. Por eso, una de las discusiones no era, solamente, cuando se concedía por el procedimiento de lectura única, si se concedía o no se concedía, sino qué garantía se conseguía una vez concedido. Y, claro, lo que sucede es que al final, eso, estas empresas cuando tienen una garantía clara, o una garantía hipotecaria libre, o una garantía tal, pues, siempre hay prestadores o entidades financieras dispuestas a realizarlo y nos quedamos con el valor residual.

Por eso esa política de avales que han seguido otras autonomías han sido, quizá, tan lamentables en sus resultados como la obtenida o más, mucho más

lamentable, que la obtenida en la Autonomía de Cantabria, pero, era ese riesgo que todos veíamos cuando se estaban aplicando. Por eso, yo creo que el texto del Gobierno está bien como está, es un texto que tiene sus defectos en cuanto a que tiene sus defectos derivados del propio concepto, más que en si de que esté bien expreso en el impreso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido. De, por favor, al...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias. Bueno, y por qué no suprimir, entonces, el artículo. Si se tiene miedo a que haya tentaciones por parte de empresas en solicitar avales.... No es la mía, o sea, no es la nuestra. Pero si el Grupo de Alianza Popular lo que tiene es miedo a eso, miedo justificado y con unos antecedentes lógicos para tenerle, pues, bueno, yo creo que se podría proponer, por parte de ellos mismos, la supresión del artículo.

El tema de las sociedades de garantía recíproca lo introducimos porque ya el propio Consejo de Gobierno, en la propuesta del proyecto de ley, ya ha dado un paso adelante con respecto al pasado año. En el programa 711.46 de la Consejería de Industria, que ya tienen disponibles, o una propuesta de 8 millones de ptas. en la compra de acciones a SODARC para participar en SODARC. Pues aun más, ahondando en eso, pues el introducir esa clasificación en donde se intenta introducir las sociedades de garantía recíproca, yo creo que sería dar un paso de acotar aun más ese riesgo justificado, y ese miedo justificado, que puede existir en el tema de los avales. Pero, bueno, no voy a volver a insistir más en el asunto porque creo que tanto mis argumentos como los del portavoz de Alianza Popular, son entendibles por todos y cada uno de que se posiciones... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Nuestro Grupo, relativo a las enmiendas, la enmienda n'33, salvo que..., hacíamos aquí una enumeración, digamos, muy exhaustiva de los créditos que podían avalarse, es decir, a diferentes instituciones públicas, a empresas, etc., etc., etc., y luego decíamos que el 15%, el 20%, en realidad, no vamos a hacer cuestión de ello, por consiguiente, esta enmienda la vamos a retirar.

Pero lo que si nos parece importante es la enmienda n' 34, en cuanto a la información que se traslade a la Comisión respecto a la situación de los

avales, por tanto, no solamente de la concesión, sino de la concesión, de la reducción y de la cancelación. En principio el de cualquier tipo de incidencia, evidentemente, podríamos estar de acuerdo que si hay alguna, digamos, información a la Consejería de Hacienda respecto a retrasos y tal, pues eso tampoco es una materia, digamos, de información directamente a la Asamblea salvo que eso fueran mayores, pero si respecto no solamente de la concesión, sino de la concesión si se ha reducido algún aval o si se ha cancelado. Porque eso si que sería una situación distinta a la de partida, es decir, no solamente si se han concedido avales, sino se se han cancelado o se han reducido, en el caso de alguna empresa, los que había.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que esa enmienda....

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Esa enmienda est3 incluida en el punto 6 de nuestra propia enmienda. El Cosejero de Econom3a, Hacienda y Presupuesto, dar3 cuenta trimestral a la Comisi3n de Econom3a, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, de todas las incidencias que se hayan producido en la conces3n, reducci3n y cancelaci3n de los avales, y en su caso, de los riesgos efectivos a los que la Diputaci3n Regional haya debido de... (no se entiende). Va en la misma l3nea, pero desconozco si el Grupo Socialista est3 de acuerdo con la enmienda que nosotros presentamos en estructuraci3n de la diferente clasificaci3n de los avales a tener presente en el proyecto de ley. Por consiguiente, sino est3 de acuerdo, pues es l3gico que la mantenga, si estuviera de acuerdo la podr3a retirar, perfectamente, porque el punto 6... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Y luego, respecto a la enmienda n3 35, de que los avales se hayan de tramitar por la tramitaci3n reglamentaria establecida para proyectos de ley de lectura 3nica, yo, desde luego, la verdad es que no acabo de muy bien de entender esta sistem3tica. Es decir, porque yo, como bien ha dicho el portavoz de Alianza Popular, nunca ha habido ning3n problema en esta Asamblea para, digamos, tramitar algo urgente cuando realmente lo es, cuando, realmente, lo es urgente, y, por consiguiente, yo creo que no hay ning3n problema en que eso se establezca as3. En todo caso, si ese es el tr3mite habitual que se utiliza, lo que no encontramos, digamos, l3gico es que eso se introduzca en una ley de presupuestos, la obligaci3n o la

obligatoriedad de que se tramite de una determinada manera, porque, también, según esto, se podría incluir que cualquier otra cosa se haga de esta manera o de la otra la tramitación. Y, entonces, nos parece que no es el lugar adecuado para mantener esta enmienda.

Por consiguiente, nosotros, vuelvo a repetir, salvo que retiramos la 33 porque nos parece que..., bueno, al decir, también, aquí en el texto del proyecto de ley que... tal, las entidades financiera concedan hasta un límite. No se refiere a que entidades, se supone que son para inversiones reales, no tenemos ningún inconveniente.

Pero si respecto de la 34, creemos que es importante el tema de lo de la información en la concesión, reducción y cancelación.

Y después hay algo que a nosotros si que nos preocupa independientemente de esto, es decir, que el apartado b, al que no hemos hecho ninguna enmienda porque estamos absolutamente de acuerdo, lo que si hacemos, luego posteriormente se verá, una enmienda de que se dote de personal suficiente para poder hacer las labores que el apartado b da a la concesión de avales. Porque dice, se enviará a la Consejería de Hacienda la solicitud acompañada de un estudio económico-financiero de la empresa de la inversión a realizar, del informe de viabilidad emitido por la Consejería a quién corresponda la actividad, etc., etc., etc.. Si eso lo hacemos recaer sobre una Consejería determinada, donde el personal no tenemos especializado en esos asuntos para poderlo evaluar, evidentemente, luego, lo que nos ocurre es que damos avales y al cabo de 2 años, como ocurre luego, la empresa quiebra y nos quedamos, pues, nosotros al frente del aval y teniéndolo que pagar. Pero no está tanto, a mi juicio, en la concesión en si del aval, sino en que se conceda con todos los sacramentos, por decir de alguna manera, y con un departamento especializado en esos asuntos.

Y, por consiguiente, nosotros, ya lo veremos cuando llegue la enmienda, pensamos que se debe reforzar ese departamento en la Consejería de Hacienda a que los avales, cuando se concedan, se concedan con todas las de la ley, aunque sin saber, efectivamente, lo que va a ocurrir en el futuro, pero sí con una cierta garantía. Que es, yo creo, lo que no ha ocurrido en los avales estos que se han concedido en algunos casos. Y, bueno, ya los veremos cuando se traten. Por consiguiente.....

Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si, en primer lugar, con la alternativa que planteaba el CDS de quitar la partida de avales, pues es una alternativa. Si dependiera de mi, era la alternativa. Si fuera mi criterio personal, sería la alternativa, lo que pasa es que no es mi criterio, exclusivamente, personal, sino que, bueno, es una política que se estableció, creo que se estableció por parte..., es copiado, también, de todas demás autonomías, es contradictorio o puede haber contradicción entre..., o puede haber alguien que tenga razón de que sea la política útil o no sea útil. Yo, personalmente, no la tengo mucha confianza y por eso digo que si dependiera de mi, desde luego, exclusivamente no la haría.

En 2º lugar, lo de la información. Yo creo que, insisto, que tan vago como dice que "cualquier incidencia", yo creo que eso puede utilizarse en los mecanismos de información, de petición de información al Consejo de Gobierno en cualquier momento para con un aval concreto, se le puede preguntar periódicamente si hay un aval que tiene especial preocupación, pero, insisto en que, bueno, pues que estos temas o se hacen bien o no tienen ninguna utilidad, porque si le damos toda la publicidad del mundo, pues resulta que al final, pues, bueno, pues la poca utilidad que yo pueda dar en ellos al final se queda reducido a la nada, puesto que nadie va a venir.

En tercer lugar, con relación al proyecto de ley de lectura única, bueno, no quiero abundar más en lo que ya he dicho. Es un sistema que fue elegido así y desde luego eso no priva en absoluto nada cuando se trata de una ley que es disposición legal ordinaria, término que no le gustaba al portavoz del Partido Socialista, pero que es una ley tan ley como cualquier otra, como la del propio reglamento, una ley como cualquier otra ley que podamos aprobar en esta Asamblea. Que tratando del tema de avales específico, pues, es singular pero no es, digamos, heterodoxo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si se tiene el concepto de que se debe de otorgar avales a aquellas empresas que puedan tener dificultades, que por si mismas no tienen patrimonio suficiente, bien personal, los socios, o bien la propia empresa, para poder acceder a las entidades financieras con propia autonomía,

sin necesidad de acudir al ente público, pues, bueno, tiene razón de ser el suprimir esto porque podría ser el riesgo muy grande.

Pero si se tiene la mentalidad y el concepto de que hay muchos pequeños empresarios, sobre todo jóvenes, que pueden presentar proyectos importantes e interesantes y que cuando acuden a las entidades financieras no tienen patrimonio suficiente, porque no le tienen, que les pueda garantizar la posibilidad de obtener créditos financieros de las entidades privadas. Porque ya sabemos que estas entidades privadas lo que ponen encima de la mesa, como exigencia, son el patrimonio personal o el patrimonio de la empresa, pues, claro, yo creo que sí. La misión de una entidad pública como es la Diputación Regional de Cantabria, es estudiar con mucho rigor, y con el riesgo que supone, pues proyectos de iniciativas empresariales que teniendo esa dificultad de no poder acceder al mercado financiero privado, pues puedan tener la posibilidad de un apoyo institucional que valga para las entidades financieras lo suficientemente como para concederles un crédito. Si esa es la filosofía que puede implantar y deducir desde el Consejo de Gobierno para la otorgación de los avales, yo creo que sí se haría un buen servicio a lo que pueda ser, pues, la creación de empresas o la potenciación de proyectos de interés, con todo lo que supone el riesgo de tomar una decisión que tengas que juzgar si puede ser de interés o no interés o si tiene credibilidad la persona o personas que pueden acceder a este tipo de aval.

En ese sentido, nosotros sí creemos en la necesidad de que existan avales, pero orientados, fundamentalmente, a lo que he expuesto. Lo que ocurre es que la experiencia anterior es lamentable porque, prácticamente, se cogían empresas que estaban en simiquiebra o con unas dificultades financieras impresionantes, y con unos proyectos de viabilidad malos, o para sanear situaciones determinadas y poder privatizar alguna empresa, como era la empresa de Agua de Solares, y dejar el muerto a la institución, para hacer frente a todas las deudas anteriores.

Con esa filosofía, yo entiendo los miedos del portavoz de Alianza Popular, e, incluso, la tentación de suprimirlos. Pero con la otra filosofía que yo he expuesto y que, precisamente, es la que conlleva esa clasificación, por decirlo de alguna forma, en las tres que mencionamos en nuestra propia enmienda, la labor que se puede hacer es importante, con los riesgos obvios de todo lo que significa avalar algo.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, quizá....

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias.

Si, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Por no extenderme demasiado pero, quizá, el tema es de inter3s. Dos planos de cosas. Primero, por muchos t3cnicos que pongamos en al Consejer3a de la Econom3a y Hacienda, por muchos economistas que pongamos, por muchos funcionarios, muchos estudiosos del tema, haremos mal un trabajo, la Administraci3n P3blica har3 mal un trabajo cuya especialidad la tienen las entidades financieras, que es la de conceder pr3stamos, conceder garant3as. Lo haremos mal o no lo haremos, desde luego, lo haremos peor siempre que el especialista, que es la entidad financiera.

Ligando esto con la intervenci3n del Sr. Garrido, le digo lo siguiente, es que estos avales que piden, que se les niega, usted dice, a gente que no tiene patrimonio. Bueno, eso es, como digo, el especialista el que tiene la oportunidad de calibrarlo, el especialista son las entidades financieras. Este tipo de avales est3n contemplados, se han contemplado siempre, no, exclusivamente, por ser avales que no se los da nadie, o muchas veces nos los niegan las entidades financieras porque no tiene suficiente garant3a, que a veces la tienen, garant3as hipotecarias, sino porque el problema econ3mico, social y laboral que se contempla, representa, por si mismo, un inter3s p3blico. Es decir, no se trata solamente de un empresa que cierra y, por lo tanto, disminuye la actividad econ3mica y se quedan unos puesto de trabajo, sino que suelen ser temas de cierta envergadura, que tienen una transcendencia econ3mico, social y laboral, que hace que algunas entidades financieras no quieran penetrar ah3.

Usted sabe, por ejemplo, las Cajas de Ahorro, por ejemplo, son remisas a admitir como garant3as las garant3as hipotecarias en una empresa, por la carga laboral que tienen encima y su dif3cil ejecuci3n de esas garant3a hipotecarias, porque hipotecar el inmueble o hipotecar el terreno donde est3 declarada industria con el problema laboral que tienen esas industrias, luego, ejecutar esas garant3as o el incumplimiento del deudor, en este caso la empresa, son muy dif3ciles de ejecutar. Y por eso digo que, por un lado, si dejamos en ese contexto, como eso se ha establecido en la pol3tica de avales,

y, por otro lado, mantenemos el asunto de que, evidentemente, son los profesionales, que son las empresas financieras los que tienen que dar los avales, el mecanismo este de los avales queda, pues, en un nivel filosófico, como ha expresado el portavoz del Grupo CDS, pues puede ser atractivo, pero a un nivel práctico se convierte en un asunto muy difícil de hacer bien.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo termino.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Hay un artículo anterior, me parece que se ha aprobado, si no se ha aprobado por lo menos está en el contexto del proyecto de ley, en donde el Consejo de Gobierno puede llegar a contratación directa para estudios y trabajos técnicos, incluso, hasta por una cuantía de 20 millones de ptas. Si no hay personal dentro de la Consejería para estudiar e investigar esas propuestas que se puedan hacer de petición de avales a proyectos de interés o no de interés, precisamente, puede acceder al mundo privado donde hay numerosas empresas especializadas en poder dar un diagnóstico de una viabilidad de un proyecto o de la investigación correspondiente a la garantía personal de la eficacia, o del trabajo de las personas que lo presentan. Allí eso se podría perfectamente paliar con respecto a la no especialización dentro del funcionariado de la Diputación, de hacer un informe todo lo objetivo posible para poder tomar una decisión con fiabilidad, o con bastante probabilidad de no asumir riesgos, pues, grandes. Yo creo que si tiene la propia Diputación la posibilidad de poder hacer cuantos estudios estime oportunos, porque lo puede contratar fuera del propio funcionariado y tener las garantías suficientes, pues, para arriesgarse con bastante objetividad.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Para terminar esta. Nosotros pensamos, he sacado yo el tema de lo de los funcionarios para preparar, vamos, o para estudiar estos trabajos, nosotros seguimos teniendo la misma confianza en que eso es bueno para la Consejería de Hacienda, en este caso, puesto que, además, de servir para estudiar, da, también, la visión, un poco, de cual es la situación económica de la Región a nivel industrial, etc., etc., etc.. Y la labor de información que se puede desprender de este tipo de actividades y trabajos, pues es muy importante que

eso esté en manos, en este caso, de una entidad pública como es el Gobierno Nacional.

Por otra parte, decir al portavoz del Grupo de Alianza Popular que nosotros en la enmienda n.º 34, vuelvo a repetir, estamos dispuestos a que figure de la siguiente manera, como le paso a leer: "El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente de la terminación de cada trimestre, de la concesión, reducción y cancelación de avales acordados por el Consejo de Gobierno". Por si acaso, eso de lo que decíamos de "todas las incidencias" es algo excesivamente prolijo o que es demasiado complicado. Nosotros lo que queremos enterarnos, vamos, lo que queremos tener información no, solamente, de la concesión, y si se conceden o se reducen, también nos informan. Quiero decir, que es que esto no es más que detallar la información que se da. Es decir, cuando la Diputación cancela un aval, se informa de que se cancela el aval en las relaciones que se nos envían, cuando se aumenta un aval o se le concede un aval, se dice. Lo único que se dice aquí es que se informe de la concesión, reducción y cancelación de los avales, es decir, si a una empresa se le ha dado o se le ha reducido, o se ha cancelado porque esa empresa ha hecho frente al aval que tenga la Diputación Regional sobre esa empresa, no es más que eso.

Quizá, esa daba una cierta interpretación lo de "todas las incidencias que se hayan producido", las incidencias se referían, evidentemente, en el caso de nuestra redacción, a las incidencias de la concesión y la reducción, no de que si hay alguna que se retrasa o no, que eso, evidentemente, puede dar lugar a una información puntual y exacta de un aval concreto, pero el informe general de si la Diputación Regional ha concedido 300 millones de avales, 50 a esta, o 20 a la otra, o si se ha reducido, es decir, si alguna lo ha devuelto, también es una información que, yo creo, que no hay ningún inconveniente. Además, es que eso ya figura en el apartado e, "los avales concedidos por el Consejo de Gobierno se informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda". Ahí lo que no dice es de los que se hayan cancelado, pero, evidentemente, eso, también, es decir, no sé yo, que si se cancela un aval se diga, pues mire usted, lo hemos cancelado porque este señor ha hecho frente al aval que tenía la empresa con nosotros. Quiero decir, que eso no creo que haya ningún... Y salvamos esto que figuraba aquí de "todas las incidencias" referidas a eso. Es decir, las incidencias se referían a la concesión del aval o a la reducción

del aval, esa es una incidencia, es decir, se ha reducido, se ha aumentado, se ha dado una nueva. En ese caso, nosotros pensamos que la enmienda 34, redactada en ese sentido, pues es perfectamente, yo creo, que asumible.

Y, bueno, no reiterar más en lo de la coincidencia de lo de la tramitación de urgencia, porque pensamos que eso no es una cuestión de aquí. Y, como he dicho, retirar la enmienda n.º 33, porque pensamos que nosotros lo que hacíamos era un detalle de cada una de las entidades que podían acudir a los avales, y pensamos que la redacción que se da ahí da también pie a que sean cualquiera de estas las que puedan acudir. Y nada más.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces, con una otra sugerencia que podíamos aceptar la enmienda 34 quitándole las 4 palabras esas, "de todas las incidencias", ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, "todas las incidencias que se hayan producido de cada trimestre de la concesión, reducción y cancelación de avales acordado por el Consejo de Gobierno".

EL SR. VALLINES DIAZ: No, pero podíamos decir, "dentro del mes siguiente...informar sobre la concesión, reducción y cancelación de avales", quitemos la expresión "de todas las incidencias" para no andar en confusionismos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Claro, si es que la propuesta que yo hacía era excluido eso.

EL SR. VALLINES DIAZ: ¡Ah!, excluido eso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es decir, quedaría "dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, sobre la concesión, o de la concesión, reducción y cancelación de avales acordado por el Consejo de Gobierno".

EL SR. VALLINES DIAZ: Bien, y otra segunda sugerencia que, por sistemática, en vez de poner Consejero de Economía y Hacienda, pongamos el Consejo de Gobierno, como está...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿El Consejo de Gobierno?. Normalmente, el que se dirige a la Comisión es el Consejero, pero bueno....

EL SR. VALLINES DIAZ: Pero, por la sistemática, todas la informaciones vienen siendo el Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que no hay ningún inconveniente. Que nos lo mande el que corresponda, con tal de que llegue..., nos da lo mismo quien lo envíe.

EL SR. VALLINES DIAZ: Con que llegue y que llegue bien....

EL SR. LETRADO (González Párbole): ¿"De todas las incidencias"? ¿Se quitaría "de todas las incidencias"?

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, ahora le paso yo como quedaría redactado.

Bueno, entonces, salvo en esta en la que en principio puede haber acuerdo, vamos a votar la n.º 11 del CDS. ¿Votos a favor?. 2 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. ¿Abstenciones?. 0 abstenciones.

La enmienda 33 queda retirada.

La n.º 34, redactada en esa forma. ¿Votos a favor?. Se aprueba por unanimidad. En contra y abstenciones, ninguna. Queda, por tanto, aprobada.

Y la n.º 35 del PSOE. ¿Votos a favor?. 5 votos a favor. ¿Votos en contra?. 4 votos en contra. Queda, por tanto, aprobada.

Dado la hora, yo creo que por no dejar la mitad de debate, lo dejamos aquí y mañana continuamos con las enmiendas al artículo 26.

Hasta mañana a las 10 de la mañana. Muchas gracias.

(Se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos).
